# BOLETIN



# OFICIAL

## LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

lamed atamente que los señores Alcaldes y Secretarios techan esta por la companidad de la c teciban este Boletín, dispondrán que se deje un donde permanecerá este Bolerín, dispondrán que se dispondrán en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Caslelo, 60 y 62, Madrid-9. Telefs.: Administración, de oficina e ofi the de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Bolerin Oficial, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

#### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las lineas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, tedos los días laborables, en Miguel Angel. 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento

excelentisimo señor Presidente de Carporación, por su decreto de fede agosto de 1980, ha resuelto orimer de agosto de 1980, na resultado de obras de concurso-subasta de obras de la concurso-subasta de la con obras de ensanche y acondicionamiencarretera provincial número 13, de Fuenlabrada a Moraleja de Ena Grinon, punto kilométrico 3,870 en el sentido de admitir a la separte de la licitación las siete proones presentadas por los siguientes ores. "Campa de la licitación las siete adores: "Ortiz y Cía., S. A.", "Laing, edad Anónima", den Jesús Enrique Paz, S. A.", "Rocor, S. A.", "Virgala 10 de Septiembra del año en curso, doca k septiembre del año en curso. do de septiembre del año en cuise, ado plieso de "Oferta económica", para la apertura del seacto se de "Oferta económica", para acto se entenderán citados los exados licitadores, conforme a lo disto en el articulo 39 del Reglamento Contratación de las Corporaciones Lo-

Madrid, 27 de agosto de 1980.—El Se-lador, accidental, José Nicolás Carmona

(O.-37.015)

convoca subasta para la ejecución obrae subasta para la ejecución obras de recubrimiento con aglode la carretera provincial númede Chesta de la Reina a San Martín Vega, puntos kilométricos 7,688 con arreglo al proyecto y pliego ndiciones expuestos en esta Sección.

antia provisional: 348.767 pesetas. ejecución: Dos meses. unia definitiva; 5 por 100 del preadjudicación, salvo lo dispuesto en o 82 del Reglamento de Contrade las Corporaciones Locales, puconstituirse ambas fianzas en cualde las formas admitidas por el ci-Regiamento y por el Real Decreto de 6 de octubre, incluídas las de de octubre, include de Banco de Crédito Local.

sentación de Plicas: En la Sección de plicas: En la mañamento, de diez a doce de la mañatante veinte días hábiles, a partir ujente días hábiles, a per de la publicación de este en al de la publicación de Estaen el "Boletín Oficial del Esta-

Doderes, en su caso, deberán ser leados de al deados con una antelación de, al cuarenta y ocho horas a la prede la plica.

de la plica.

Al Miguel Angel, número 25, a las de la plicas: En el Palacio Prohoras del dia hábil siguiente al de de dia hábil siguiente al de hinación del día hábil siguiente a plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OPICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, el aplazamiento de la licitación cuando resulte ne-

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior al-

Modelo de proposición

Don ...... en nombre propio (o en representación de .....), vecino de con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ... se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un pre-... pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 27 de agosto de 1980,-El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador.

0.--37.014)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General. Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por accerdo de la Comisión Permanente de 1 de agosto de 1980, se convoca concurso-oposición libre para proveer 15 plazas de Auxiliares de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las siguientes bases y program

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-opcsición libre, de 15 plazas de Auxiliares de Administración General del excelentisimo Ayuntamiento de Madrid. 2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 230.400 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las plazas establecidas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de po-

sesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldes tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes. Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o en las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título o equivalente a los exigidos habrá de accmpañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

4. Sistema selectivo

El concurso-oposición constará de las siguientes fases: Fase de oposición. - Consistirá en la

realización de los siguientes elercicies: Primero. Consistira en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas a elegir de entre los cuatro propuestos por el Tribunal, los cuales tendrán un carácter puramente técnico y estrechamente relacionado con los cometidos que habrán de desarrollar los aspirantes propuestos en la Delegación de

Circulación y Transportes. Segundo. Resolución de dos problemas relacionados con las funciones de la Delegación de Circulación y Transportes.

Tercero. Consistirá en contestar oralmente, en el tiempo máximo de treintaminutos, tres temas extraídos al azar: uno de entre los 14 primeros del programa anejo a la convocatoria, y dos de los restantes.

Fase de concurso.-En esta parte el Tribunal examinará la documentación aportada por los opositores que hayan aprobado los ejercicios a fin de apreciar sus aptitudes y méritos.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, de nueve a catorce

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del piazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por Correos un sobre a la siguiente dirección: Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: Instancias. Plaza de la Villa, número 5, Madrid-12". En su interior y sin necesidad de carta o escrito alguno se incluirá otro sobre sin cerrar de longitud no inferior a 22 centímetros y de anchura tampoco inferior a 11 centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de correos de ocho pesetas y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurara la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en el que, con anterioridad, se hayan publicado integramente la convocatoria, bases y pro-

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de 25 pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de 15 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de cinco pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el articulo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España

en el extranjero. 5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquier día laborable (sábados de nueve a trece treinta

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Depositaría. Oposición: Auxiliares Administración General. Calle Sacramento, núme-ro 1, Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes. Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivarán sin más tramite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL Ci-

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.2. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7. Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente

Presidente: El de la Corporación o

Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario general o funcionario técnico o administrativo de Administración General en quien delegue; el Delegado de Circulación y Transportes: un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal por la Alcaldía - Presidencia, tanto titulares como

suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid simultáneamente con la lista definitiva de admitidos y excluídos.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administra-

Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso del concursooposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituído, acor-dará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer, ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid al menos con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los opositores.

El orden en que habran de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se predan realizar conjuntamente se determinará mediante sorteo público que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultaneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los coositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocades con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluídos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los opositores. El Tribunal podrá en todo momento

réquerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efectohabrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de les sucesives anuncios de celebración de les demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pendrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictes de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelacien.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los opositores que quedan convocados para la sesión siguiente.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los opositores, el Tribenal hará pública en igual forma la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguien-

Al término de cada una de las sesiones que pudiere requerir la práctica de alguno de los ejercicios, se expondrá en los tablones de edictos mencionados la lista de las puntuaciones obtenidas por les opesitores que, habiendo actuado en la sesión de que se trate, hayan superado el ejercicio.

9. Calificación del concurso-oposición:

9.1. Fase de oposición.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

El primero y el segundo, conjuntamente, pudiendo otorgar cada uno de los miembros del Tribunal de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en los ejercicios, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para aprobarles.

El tercero, de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar cinco puntos para poder superarlo.

9.2. Fase de concurso.

Esta fase será calificada con arreglo a las siguientes normas:

1. Título de Bachiller Superior, 1,50

2. Asistencia a cursos organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, 0.15 puntos por curso, sin exceder de 0,45.

3. Cometidos realizados en la Delegación de Circulación y Transportes del Ayuntamiento de Madrid, hasta 2,00 pun-

Otros méritos y circunstancias alegados, hasta 1,00 puntos.

La calificación final vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además. el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuestà de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los demás opositores que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocato-

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del liginal para su compulsa) del titulo de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron los estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia y para les residentes en Madrid por la

Junta Municipal del distrito en que ten-

e) Certificado acreditativo de no pagan su domicilio. decer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la fun-ción, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso de causa de incapacidad.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablon de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Excepciones. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan acreditando su condición condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentre desempeñando desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaria Commento de Personal de ofila Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la conditiona de la cond acredite la condición de los mismos y las demás circum de los mismos y las demás circunstancias que obren en los sin respectivos expedientes personales, perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el articular de la conforme a lo dispuesto en el articular de la conforme de la conf lo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para in General para ingreso en la Administra-ción Pública ción Pública, quienes dentro del plazo indicado en al indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerran casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación su documentación o no reunieran los re-quisitos exigidas quisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsa-bilidad en bilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte con tomar parte en el concurso-oposición este caso, la Alacidad formueste caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesto lará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la opo-sición, tuvieras sición, tuvieran cabida en el número de plazas convocada plazas convocadas a consecuencia de la

12. Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presi-dencia a la Comisión Permanente debeopositores incluídos en la misma deberán tomas posicios en la misma en el rán tomar posesión de su cargo en el plazo que dotesión de su cargo conplazo que determine la Corporación, con-forme a las forme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 de la recontenida del recontenida de la recontenida de la recontenida del recontenida de la reconten el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Para la toma de posesión, los interedos compara de posesión d sados comparecerán durante cualquiera de los días de los días expresados y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde en el Departamento de Personal de Secretaría General Secretaría General, en cuyo momento como requisitos previos a la extension de la diligancia de la diligencia que la constate, debería prestar el inconstate, de la la constate, de la la constate. prestar el juramento que prescribe la gislación vigora. gislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto vieren ejercional vieren ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo de toma posesión.

Conforme a lo prevenido en el articula 34, por el articula de pura de lo 34, parrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediare causa instrucción causa instrucción con la causa instrucción causa instruc diare causa justificada, invocada antes la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditado a juicio del al conce a juicio del Ayuntamiento, podrá cone derse una derse una prórroga de dicho plazo l un período no superior a la mitad de éste 12.4. 12.4. Efecto de la falta de toma de essesión.

A tenor, igualmente, de lo dispues en el parrafo 4 del precepto regiamentario citado an tario citado en el apartado anterior, que nes sin capara nes sin causa justificada no tomaran f sesión dentro del plazo señalado o de prórroga con del plazo señalado o de prorroga con del plazo señalado o de prorroga con de plazo señalado o de prorroga con del plazo señalado o de prorroga con de plazo señalado o de plazo señalado o de prorroga con de prorroga con de prorroga con de plazo señalado o de prorroga con de prorroga con de prorroga con de plazo señalado o de plazo señalado de p prórroga concedida, en su caso, quedara ta la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del conorso-oposición y del subsiguiente nombamiento conferido.

Madrid, 14 de agosto de 1980.—El Setelario general, Pedro Barcina Toxt.

#### PROGRAMA

#### Temas

L Principios de Derecho Político y Derecho Administrativo.

El Estado. Territorio, población y

La división de poderes. Funciones Poderes del Estado.

La Constitución. La Constitución española.

Las Cortes españolas: Congreso y

5. La organización judicial española. La Administración Pública y el Deecho Administrativo.

Fuentes del Derecho Administrati-Leyes y Reglamentos.

Las personas jurídicas públicas. Per-Las personas jurídicas publicas. Públicas territoriales, corporativas e institucionales.

El acto administrativo. Principios therales del procedimiento administrati-Fases del procedimiento.

Aspectos jurídicos de la organiza-Aspectos jurídicos de la organo. administrativa. Concepto de organizarquia administrativa. La competencia Ministrativa. La competición y dele-

ll. Los órganos superiores de la Ad-ministración Central española. El Presi-sus Comisiones Delegados Los Minis-Comisiones Delegadas. Los Minis-

12. Los órganos periféricos de la Ad-ternadores ciertal española. Los Gotreadores civiles.

La Comisión Provincial de cola-Cación del Estado con las Corporacioles Locales. Delegaciones y servicios perifericos de la Administración Central. El telde como delegado del Poder cen-

La Administración Institucional. La Administración Institución los Corporaciones Públicas. Los organisnos autónomos.

Administración Local.

15. La Administración Local. Concepy evolución en España. Entidades que

La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen co-

El municipio. Organización y com-Petencia del municipio de régimen co-

Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

19. Noción general del procedimiento de delaboración y aprobación.

ministrativo local. Los recursos admistrativos local. Los recursos revisia contra las Entidades Locales. revisión de los actos administrativos ocales por la jurisdicción contencioso-ad-

20. Las normas de actividad de las Las normas de actividad de locales Locales. Los servicios públicos

ocales J sus modos de gestión.

21. Noción general de la Hacienda de Entidada. Locales El presupuesto de Entidades Locales. El presupuesto de Entidades Locales.

22 Los órganos de gobierno provinla Presidencia de la Diputación y Comision Comisiones Informativas.

ales Los órganos de gobierno munici-El Alcalde. El Pleno y la Comi-Alcalde. El Pleno y la Comisiones Informativas

La organización de los servicios inistrativos locales. La Secretaría Geeral intervención y Depositaria de Fon-Otros

Otros servicios administrativos. Relaciones entre la Administra-Central y Local. Descentralización Central y Local. Desc.

26. La función pública en general y los locales. heionarios de las Entidades Locales. O RIUDO de la función pública local. grupos de funcionarios de Administación Especial y General de las Entidades Locales.

27. Derechos y deberes de los fun-onarios pública de los derechos Derechos y deberes de los conómicos públicos locales. Los derechos públicos locales. Los derechos públicos locales vacional de onomicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

III.-Ley Especial de Madrid y organi-

zación de su Ayuntamiento.

28. La ley de Régimen Especial para el municipio de Madrid. Fundamento. Disposiciones generales. Organización muni-

29. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales y su designación. Los Delegados de Servicios.

30. El Ayuntamiento Pleno. La Comision Permanente. Las Juntas Municipales de Distrito. Composición y atribuciones

de estos órganos. . 31. Hacienda Municipal de Madrid. Presupuesto ordinario y Presupuestos extraordinarios. Presupuesto especial de Ur-

32. Exacciones municipales. Idea general sobre los arbitrios establecidos por

33. Organización del Ayuntamiento de la Ley Especial. Madrid. Idea general sobre la estructura de la Secretaria General, la Vicesecretaria General, la Intervención y Depositaria. Enumeración de las Delegaciones de Ser-

(O.-37.008)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

STREET, SE STREET,

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la instrucción provisional para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva, pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice, o el de agravio absoluto, en el plazo de quince dias, los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, pueden interponer recurso de reposición, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y

quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

### Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el recargo de prórroga, en la propia Sección de Caja, en los quince días naturales, a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos, con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado, se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia.

Relación número 1.002 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENE-FICIOS.—ORGA. NUM. 08-801 R.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. - DOMICILIO.-EJERCICIO. — BASE IMPUTADA. — BASE LI-

QUIDABLE. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1979. — NUMERO DE REFERENCIA

Rama Ruiz, Francisco. — Angela González, 18. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 1.600 pesetas . — J061356.

Ramírez Almeda, Manuel. — Clara del Rey, Id. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 1.600 pesetas.

Ramírez Casero, Mercedes. — Tomás Bretón, 11. — 1976. — 113.000 pese-tas. — 83.000 pesetas. — 16.600 pesetas. 1061360.

Ramírez Crevillent, Ricardo. — Eugenia de Montijo, 49. — 1976. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 51.708 pesetas.—J061361.

Ramos Rodríguez, Rafael. — Colonia Hogares, 12. — 1976. — 113.000 pese-tas. — 83.000 pesetas. — 11.650 pesetas.--J061368.

Rascón Parra, Felipe. — Sánchez Pre-ciados, 40. — 1976. — 1.532.000 pesetas. — 1.502.000 pesetas. — 300.400 pesetas. — J061370.

Rebollo Sánchez, Francisco. — Montes de Barbanza, 4. — 1976.—113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 1.600 pesetas.—J061373.

Ricondo Amavizca, Javier. — Comandante Zorita, 35. — 1976. — 1.213,000 pesetas. — 1.183,000 pesetas. — 236,600 pesetas.--J061391.

Rivas Sánchez, Claudio. — Iglesias, número 2. — 1976. — 1.160.000 pesetas. — 1,130.000 pesetas. — 226.000 pesetas.-- 1061395.

Rivas Sánchez, Jesús. — Clavel, número 8. — 1976. — 783.000 pesetas. — 753.000 pesetas. — 150.600 pesetas. — 1061396.

Robles Martinez, Miguel. - Cañaveral, 22. — 1976. — 169.000 pesetas. — 139.000 pesetas. — 12.800 pesetas. — J061402.

Rodríguez Alvarez, Francisco. — Ciudad Real, 549. — 1976. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 50.250 pesetas.-1061406.

Rodríguez Fernández, Pedro. Va-lentín S. Narc., 20. — 1976. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 46.500 pesetas.- J061412.

Rodríguez García, Emiliano. — Amado Nervo, 3. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 16.600 pesetas.-J061413.

Rodríguez Marín, Juan José. — Fernando Póo, 29. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas .- J061422.

Rodríguez Oruña, Gerardo. — Marqués de Cubas, 12. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 1.600 pesetas.-J061427.

Rodríguez Ramos, Francisco. — Infanta Mercedes, 113. — 1976. — 486.000 pesetas. — 456.000 pesetas. — 76.200 pesetas.—J061432.

Rodríguez Rodríguez, José. - Paseo del Dieciocho de Julio, núm. 25.—1976. 1.905.000 pesetas. — 1.875.000 pesetas. 375.000 pesetas.—J061433.

Rodríguez Rubio, José L. — Albata-na, 7. — 1976. — 251.000 pesetas. — 221.000 pesetas. — 29.200 pesetas. — J196435.

Rodríguez Sánchez, José. — Carabanchel Alto, 41. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas.—J061437.

Romero Rodríguez, Juan José. General Aranda, 1. — 1976. — 575.000 pesetas. — 545.000 pesetas. — 109.000 pe setas.- J061454.

Romero Sánchez, Francisco. - Bravo Murillo, 170. — 1976. — 127.000 pesetas. — 97.000 pesetas. — 4.400 pesetas. 1061455.

Rosario Santiño, Juan. — Juan Hurtado de Mendoza, 9. — 1976.—113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 1.600 pesetas.-- J06.1458.

Rubio Chacón, Eugenio. — Jerónima Llorente, 13. — 1976. — 1.142.000 pe-setas. — 1.112.000 pesetas. — 207.400 pesetas.-- J061462.

Rubio López, Eugenio. — Jerónima Llorente, 13. — 1976. — 966.000 pese-tas. — 936.000 pesetas. — 172.200 pe-

setas.—J061465. Ruiz Cabrera, Vidal. — Sardinero, número 26. — 1976. — 1.425.000 pesetas.

1.395.000 pesetas. - 266.250 pesetas. 1061467

Ruiz Oliva, Miguel. — Avenida de Palomeras, 124. — 1976. — 395.000 pesetas. — 365.000 pesetas. — 70.708 pesetas.-J061472.

Relación número 1.003 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENE-FICIOS.—ORGA. NUM. 08-801 TZ.

Tejedor Amaro, Juan M. - Bravo Murillo, 226. — 1976. — 113.000 pesetas. 83,000 pesetas. — 4.100 pesetas. — 1061626.

Tolentino García, Vicente. — No consta. — 1976. — 348.000 pesetas. —318.000 pesetas. — J061631.

Torcuato Antolín, José Luis.- No consta. -197.6. -486.000 pesetas. -456.000 pesetas. -76.200 pesetas. - J061636.

Torriente Cruz, Pablo. — Cea Bermúdez, 3. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 4.100 pesetas. — 1061641.

Trenado Algaba, Antonio. — No consta. — 1976. — 531.000 pesetas. — 501.000 pesetas. — 100.200 pesetas. — 1061643.

Trueba Velasco, Manuel. — Doctor Castelo, 91. — 1976. — 300.000 pesetas. 270.000 pesetas. — 54.000 pesetas. — 1061644.

Tudiré Villadot, Rosendo. — Mártires de Alcalá, 4. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 4.100 pesetas. Martires

Ubeda Mingo, Jaime.—Navas del Rey, número 18. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 14.690 pesetas. — J061647.

Ugendo Ballesteros, Gabriel. — No-consta. — 1976. — 703.000 pesetas. — 685.500 pesetas. — 122.100 pesetas. — 1061648.

Ureña Segado, Miguel. — Isabelita Usera, 27. — 1976. — 127.000 pese-tas. — 97.000 pesetas. — 19.400 pesetas.-J061649.

Urrea Martínez, Antonio. — No consta. — 1976. — 486.000 pesetas. — 456.000 pesetas. — 90.852 pesetas. — 1061650.

Valdehita Vquez., Julio. — Benardina García, 17. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 4.100 pesetas. — J061651.

Valdericeda Jiménez, Patrocinio. — No consta. — 1976. — 348.000 pesetas. 318.000 pesetas. — 63.600 pesetas. — 1061653.

Valdés García, Alfredo. - Plaza de Tuy, 7. — 1976. — 127.000 pesetas. — 97.000 pesetas. — 11.000 pesetas. — 1061654.

Valero Alonso, Utilio. — Abtao. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pe-

setas.—14.308 pesetas.—J061657.
Valera Fernández, Antonio.— No consta.—1976.—1.506.000 pesetas.—
1.476.000 pesetas.—295,200 pesetas.— 1061665.

Vázquez Arroyo, Miguel. — Filipinas, número 42. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 1061667.

Vázquez Asprón, Francisco. — Ercilla, 7. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 4.100 pesetas. — J061668.

Vázquez Baltasar, Francisco. — Avenida de Felipe II, 15. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 13.475 pesetas.—1061669.

Vázquez Sánchez, Elpidio. — Juan Vera, 13. — 1976. — 251.000 pesetas. — 221.000 pesetas. — 44.200 pesetas. — 1061674.

Vázquez Selles, Juan Ramón. - No consta. — 1976. — 251.000 pesetas. — 248.500 pesetas. — 34.700 pesetas. — 106:1675.

Velasco Llorente, Mateo. — No consta. — 1976. — 661.000 pesetas. — 631.000 pesetas. — 126.200 pesetas. — 1061682.

Vera Martínez, José María. - Pasaje de Valdemaqueda, 10. — 1976.—113.000 pesetas. - 83.000 pesetas. - 14.690 pesetas.—J061687.

Verdejo Trillo, Jesús. — No consta.— 1976. — 531.000 pesetas. — 501.000 pe-

setas.—97.908 pesetas.—J061689.

Verdú Menéndez, José. — No consta.

1976. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas.-25.000 pesetas.-J061690.

Vereda Librero, Jesús. - No consta. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 5.975 pesetas. — 1061691.

Vicente Moreno, Marcelino. — No consta. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 12.850 pesetas. — 1061693

Vidal Martínez, Luis. — Paseo de los Pinos, 910. — 1976. — 575.000 pesetas. 545.000 pesetas. — 109.000 pesetas. — J061696.

Villa López, Emilio. - M. Carmen, número 916. - 1976. - 928.000 pesetas. - 898.000 pesetas. - 177.308 pesetas.-1061699.

Servet, 9. — 1976. — 113,000 pesetas.— 83,000 pesetas. — 4,100 pesetas. —

Villar Gómez, Antonio. — Miguel Servet, 9. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 14.690 pesetas. — J061704.

Villar Gómez, Miguel. — No consta. 1976. — 1.458.000 pesetas. — 1.428.000 pesetas.-270.600 pesetas.-J061705.

Villarejo Magro, Pastor. - No consta. — 1976. — 251.000 pesetas. 221.000 pesetas. — 44.200 pesetas. 1061707.

Vizcaya Nuñez, Dionisio. - No consta. — 1976. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 49.044 pesetas. —

Vozmediano Hidal, M. Luis. de Perales, 16. — 1976. — 113.000 pe-setas. — 83.000 pesetas. — 4.100 pesetas.-J061710.

Yago Muñoz, José. - Velázquez, número 140. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 1.600 pesetas. — 1061714.

Yepes Martín, Pedro. — Virgen del Lluc, 99. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 16.045 pesetas. — 1061716

Ylla Moragas, José. — Jorge Juan, número 141. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — 1061717.

Zornoza Menéndez, Nemesio. — No consta. — 1976. — 755.000 pesetas. — 725.000 pesetas. — 142.708 pesetas. — 1061722.

Relación número 1.004 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENE-FICIOS.—ORGA. NUM. 08-802 HK.

Haro García, Cesáreo. — M. Roma-na, 11. — 1976. — 113.000 pesetas.— 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas. — 1062638.

Hernández Cañas, Francisco. — Tierra, 1. — 1976. — 486.000 pesetas. — 456.000 pesetas. — 88.908 pesetas. — 1062648.

Hernández Civantos, José. - Lope de Rueda, 39. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas. — 1062649.

Hernández Cuadrado, Juan. — Santia-go Verde, 12. — 1976. — 155.000 pese-tas. — 125.000 pesetas. — 25.000 pesetas.-- J062651.

Hernández Díaz, Domingo. — Cabo Machichaco, 13. — 1976. — 127.000 pe-setas. — 119.500 pesetas. — 21.608 pesetas.- 1062652.

Hernández Mata, Segundo. — Turégano, 10. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 3.608 pesetas. — 1062659.

Hernández Mercado, Antonio. — Hermanos Machado, 32. - 1976.-113.000 pesetas. - 83.000 pesetas. - 12.016 pesetas.-- J062660.

Hernando Barbacil, Felipe. - Barrio de Moratalaz, 11. — 1976. — 348.000° pesetas. — 318.000 pesetas. — 47.608 pesetas. — J062667.

Herrera Castejón, Salvador. mirano, 10. - 1976. - 113.000 pesetas. 83,000 pesetas. — 14,308 pesetas. - 1062680.

Herrera Sierra, Pedro. — Puerto de la Morcuera, 20. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas.- J062681.

Herrero Domeque, Julian. — Plaza de Sierra Magina, 20. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas.-[062682.

Hidalgo Mancha, Juan. — Aldeanueva, 3. — 1976. — 113.000 pesetas. —

83.000 pesetas. — 14.308 pesetas. — 1062683.

Hidalgo Zarza, Tomás. - Carretera de Húmera, 901. — 1976. — 113.000 pesetas. — 110.500 pesetas. — 19.808 pesetas.-[062685.

Humanes Jiménez, Alfredo. — Biencinto, 19. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — 1062693.

Hurtado Velasco, Julián. - Nador, número 32. — 1976. — 113.000 pesetas.— 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas. —

I. Monjas, Alfonso. — Pedro Domingo, 5. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas. — 1062695.

Iglesias Gómez, Manuel. - Villardondiego, 14. - 1976. - 348.000 pesetas. 318.000 pesetas. — 61.308 pesetas. 1062699.

Izquierdo Rivas, Francisco. do Morales, 67. - 1976. - 113.000 pesetas. - 83.000 pesetas. - 14.308 pese-

Izquierdo Serrano, Eugenio. — Maestro Navas, 21. — 1976. — 155.900 pesetas. — 125.000 pesetas. — 22.708 pesetas.- J062706.

Jarido Cobos, Francisco. - Bretón de los Herreros, 44. — 1976. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 22.708 pesetas.-J062708.

Jiménez Benítez, Manuel. — Barrio-nuevo, 17. — 1976. — 1.975.000 pese-tas. — 1.945.000 pesetas. — 332.508 pesetas.-- J062710.

Jiménez Chica, Gabriel. - Plaza del Cuzco, 3. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas. —

Jiménez García, Palmira. — Vallehermoso, 91. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas. —

Jiménez Lois, Angel. — San Timoteo, número 17. — 1976. — 113.000 pesetas. 83,000 pesetas. — 14.308 pesetas.

Jiménez Rodríguez, Leopoldo. — Monte Carmelo, 18. — 1976. — 203.000 pesetas. — 173.000 pesetas. — 32.308 pe setas.-1062727.

Jiménez Rosa, Juan. — Rosa Jardón, número 18. — 1976. — 113.000 pesetas. 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas. —

Jiménez Triunfo, Julián. — Galileo, número 47. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas .- J062731.

Jiménez Viego, Isaías. — Plaza de la Isla de Fuerteventura, 2. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas.—J062732.

Joege Martín, Avelino. — Ciudad Real, número 24. — 1976. — 113.000 pese-tas. — 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas.-- 1062734.

Juárez Gómez, Manuel. - Nuño Moral, 10. — 1976. — 113.000 pesetas.— 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas. — 1062738.

Relación número 1.005 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-CIOS.—ORGA. NUM. 08-751 A.

Ahijado Colindres, Pablo. - Alfar, púmero 48. — 1977. — 368.000 pesetas. — 338.000 pesetas. — 43.316 pesetas. —

Alberquillas Abad, S. — Paseo de Calvo Sotelo, 13. — 1977. — 418,000 pesetas. — 388.000 pesetas. — 51.316 pesetas.-- J071279.

Antonio Ruiz, Lucas. — Maestro Vi-toria, 6. — 1977. — 364.000 pesetas. — 334.000 pesetas. — 47.516 pesetas. — 1071283.

Cerro Méndez, Millán. — Avenida del Generalísimo, 115. — 1977. — 624.000 pesetas. — 594.000 pesetas. — 88.316 pesetas.-- J071296.

Chica Checa, Santiago. — Isabelita Usera, 42. — 1977. — 300.000 pesetas. 270.000 pesetas. — 37.716 pesetas. — 1071297.

Danill Egnell, A. Charlotte. — Cida-món, 2. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 49.416 pesetas. —

Escobar Martinez, María. - Virgen del Vall, 8. — 1977. — 494,000 pesetas. — 464,000 pesetas. — 68,516 pesetas. — 1071302.

Fernández D. Cuenca, Luis. - Vara del Rey, 10. - 1977. - 116.000 pesetas. 101.000 pesetas. - 15.616 pesetas. 1071304.

Frías Rodríguez, Fernando. — Martínez de la Riva, 82. — 1977. — 38.000 pesetas. — 33.000 pesetas. — 2.016 pesetas.—J071305.

Galán Sáiz de Aja, Manuel. — Francisco Brizuela, 1. — 1977. — 606.000 pesetas. — 576.000 pesetas. — 110.470 pesetas.-J071307.

García Rodríguez, Angel. — Botica, número 7. — 1977. — 134,000 pesetas. 116,500 pesetas. — 21,008 pesetas. —

Gonzalo Gómez, Luis. — General Ricardos, 74. — 1977. — 350.000 pesetas. 320.000 pesetas. — 59.416 pesetas. — 1071313.

Lloret Pérez, M. Dolores. - Meléndez Valdés, 54. — 1977. — 350.000 pesetas. 320.000 pesetas. — 59.416 pesetas. —

Mariño Aviaño, M. Soledad. — Bae-za, 4. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 48.588 pesetas. —

Martín Asenjo, Francisco. — José Ortega y Gasset, 72. — 1977. — 458.000 pesetas. — 428.000 pesetas. — 60.016 pesetas.—J071325.

Mayoral Molinero, Manuel. - Guillermo de Osma. — 1977. — 364.000 pesetas. — 334.000 pesetas. — 62.216 pesetas.—J071330.

Miguel Signorelli, Emilio. — Cañizares, 5. — 1977. — 250,000 pesetas. — 220,000 pesetas. — 39,416 pesetas. —

Muñoz Romero, Alfonsa. — Avenida de Palomeras, 4. — 1977. — 458.000 pe-setas. — 428.000 pesetas. — 61.316 pesetas.—J071333.

Olivares Quintana, Antonio. — Ginzo de Limia, 40. — 1977. — 76.000 pesetas. — 66.000 pesetas. — 10.908 pesetas. 1071335.

Olmo Agustín, Modesto. — Acebedo, número 11. — 1977. — 458.000 pesetas. 428.000 pesetas. — 61.316 pesetas. —

Ramírez Baratos, Jesús. — No consta, 1977. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 59.416 pesetas. — J071340.

Rodríguez Marcoida, Antonio. — Nú-ñez de Balboa, 7. — 1977. — 456.000 pesetas. — 426.000 pesetas. — 56.116 pesetas.—J071345.

Santos Maeso, Moreno. — Achuri, nú-mero 12. — 1977. — 250.000 pesetas. 220.000 pesetas. — 41.180 pesetas. — 1071350.

Sobrino Camacho, Esteban. — Entre Arroyos, 31. — 1977. — 210.000 pesetas. — 182.000 pesetas. — 31.916 pesetas. tas.--J071351.

Soriano Gutiérrez, José. — Tutor, nú-mero 57. — 1977. — 250.000 pesetas. 220.000 pesetas. — 41.180 pesetas. —

Subirón Ferrer, Luis. — Colonia Ciudad los Angeles, 24. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 41.180 pesetas.-- J071353.

Velasco Hernández, Miguel. — Virgen del Puig, 11. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 49.416 pesetas.-J071357.

Relación número 1.029 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-CIOS.-ORGA. NUM. 13-13.

Gutiérrez, Aller. — Polvoranca. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pe-setas. —41.536 pesetas. —J071525

Relación número 1.029 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-CIOS.—ORGA. NUM. 13-15.

Panés Prieto, Carmen. — Juan Montero, 36. — 1977. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 3.180 pesetas.

Relación número 1.032 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-CIOS.—ORGA, NUM. 13-203.

Hércules Nogueri, Ramón. — Plaza de I. García Meléndez, 64.—1977.—327.000 pesetas. — 297.000 pesetas. — 32.600 pesetas.—J071541.

Meyrin Kaspar, Federico. — Abades. 1977. — 342.000 pesetas. — 312.000 pesetas. — 34.740 pesetas. — J071545. Morillo Alcalá, Rafael. — Antonio Ca-

bezón, 61. — 1977. — 261.000 pesetas.

231.000 pesetas. — 25.320 pesetas. J071546.

Sabater Buscó, José María. Velasco, 34. — 1977. — 392.000 pese-tas. — 362.000 pesetas. — 39.780 pesetas.-J071549.

Relación número 1.033 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-CIOS.—ORGA. NUM. 13-222.

Vabrera Sanz, Desiderio. — Viriato, número 64. — 1977. — 138.000 pesetas. — 108.000 pesetas. — 21.600 pesetas. — 1071558

Díaz Fernández, Enrique. — Amu Hermoso, 71. — 1977. — 348.000 pese-tas. — 318.000 pesetas. — 37.100 pese-

Fernández Bello, Eulogio. — Alonso Barco, 3. — 1977. — 267.000 pesetas. — 27.480 pesetas. 1071563.

Fernández López, Eloy. — Empecinado, 8, — 1977. — 137.000 pesetas. — 107.000 pesetas. — 21.400 pesetas.

Ferrer Aracil, Francisco J. — Jorge Juan, 52. — 1977. — 112.000 pesetas. — 14.544 pesetas. — 1071567

Gómez, Anastasio. — Martínez Seco, número 54. — 1977. — 113,000 pesetas. 83.000 pesetas. — 16.600 pesetas.

Hernández Benito, Nicolás. — Ala-dierna. — 1977. — 348.000 pesetas. — 318.000 pesetas. — 37.100 pesetas. — 1071570

Lorente Peñaranda, Alfonso. Pa-seo Molino, 5. — 1977. — 277,000 pese-tas. — 247,000 pesetas. — 28,900 pese-1071570.

Martín Barroso, Nicasio de. — Mantuano, 31. — 1977. — 189.000 pesetas. — 18.504 pesetas.

Martínez Ochoa, Félix. — San Barto-lomé, 13. — 1977. — 206.500 pesetas. 176.500 pesetas. — 20.800 pesetas.

Montolio Durante, Enrique. — Paseo Molino, 17. — 1977. — 301.000 pesetas. — 271.000 pesetas. — 31.700 pesetas. — 1071592

Ortega Valle, Pedro. — Pelayo, nu-mero 9. — 1977. — 326.000 pesetas. 296.000 pesetas. — 34,600 pesetas.

Rodríguez Hernández, Antonio. — 1. Marañón, 4. — 1977. — 802.000 pese-tas. — 772.000 pesetas. — 88.350 pese-

Saen Cabezón, M. Amalia. — Rodón. número 17. — 1977. — 414.000 pese-tas. — 384.000 pesetas. — 44.700 pese-tas.—1071597

San Juan Aracil, Enrique. — J. Morales. — 1977. — 206.000 pesetas. — 176.000 pesetas. — 20.700 pesetas. — 1071598

Sánchez Durán, Victoriano. Avenida de Matilde Hernández, 75. — 1977.
697.000 pesetas. — 667.000 pesetas.
76.500 pesetas.—1071600.
Sánchez Sánchez Maria Pico Ce-

Sánchez Sánchez, Mario. — Pico Ce-bollera, 24. — 1977. — 118.000 pese-tas. — 88.000 pesetas. — 13.766 pesetas.--[071602. Santos, Carlos de. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 68. 1977. 257.000 pesetas. — 227.000 pesetas.

26.600 pesetas.-- J071603. Relación número 1.036 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-CIOS.—ORGA. 13-630.

Chamorro Morales, Braulio. 470.000 no Valderribas, 9. — 1977. — 70.503

pesetas. — 440,000 pesetas. — 70,503 pesetas. — J071662.

Relación número 1.006 de contribuyent por el concepto de CUOTA DE BENE-FICIOS.—ORGA. NUM. 13-633 A.

Chimeno Barrio, Victoriano.

Ruiz, sin número. — 1977. — 463.000
pesetas. — 433.000 pesetas. — 43.100
pesetas.—1071675.

Cortés Comino

Cortés Consejero, Macario. — Camino insteros 102 per Vinateros, 102. — 1977. — 250.000 pe-setas. — 220.000 pesetas. — 23.848 pesetas-- J071678.

Fernández Sancho, Luis. - Ebaniste ría, 16. — 1977. — 463,000 pesetas. 433,000 pesetas. — 43,100 pesetas.

García Cantero, Eladio. — Gregorio 270,000 — 1977. — 300,000 pesetas. — 1071687.

García Sánchez, Eugenio. — Ignacio Santos, sin número. — 1977. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 19.200 pesetas. — 1071689.

Gutiérrez Melero, Francisco. — Ferhandez de los Ríos, núm. 29. — 1977.— 1.116.000 pesetas. — 1.086.000 pesetas. Mada: Desetas.—1071693.

Madejón Sánchez, Juliana. — Virgen de Begoña, 39. — 1977. — 4,925.000 pesetas. Metas. 4.895.000 pesetas. — 707.000 pesetas.—J071698.

Miranda Cerrada, Adolfo. — Andrea lordán, 16.—1977. — 463.000 pesetas. — 1971/100.

Moral López, Antonio. — Avenida de Nueva Zelanda, 39. — 1977. — 267.000 pesetas. — 237.000 pesetas. — 24.100 pesetas. — 1071.702 pesetas.—J071702.

Navarro García, Julián. — Bravo Mu-tillo. 41. — 1977. — 517.000 pesetas. 1071706. — 52.008 pesetas. — Nicola-

Ortega Vaquero, Cipriano. — Nicola-sa Gómez, 71. — 1977. — 225,000 pe-setas. — 195,000 pesetas. — 19,200 pesetas.—1071708.

Rodríguez López, Enrique. — Grego-Grio Ortiz, 26. — 1977. — 225,000 pese-Las. — 195,000 pesetas. — 19,200 pese-Las. — 19717

Sanz Arranz, Juan. — Bravo Murillo, número 372. — 1977. — 423.000 pesetas. — 393.000 pesetas. — 39.800 pesetas.

Relación número 1.007 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENE FICIOS ORGA. NUM. 13-633 D.

Algete Alia, Francisco. — Vallehermo-146.000 1977. — 176.000 pesetas. — 1071791 pesetas. — 21.700 pesetas. —

Blázquez García, Juana: — Guzmán el 125.000 44. — 1977. — 155.000 pesetas. 1071800 pesetas. — 22.468 pesetas. — Cal.

Calpe Alonso, Jaime. — Rodríguez San 252.000 pesetas. — 24.917 pesetas. — 24.917 pesetas. — 24.917 pesetas. — 24.917 pesetas.

Centeno García, Joaquín. — Valleher-181.000 — 1977. — 211.000 pesetas.— 1071806. — 17.400 pesetas.—

Diaz Martínez, Joaquín. — Néctar, 158.000 pesetas. 1071808 pesetas. — 24.100 pesetas. — Cor-

1808. Dieguez Peña, José V. — Donoso Cor-164,000 — 1977. — 194,000 pesetas. — 107,1809 — Pesetas. — 25,300 pesetas.

Escribano Gómez, Luisa. — Carretera Colmana 1977 — 150,000 pede Colmenar, 4. — 1977. — 150.000 pe-setas 120.000 pesetas. — 16.500 pe-

Rernández Horcajada, M. C. — Gali-125.000 — 1977. — 155.000 pesetas. — 1071816. — 17.500 pesetas. —

García García, Elisa, — Camino Min-tas. 125.000 pesetas. — 17.500 pese-tas. 17.500 pesetas. — 17.500 pese-

García Jiménez, José. — Amaniel, nú-138,000 — 1977. — 188,000 pesetas.— 1071820 pesetas. — 24.100 pesetas.—

de Urquijo, 10. — 1977. — 235.000 pesetas. — 18 751 pe-Stas. \_\_ J071821.

Hermida Cabaña, José. — Andrés Me-lado, 43. — 1977. — 155,000 pesetas. 1071827. — pesetas. — 22,468 pesetas.

Gutierrez, 1. — 1977. — 195.000 pese-165,000 pesetas. — 16.524 pese-1071836.

Mac Crory Vargas Machucha, Pilar Sella Crory Vargas Machucha, Final 188 000 Vallehermoso, 52. — 1977. — Desetas. — 158.000 pesetas. — 24.100 Desetas. Desetas. 1071841.

Perez Desetas.—J071841,

Sandez, Díaz, Carmen. — Manuel Her120,000 Desetas.

16,500 pesetas.— 1071855. Pesetas. - 16.500 pesetas. -

pino Martinez, Manuel. — San Berhardino, 9. — 1977. — 188.000 pesetas. 158.000 pesetas. — 24.100 pesetas. —

Rodríguez González, Merenciana. — Bravo Murillo, 41. — 1977. — 188.000 pesetas. — 158.000 pesetas, — 24.100 pesetas.--J071862.

Rodríguez Montero, Antonio. — Avenida del Generalísimo, 2. — 1977. — 188.000 pesetas. — 158.000 pesetas. — 24.100 pesetas.—J071863.

Rodríguez Ron, Fernando. — Andrés Mellado, 19. — 1977. — 270.000 pesetas. — 240.000 pesetas. — 24.200 pesetas.-1071864.

Salmerón Gutiérrez, Antonio. — Donoso Cortés, 37. — 1977. — 270.000 pesetas. — 240.000 pesetas. — 24.200 pesetas. — 1071868.

Sánchez Expósito, M. Agueda.—Guzmán el Bueno, 37. — 1977. — 188.000 pesetas. — 24.100 pesetas.—J071869.

Relación número 1.038 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-FICIOS.—ORGA. NUM. 13-66

Barga Fernández, Miguel. — Mallorca, número 6. — 1977. — 234.000 pesetas. 204.000 pesetas. — 21.214 pesetas. —

Bataller Muller, Joaquín. — J. Picón, número 18. — 1977. — 655.200 pesetas. — 625.200 pesetas. — 77.640 pesetas. —

Correas Díaz, Ignacio. — Urbanización Santa Eugenia, 28. — 1977. — 112.320 pesetas. — 82.320 pesetas. — 7.278 pesetas.—J71901.

Esteva Molina, Antonio. — Santa Ana, número 8. — 1977. — 293.280 pesetas. — 27.769 pesetas. —

Fernández Lesmes, Arturo. — Ega, número 905. — 1977. — 195.000 pesetas. — 165,000 pesetas. — 28,407 pese-

tas.—171909.
González Martín, Antonio.— Blasco de Garay, 58.—1977.—429.000 pesetas.—399.000 pesetas.—45.214 pese-

tas.-- J71918. Herreros Guindos, Joaquín. — Rafael San Narciso, 13. — 1977. — 358.520 pe-setas. — 308.520 pesetas. — 38.704 pesetas.-[71925.

Inocencio García, Tomás de. — Gutierre de Cetina, 9. — 1977. — 940.680 pesetas. — 101.356 pesetas.-171928.

Magán Núñez, Leonor. — Alondra, número 41. — 1977. — 202.800 pesetas. — 172.800 pesetas. — 23.078 pesetas. —

Martínez Gómez, Consuelo. — Nuestra Señora de la Luz, 2. — 1977. — 520,000 pesetas. — 490,000 pesetas. — 57.740 pesetas.—J71938.

Mena Romero, José Luis. — Paseo de San Millán, 49. — 1977. — 121.680 pesetas. — 91.680 pesetas. — 9.150 pesetas. — 171942.

tas.—1/1942.

Molera Gomella, Carlos.— Coslada, número 21.—1977.—1.107.600 pesetas.—1.077.600 pesetas.—133.320 pesetas.- 171945.

Setas.—171945.

Parra Salmerón, Bautista. — Rosa de Silva, 19. — 1977. — 230.880 pesetas. 200.880 pesetas. — 28.932 pesetas. —

Paz Paz, Domingo. — Villaamil, nú-mero 39. — 1977. — 248.040 pesetas. 218.040 pesetas. — 22.135 pesetas. —

Pozas Santiago, M. Josefa. — Nuria, número 15. — 1977. — 407.160 pesetas. 377.160 pesetas. — 46.936 pesetas. —

Requena Ferrer, Rafael. — Libertad, número 6. — 1977. — 260.000 pesetas. 230.000 pesetas. — 29.320 pesetas. —

Salvador Solves, Emilio de. — San Pedro Martir, 4. — 1977. — 769.080 pesetas. — 739,080 pesetas. — 82,144 pesetas.-[71967.

Sánchez Peña, José María. — Avenida del Generalisimo, 51. - 1977.-85.800 pesetas. — 55.800 pesetas. — 11.160 pesetas.—J71969.

Sánchez Sequeiro, Angel. — Cap. Gándara, 3. — 1977. — 338.520 pesetas. — 308.520 pesetas. — 34.118 pesetas. —

Santoja Izquierdo, Rafael. — Alonso Barco. 9. — 1977. — 602.160 pesetas.— 572.160 pesetas. — 66.546 pesetas. —

Sylviane Volckaert, Renee. - Ferrer del Río, 19. — 1977. — 666.900 pesetas. 636.900 pesetas. — 70.700 pesetas. —

Trujillo Domínguez, Francisco. — Sebastián Elcano, 34. — 1977. — 836.160 pesetas. — 806.160 pesetas. — 95.137 pesetas .- J71976.

Relación número 1.008 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-CIOS.—ORGA. NUM. 14-70 C.

Alvarez Herrero, Primitivo. — Gabriel Usera, 56. — 1977. — 194.000 pesetas. — 164.000 pesetas. — 19.200 pesetas. —

Argüelles Toral, M. Angel. — Plaza del General Vara del Rey, 5. — 1977.— 352.000 pesetas. — 322.000 pesetas. — 33.769 pesetas.—]072147.

Gómez Cebrián, Francisco. — Carlos Arniches, 5. — 1977. — 205.000 pesetas. 175.000 pesetas. - 19.263 pesetas. -1072165.

Gómez García, Félix. — Carlos Arniches, 20. — 1977. — 240.000 pesetas.— 210.000 pesetas. — 23.263 pesetas. —

González Cuéllar, Juan. — Fernando el Católico, 2. — 1977. — 403.000 pesetas. — 373.000 pesetas. — 33.394 pesetas.-- J072168.

López Bolaños, María Pilar. — Leganitos, 39. — 1977. — 472.000 pesetas. — 442.000 pesetas. — 48.863 pesetas. —

Maroto Morales, Víctor. — Ribera de Curtidores. 35. — 1977. — 206.000 pesetas. — 176.000 pesetas. — 20.700 pesetas .- 1072179.

Mena García, Fernando. — Pizarro, número 11. — 1977. — 155.000 pesetas. 125.000 pesetas. — 22.363 pesetas. — 1072181.

Monje Pérez Flores, M. Antonia. — No consta. — 1977. — 242.000 pesetas. 227.000 pesetas. — 34.156 pesetas. — 1072184.

Quiroga Alvarez, Angel. - Bruno García, 38. — 1977. — 152.000 pesetas. — 122.000 pesetas. — 22.712 pesetas. —

Rey González, Paulina. - Plaza Mondariz, 1. — 1977. — 161.000 pesetas. 131.000 pesetas. — 23.563 pesetas.

Río Alvarez, Benito. — Espiritu Santo, 24. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 25.600 pesetas. — 1072197.

Zazo Morcillo, José. — No consta.— 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas.-47.216 pesetas.-J072207.

Relación número 1.009 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENE-FICIOS.—ORGA. NUM. 15-502 H.

Armentera Ramos, Eduardo. - Carretera de Vicálvaro-Ajalvir, sin número. 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 24.720 pesetas. — J072532.

Castillo Ballesteros, P. — Gutierre de Cetina, 48. — 1977. — 1.440.000 pesetas. — 1,410.000 pesetas. — 164.395 pesetas.-- 1072540.

Castillo Cachinero, H. - Trujillo, número 4. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 29.690 pesetas. —

Chamorro Rojo, José. — Antonio Pirala, 1. — 1977. — 290.000 pesetas.— 260.000 pesetas. — 29.870 pesetas. — 1072542.

Galán Córdoba, José. — No consta domicilio. — 1977. — 750.000 pesetas. 720.000 pesetas. — 86.842 pesetas. —

García Alcalá, Sebastián. - Carrete-Ajalvir, sin numer 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 20.028 pesetas. — J072551.

Guerrero Serrano, Mariano. consta domicilio. - 1977. - 310.000 pesetas. - 280.000 pesetas. - 31.145 pesetas.-- J072563.

Iñigo García, Celestino. — Encomienda de Palacios, 6. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 20.368

pesetas. — 100.000 pesetas. — 20.308 pesetas. — J072565.

Pascual Ortega, Vicente. — Gascueña, sin número. — 1977. — 760.000 pesetas. — 730.000 pesetas. — 78.638 pesetas. — 78.73781 tas.- J072581.

Pico Torres, Alberto. - Antonio Calvo. 9. — 1977. — 410.000 pesetas. —

380.000 pesetas. - 37.853 pesetas. -J072585.

Poncini Novo, Enrique. — Fuente del Viejo, sin número. — 1977. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 40.543 pesetas.-- J072588.

Rodríguez Cortés, Gilberto. — Truji-llo, 3. — 1977. — 320,000 pesetas. — 290,000 pesetas. — 33,145 pesetas. — 1072592.

Sánchez Henador, Agustina. — No consta domicilio. — 1977. — 459.000 pesetas. — 429.000 pesetas. — 33.140 pesetas.-- 1072597.

Vilas Fernández, José Luis. — Campillo, 916. — 1977. — 2.350.000 pesetas.— 2.320.000 pesetas.— 258.903 pesetas.— 1072604.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación regla-

Madrid, a 17 de septiembre de 1979. El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.-4.438)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la instrucción provisional para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva, pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice, o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en esse de disconformidad con las liquidaciones practicadas, pueden interponer recurso de reposición, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente,

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

#### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadar entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el recargo de prórroga, en la propia Sección de Caja, en los quince días naturales, a contar del venci-miento de los plazos anteriores.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prómoga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos, con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado, se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.

Relación número 2.631 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-CIOS.—ORGA. NUM. 13-641 L.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. - DOMICILIO.-EJERCICIO. — BASE IMPUTADA. — BASE LI-QUIDABLE. — A INGRESAR. — AÑO CON-TRAIDO 1978. - NUMERO DE REFERENCIA

Hernández Benito, Alberto. - Madrigal Vera, 13. - 1976. - 200.000 pesetas. - 170.000 pesetas. - 19.580 pese-

Hernández García, Carmen. — Alma-zán, 36. — 1976. — 108.000 pesetas.— 85.500 pesetas. — 12.516 pesetas. — 1084282.

Iglesias Puebla, Manuel. — Ramón Sáinz, 24. — 1976. — 145.000 pesetas. 115.000 pesetas. — 18.416 pesetas. 1084286.

Jiménez Lorenzo, Berta. — Villavicio-sa, 14. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 19.180 pesetas. —

Lafuente Gil, Leonardo. - Avenida de Oporto, 85. — 1976. — 200.000 pese-tas. — 170.000 pesetas. — 19.580 pesetas.-- J084291.

Llena Guerrero, Margarita. da del Manzanares, 46. - 1976.-200.00 pesetas. - 170.000 pesetas. - 19.580 pesetas.-J084293.

López Docal, Manuel. - Maqueda. 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pe-

setas.—17.416 pesetas.—1084295.
Lorente Serrano, M. Prado. — Nájera, 5. — 1976. — 200.000 pesetas. 170.000 pesetas. — 21.500 pesetas.

Lucas García, Manuel. — Mercado de Puerta Bonita, 27. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 19.180 pesetas:--J084300.

Martín Chimono, José. — Tembleque, número 54. — 1976. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. —

Martín Jericó, Eustaquio. — Vía Cár-petana, 101. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 19.180 pesetas.—J084305.

Martín Moreno, Germana. — General Franco, 20. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 18.416 pesetas.—J084307.

Matas Miguel, Felipe. — Ocaña, nú-mero 88. — 1976. — 185.000 pesetas. 155.000 pesetas. — 27.180 pesetas. — I084310.

Mestre Adell, Manuel. — Paseo de Muñoz Grandes, 54. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 19.580 pesetas .-- J084314.

Montoro Cuadrado, Casimira. — Galiana, 6. — 1976. — 145.000 pesetas.— 115.000 pesetas. — 18.416 pesetas. — J084317.

Moriche Cubillo, Antonio.—Juan Tor-nero, 64. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 19.180 pesetas. —

Muñiz Fuertes, Margarita. — Eduardo Morales, 1. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 16.250 pesetas.-- J084321.

Muñoz Mendoza, Rosa. — Pinzón, número 27. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 17.416 pesetas. —

Niño Cañizares, José. — Avenida del Manzanares, 66. — 1976. — 145.000 pe-setas. — 115.000 pesetas. — 18.416 pesetas.-- J084324.

Novillo Gómez, Pedro. - Co. Parque Aluche, 12. — 1976. — 170.000 pesetas. 140.000 pesetas. — 12.916 pesetas. —

Paz López, Porfirio de. — General Franco, 12. — 1976. — 145.000 pesetas. — 19.180 pesetas. — 10.180 pesetas. tas.- J084328.

Pérez Fuertes, Joaquín. — Avenida de Fátima, 10. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 23.000 pesetas. —

Pérez García, Manuel. — Carabias, número 8. — 1976. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 22.490 pesetas. — J084332.

Pérez Vadillo, Luis. -Avenida de Oporto, 22. - 1976. - 145.000 pesetas. 115.000 pesetas. — 16.250 pesetas. —

Peribáñez López, Santos. — Ramón Sáinz, 17. — 1976. — 170.000 pesetas. 140.000 pesetas. — 24.180 pesetas. —

Plaza Caldeiro, Manuel. — Maqueda. 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas.—18.416 pesetas.—1084335

Quiñones Ocampo, Felicitas. del Lucero, 14. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 20.915 pesetas.--J084337.

Quintana Díaz, Julia. - Lucero número 53. — 1976. — 140.000 pesetas.—

110.000 pesetas. — 17.416 pesetas. — 1084339.

Ramírez Bermejo, Dolores. — Eugenia de Montijo, 17. — 1976. — 145.000 pesetas. - 115,000 pesetas. - 23,000 pesetas.-- J084340.

Ramos Sánchez, Eugenia. - Sepúlveda, 97. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 18.416 pesetas. —

Rodríguez García, Isabel. — Galicia, número 33. — 1976. — 145.000 pesetas. 115.000 pesetas. — 23.000 pesetas. —

Rodríguez Río. María Teresa. — Occidente, Bl. — 1976. — 145.000 pesetas. 115.000 pesetas. — 19.100 pesetas. —

Rodríguez Sevilla, Joaquín. — Rafael L. Pando, 1. — 1976. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 27.180 pesetas.-J084346.

Román Medda, Cesáreo. so, 130. — 1976. — 140.000 pesetas.— 110.000 pesetas. — 17.416 pesetas. — 1084348,

Ruiz Botella, Dolores. Halcon, número 47. — 1976. — 145.000 pesetas.— 115.000 pesetas. — 18.416 pesetas. —

Sacido Jabardo, Esteban. — Eugenia de Montijo, 96. — 1976. — 140.0000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 18.180 pesetas. — 1084353.

Sánchez Guzmán, José M. - Laguna, número 139. — 1976. — 145.000 pese-tas. — 115.000 pesetas. — 16.250 pesetas.-- J084357.

Sánchez Hernández, María. — Aliseda, 29. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 23.000 pesetas. —

Sánchez Morillas, Alfonso. — Real Madrid, 41. — 1976. — 145.000 pesetas. 115.000 pesetas. — 18.416 pesetas. 1084360.

Sanz Sancho, Leonardo. — Dins. Nac. Vivi. Exp., 4. — 1976. — 145.000 pese-tas. — 115.000 pesetas. — 18.416 pesetas.-1084364.

Serrano Sánchez, Francisco. — Sese-ña, 2. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 18.416 pesetas. —

Sethoran Gorn, León. — General Ri-cardos, 188. — 1976. — 185.000 pese-tas. — 155.000 pesetas. — 19.500 pesetas.-J084367.

Torras Alvarez, Manuel. - Los Yébenes, 57. — 1976. — 145.000 pesetas.— 115.000 pesetas. — 15.465 pesetas. — J084368.

Torregrosa Rocha, S. — Ramon Sáinz, número 29. — 1976. — 145.000 pesetas. 115.000 pesetas. — 19.180 pesetas. —

Uceta Fuentenebro, Félix. — General Ricardos, 60. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 21.500 pesetas.-J084370.

Vega García, M. Concepción. — Salaberry, 65. — 1976. — 75.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 6.416 pesetas. — 1084371.

Verdugo Fuente, María. - Molina de Segura. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 23.000 pesetas. —

Vinaixa Villanueva, Angel. — Madrigal Vera, 14. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 19.580 pesetas.-- J084378.

Zayas González, Justa. — Avenida de Matilde Hernández, 4. — 1976.—200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 19.580 pesetas.-J084380.

Zurdo Rodríguez, Florencia. - Paseo de Muñoz Grandes, 28. — 1976.—145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 19.180 pesetas .- J084381.

Relación número 2.674 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-CIOS.—ORGA. NUM. 14-710

Morán Fernández, Juan José. — Pico Artilleros, 144. — 1976. — 210.000 pe-setas. — 180.000 pesetas. — 17.990 pesetas.-- J085296.

Olavarría Campo, F. - Sagasta, número 12. — 1976. — 1.250.000 pesetas. 1.220.000 pesetas. — 148.490 pesetas. 1085298.

Rayo Fernández, Manuel.-Vital Aza, número 9. — 1976. — 45.000 pesetas.— 35.000 pesetas. — 4.714 pesetas. — J085302.

Relación número 2.802 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-CIOS.—ORGA. 17-700 G.

Alvarellos Guiloche, Carmen. za de Castañares, 1. — 1976. — 88.000 pesetas. — 58.000 pesetas. — 7.780 pesetas.-J089231.

Armijo Navarro, R. Teresa. — Clara del Rey, 59. — 1976. — 88.000 pesetas. — 58.000 pesetas. — 5.624 pesetas. 1089233.

Blázquez Sánchez, Carlos. — Carril del Conde, 100. — 1976. — 40.000 pesetas. — 27.500 pesetas. — 916 pese-

Calvo Daroca, Ana María. — Colombia, 49. — 1976. — 40.000 pesetas. — 25.000 pesetas. — 416 pesetas. — 1089241.

Chacón Gutiérrez, Joaquín. — Pedro-ñeras, 11. — 1976. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 1.416 pesetas. — 1089243.

Corpa Rodríguez, Enrique. — Balaguer, número 18. — 1976. — 88.000 pesetas. — 58.000 pesetas. — 9.280 pesetas.

Cuéllar Arranz, Pilar. — Cartagena, número 136. — 1976. — 207.000 pesetas. — 177.000 pesetas. — 19.280 pesetas.--J089248.

García Alonso, Antero. — Arauca, número 3. — 1976. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 2.180 pesetas. —

1089251. González Moreno, Francisca. — Drácena, 15. — 1976. — 88.000 pesetas. — 58.000 pesetas. — 7.780 pesetas. — J089257.

Izquierdo Rodríguez, Julián. — Virgen del Carmen, 75. — 1976. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 1.416 pesetas.--J089263.

Lozano Casado, Agueda. - Anastasio Aroca, 27. — 1976. — 106.000 pesetas. — 76.000 pesetas. — 11.380 pesetas. — 1089268.

Monsalve Ordovas, Pilar. - Félix Boix, número 2. — 1976. — 213.000 pesetas. 183.000 pesetas. — 17.916 pesetas. —

Relación número 3.496 de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFI-CIOS.—ORGA. 12-813.

Agudo Polo, Eulalia. — Moratines, número 8. — 1976. — 102.000 pesetas.—72.000 pesetas. — 11.868 pesetas. — 1104397.

Alberto Bertolo, Urbaldina. - Leganitos, 43. — 1976. — 88.000 pesetas. 58.000 pesetas. — 9.068 pesetas. J104399,

Alonso García, Juan. — Flor Baja, número 5. — 1976. — 66.000 pesetas. 36.000 pesetas. — 5.090 pesetas. J104405.

Aranjo Dacal, Avelina. mero 11. — 1976. — 133.200 pesetas.— 103.200 pesetas. — 18.530 pesetas. — J104422.

Avila García, Manuela. — Jerónima Llorente, 48. — 1976. — 66.000 pesetas. — 5.090 pesetas.

Berlanga Tabernero, G. — Escosura, número 17. — 1976. — 48.000 pesetas. — 2.466 pesetas. J104444.

Bolling Jean, Federico H. — Conde de Xiquena, 3. — 1976. — 325.200 pesetas. 295.200 pesetas. — 36.330 pesetas. — 1104452.

Bustos Tabiro, Victoriano. — Plaza de Lavapiés. — 1976. — 66.000 pesetas. — 36.000 pesetas. — 5.090 pesetas. — J104456.

Cabrero Palacios, José. — Santa Isabel, 22. — 1976. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 12.866 pesetas. — 1104462.

Casanova Rodríguez, Eduardo. — Piamonte, 5. — 1976. — 112.800 pesetas. 82.800 pesetas. — 14.450 pesetas. — J104477.

Cendejas Ladrón de Guevara, Isaac.-Montera, 42. — 1976. — 72.000 pesetas. — 42.000 pesetas. — 5.868 pesetas. 1104481.

Cobo Cobo, Josefa. — Olivas, número 1. — 1976. — 72.000 pesetas. — 42.000 pesetas. — 5.868 pesetas. — I104485. Cordobés Castañares, Angel. - Mag-

dalena, 20. - 1976. - 325.200 pesetas.

295.200 pesetas. — 36.330 pesetas.

Covián Caravia, Ana María. — Pez-J104491. número 6. — 1976. — 133.200 pesetas. 103.200 pesetas. — 18.530 pesetas.

Daubagna Elgorriaga, J. — Lourdes, número 3. — 1976. — 127.200 pesetas. 97.200 pesetas. — 16.908 pesetas.

Delgado Gómez, María. — Echegaray, número 17. — 1976. — 127.200 pesetas. — 97.200 pesetas. — 17.330 pesetas. 1104503.

Díaz Bazán, Manuel. — Plaza de la Beata Maria Ana de Jesús, 6.—1976.—61.200 pesetas.—31.200 pesetas.—4.130 pesetas.—1104505.

Díaz Fernández, Miguel. — Fernando el Católico, 50. — 1976. — 72,000 pesetas. — 42,000 pesetas. — 6,290 pesetas.

Diez Matos, Lope. — Hilarion Eslava, 34. — 1976. — 127.200 pesetas. — 17.330 pesetas. — 1104517

Fernández Abascal, Guzmán. — Paseo Imperial, 14. — 1976. — 127.200 pesetas — 97.200 tas. — 97.200 pesetas. — 17.330 pese-

Fernández Fernández, Jesús. — Fuentes, 1. — 1976. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 33.468 pesetas.

Fernández López, Juan Luis. — Fo-mento, 3. — 1976. — 280.800 pesetas. 250.800 pesetas. — 30.950 pesetas. J104531

Fernández Salgado, V. — Magdalena, número 5. — 1976. — 193,200 pesetas. 163,200 pesetas. — 20,606 pesetas. 1104533.

Flores Amago, Argentina. - Hernan Cortés, 15. — 1976. — 80.000 pesetas. 50.000 pesetas. — 7.890 pesetas. 1104541. 1104541.

- San Felipe García Caro, Aurora. — Sar. Felipe de Neri, 4. — 1976. — 142.800 pesetas. 112.800 pesetas. — 20.028 pesetas.

- Francisco García Garay, Joaquín. — Francisco Rodríguez, 60. — 1976. — 127.200 pese-tas. — 97.200 pesetas. — 16.908 pesetas. J104555.

García González, Natividad. — Marqués de Urquijo, 27. — 1976. — 43.800 pesetas. — 13.800 pesetas. — 650 pesetas.—1104557.

García Moraño, Cecilio. número 9. — 1976. — 127.200 pesetas. 97.200 pesetas. — 17.330 pesetas.

- San Ber-García Muñoz, Teodoro. — San Bernardo, 55. — 1976, — 175.200 pesetas. — 145.200 pesetas. — 27.906 pesetas. J104562.

García Risco Ruiz Calero, Casilda Doctor Fourquet, 1. - 1976. pesetas. — 36.000 pesetas. — 5.090 pesetas.—J104564.

Gerpe Mauro, Casimiro. — Comandante Cirujeda, 32. — 1976. — 66.000 pesetas. — 36.000 pesetas. — 5.090 pesetas. — J104571.

Gil Gil, Lorenzo de. — Esparteros, número 12. — 1976. — 265.200 pesetas. 235.200 pesetas. — 28.308 pesetas. Ayala, nú-J104573.

Gómez Mena, Leonor. — Ayala, numera 100. — 1976. — 92.400 pesetas. 62.400 pesetas. — 10.370 pesetas. J104587. — Paseo

Hernández Martín, Josefa. — Paseo de las Delicias, 90. — 1976. — 178.800 pesetas. — 148.800 pesetas. — 25.540 pesetas.--J104605.

Hernandez Sanchez, Luis. número 18. — 1976. — 66.000 pesetas. 36.000 pesetas. — 4.668 pesetas. J104607.

Herrero Pérez, Regina. — Vallehermoso, 32. — 1976. — 127,200 pesetas. — 97,200 pesetas. — 17,330 pesetas. — 1104613 T104613.

Hipólito Acero, Francisca. Nunca Morgado, 9. — 1976. — 81.600 pese-tas. — 51.600 pesetas. — 7.788 pesetas.

Lenciñana Castaños, Pilar. — Mendes Alvaro, 14. — 1976. — 92,400 pesetas. 62.400 pesetas. — 10.370 pesetas. [104625.

López Gómez, Claudia. — Lagasca, número 45. — 1976. — 66.000 pesetas. 36.000 pesetas. — 5.090 pesetas. J104633.

Martinez Martinez, Feliciano. — Príncipe, 20. — 1976. — 92,400 pesetas. — 62,400 pesetas. — 10,370 pesetas. — 104659

Medela Chamosa, Luis. — Ponzano, 36,000 pesetas. — 5,090 pesetas. — 104669

Molina Martinez, Florentina. — Prin-\*\*\*Sa, 81. — 1976. — 72.000 pesetas. — 42.000 pesetas. — 5.868 pesetas. — 5.868 pesetas. —

Moreno Gómez, Alberto. dondiego, 32. — 1976. — 127.200 pese-las. — 97.200 pesetas. — 17.330 pese-

Murciego Gómez, M. Josefa. — Bata-Murciego Gómez, M. Josefa. — Data de Torrijos, 39. — 1976. — 127.200 pesetas. — 97.200 pesetas. — 17.330 pesetas.—1104605

Relación s/r, de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.— ORGA. NUM. 12-850 N.

Francisco Pérez, E. de. — Carretera 84,000 pede Carabanchel. — 1976. — 84.000 pe-letas. — 54.000 pesetas. — 9.070 pese-

González Fernández, Luis. — Carrete-de Carrete-90.000 a de Carabanchel. — 1976. — 90.000 pesetas pesetas, — 60.000 pesetas. — 10.270 pe-

Muiña Núñez, Julio. — Avenida del 85,000 pe-General Mola, 3. — 1976. — 85.000 pe-Mola, 3. — 1976. — 83.00 pesetas. — 10.365 pesetal. 1105434.

Relación número 3.147 de contribuyentes por al número 3.147 de contribuyentes Clos. ORGA. NUM. 13-301C.

Diaz Pérez, Juan T. — Juan Boscán, 16. 1976. — 80.000 pese-9. pesetas. — 6.595 pesetas.

Remandez Sánchez, Pascual. — J. M. 15,000 — 1976. — 60,000 pesetas. — 106871 — 6.660 pesetas. —

García Ruiz, Luis José. — Avenida de 

Garcialejo Valle, Rodrigo. — Doctor pesetas. Castelo, Valle, Rodrigo. — Docto.
65,000, 10. — 1976. — 95,000 pesetas.
106874

Galileo,
Galileo,

Lilo Luttero, T. H. Gloria. — Galileo, pesetas.— Manufactor T. H. Gloria. — Games 1976. — 90.000 pesetas. — 1976. — 90.000 pesetas. — 10.050 pesetas. — 10,688) pesetas. — 10.050 pesetas. —

Lopez Puerto, Casimiro. — San Berhardo, 16. — Samiro. — Sam December 1976. — 70.000 pesetas. 106884 pesetas. — 6.050 pesetas.

Antonio Zamora, 59. — 1976.—60.000 1106886. 32.500 pesetas. — 3.860 pe-

Paz Hernández, Juan Antonio.—Arán-26. 1976. — 550.000 pesetas. — 92.756 pesetas. — 92.756

Robledo Calvo, Encarnación. — Ruiz, 1976. — 60.600 pese-

30.000 pesetas. — 5.030 pese-

Sanchez Jiménez, Juan. — Sardinero, 32. — 1976. — 60.000 pese-1976. — 60.000 pesetas. — 8.660 pesetas.

Angel. — Virgen del 80.000 pese-Michez Lorbada, Angel. — Virgen de 1976. — 80.000 pese-1976. — 80.000 pese-1976. — 7.950 pesetas.

Oncepto de CUOTA BENEFICIOS.—

Melación s/r. de contribuyentes por el ORGA. NUM. 12-804.

Ballesta

NUM. 12-804.

Seto Estévez, Antonio. — Ballesta,

1976. — 297.000 pesetas.

28 124 pesetas. — 7,000 5. — 1976. — 297,000 pesetas. — 28.124 pesetas.

que se hace público de conformidad dispusas públicos públicos de conformidad dispusas públicos dispuesto en el artículo 80 de la de procedimiento Administrativo, sirado la presente de notificación regla-

Madrid, 17 de septiembre de 1979.—
Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.441)

## **AYUNTAMIENTOS**

COLLADO VILLALBA

Bases para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de la Administración General de las Corporaciones Locales, con arreglo a las cuales ha de celebrarse oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Administrativos en este Ayuntamiento de Collado Villalba.

Primera. Objeto de la convocatoria.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Administrativos de la Administración General, haciendo reserva de cupo restringido del 60 por 100 a favor de las personas que reunan las condiciones legales para optar a dicho cupo, encuadradas en el Subgrupo de Administrativos de Administración General y dotadas con el coeficiente 2,3, nivel retributivo 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. - Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido cin-

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local,

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalentes, conforme estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A los auxiliares que, al amparo de lo dispuesto en el artículo sexto, dos, del Decreto 689 1975, soliciten tomar parte en las oposiciones en turno restringido. les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercero. Instancias. - Las instancias sclicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda (o, en su caso, las exigidas para los auxiliares que opten por el turno restringido) y que se comprometen a jurar o prometer conforme al Real Decreto número 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésa, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas (500 pesetas), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos, que se hará pública en el BOLETN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concedién-

dose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º-121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador,-El Tribunal calificador de la oposición estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere. que actuará de Secretario, salvo que recabe para si estas funciones el de la Corporación,

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un més antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. - Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sor-

La lista, con el número obtenido por cada opositor en el sorteo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.-Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epigrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación generale

Segundo ejercicio (oral):

Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Dos de principios de Derecho Político y Constitucional y de Derecho Administrativo, y tres de Administración Local (Derecho Administrativo Local y Haciendas Locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluída la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

El diálogo tendrá una duración máxi-

ma de diez minutos.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas, se formará con ellos otros grupos de material, y en tal supuesto habrá de incluir un tema más a desarrollar

por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio (práctico):

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de las cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava. Calificación.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios

será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspon-

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsa) del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas

selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia. referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Iefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nembramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Con respecto a los auxiliares a que se refiere el último párrafo de la base quinta, deberán presentar la documentación a que alude el citado párrafo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor. los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin cavsa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. - El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas ba-

Collado Villalba, a 11 de agosto de 1980.-El Alcalde, Carlos Julio López Jiménez.

#### PROGRAMA

PARTE PRIMERA

Principios de Derecho Político y Constitucional

Temas:

- 1. El Estado. Territorio, población y poder.
- 2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
- 3. La Constitución. El poder constituyente.
- La Constitución Española de 1978. Las Cortes Españolas.

6. La Organización Judicial Española.

PARTE SEGUNDA Principios de Derecho Administrativo

La Administración Pública y el De-

recho Administrativo. 8. Las fuentes dei Derecho Administrativo. - Leyes y disposiciones del Go-

bierno con fuerza de Ley. 9. El Reglamento. — Sus clases. — Otras fuentes del Derecho Administra-

10. Las personas jurídicas públicas.-Clasificación general.

11. La Organización Administrativa. Concepto y clases de órganos. — La jerarquia. - La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Organos superiores de la Administración Central Española. - Presidente y Vicepresidente del Gobierno. - El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

13. Los Ministros. - Otros órganos centrales de la Administración Central.

14. Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado. - Los Gobernadores civiles.

15. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. - Delegación y servicios periféricos de la Administración Central. - El Alcalde como delegado del

Poder Central. 16. La Administración. - Instituciones. — Las Corporaciones públicas.—Los

organismos autónomos. 17. El acto administrativo. - El pro-

cedimiento administrativo. 18. Los recursos administrativos. Los

recursos ante la jurisdicción contenciosa. 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. - La selección de contratistas. - Derechos y deberes de los contratistas y de la Administra-

20. Los derechos reales administrativos. - Idea general del dominio público. - El patrimonio privado de la Administración.

21. La intervención administrativa en la propiedad privada. - La expropiación forzosa.

22. Las formas de la actividad administrativa. - Consideración especial de los servicios públicos.

#### PARTE TERCERA

Principios de Derecho Financiero

23. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera. - Los sujetos de la actividad financiera. - El Derecho financiero.

24. El gasto público y sus clases. -El control del gasto público. - Idea general del gasto público en España.

25. Los ingresos públicos: Concepto y clases. - El impuesto. - Las tasas fiscales.

26. Principios inspiradores de la ley General Tributaria.

27. El Presupuesto. - Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. — Idea general del Presu-puesto español.

28. La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

#### PARTE CUARTA

#### Administración Local

29. La Administración Local, Concepto y evolución en España. - Entidades que comprende.

30. La legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común.

32. El municipio. - Organización y competencia de los municipios de régimen común.

33. Los regimenes municipales espe-

ciales.

34. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. - Clases. - Procedimiento de elaboración y aprobación.

35. El acto administrativo en la esfera local. - El procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

36. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. - La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa-

37. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

38. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. - El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas,

39. La organización de los servicios administrativos locales. - La Secretaría General. — Intervención y Depositaría de Fondos. — Otros servicios administra-

40. Relaciones entre Administración Central y Local. - Descentralización administrativa. - La tutela de las Entidades Locales.

41. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

42. Los contratos administrativos en la esfera local. — Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos lo-

43. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. - Contratistas. - Régimen jurídico de los costroles locales

44. Los bienes Clases. - E! dominio público

45. Ei patrimonio privado de las Entidades Locales. - Los bienes comuna-

46. Las formas de actividad de las Entidades Locales. - La intervención administrativa local en la actividad privada.

17. El servicio público en la esfera local. - Los modos de gestión del servicio público. - Consideración especial de la concesión.

48. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación arbanística. Los planes de ordenación urbana.

49. La función pública local y su organización. - Los Coernos Nacionales de Administración Local. - Los grupos de funcionarios de Administración General y de la Administración Especial de las Entidades Locales.

50. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. - La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

51. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. - Recursos que integran las Haciendas Locales.

52. - El Presupuesto de las Entidades Locales. - El gasto público local.

53. Los ingresos locales. - La participación en recursos estatales. - La imposición privativa municipal, - Las contribuciones especiales.

54. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

55. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

(0.-36,946) (G. C.-8.256)

#### SOTO DEL REAL

Solicitada la devolución de fianzas depositadas por don Casiano Olmos González, en representación de la "Cámara Agraria Local", adjudicatario que fué de los aprovechamientos de pastos de las fincas "Dehesa Boyal", tramo Norte y Sur, Palancares, El Campo, Fuentelapiedra, El Santo, correspondiente a los años forestales 1974-1979, ascendente a la cantidad de 53.237 pesetas, se hace pública en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que haya lugar, en el plazo de quince días. Soto del Real, a 12 de agosto de 1980.

El Alcalde (Firmado). (G: C.-8.242) (0.-36.934)

#### PINTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1980, aprobó la crdenanza del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, se expone al públice, por espacio de quince días hábiles, en esta Secretaría, a fin de que puedan formularse cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen oportu-

Pinto, à 12 de agosto de 1980.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-8.219) (X.-292) ASSESSMENT OF BELLEVISION

#### TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación núm. 6.554/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Felipe Vianco Palomo, se ha dictado en 22-6-79 resolución, en cuya parte dispositiva se

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado art. 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al mismo tiempo se le conceden quince días hábiles para que formule el escrito de alegaciones y de proposición de prue-

No habiéndose podído notificar en el demicilio señalado por el interesado, por ser descenocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del articulo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que centra la resolución citada, cuyo texto integro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interpener recurso.

Madrid.-El Abogado del Estado. Secretario (Firmado).

(G.-5.217)

En la reclamación núm. 11.375/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don José Luis Delso Jimeno, se ha dictado en 6 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el numero primero del citado art. 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo ai interesado un plazo de dies días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantia ofre cida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal dil-

Al mismo tiempo se le conceden quince dias hábiles para que formule el escrito de alegaciones y de proposición de prue-

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 02 del nombre de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata d artículo 89 y 92 del vigente Regiamento de Procedimi de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significandole que contra la resolución citada, cuyo texto integro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podra interponer recursos. terponer recurso.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

En la reclamación núm. 5,951 78, por este Tribunal a instancia de don 2.11-78 Serra Olaso, se ha dictado en 2-11-78 resolución, en cuya parte dispositiva se

Este Tribunal, haciendo uso de la fecultad discrecional que le atribuye el numero primero del citado art. 83, acuerda concederla la concederle la suspensión pretendida concediendo al interesado un plazo de des días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía oficida y acradita. cida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal dille

Al mismo tiempo se le conceden quince gencia. dias habiles para que formule el escrito de alegaciones y de proposición de prue-

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocida ser desconocido en el mismo, se hace por medio de ser medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número artículo 89 y 1230 artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativos en las reclamaciones económico - administrativas, significandole que contra la resolución citada, cuyo texto integra texto integro tiene a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, podra interponer recurso.

Madrid. El Abogado del Estado. Se-(G.-5,219) cretario (Firmado).

En la reclamación núm. 7.785/78, por concento de conce el concepto de Sucesiones, seguida en este ribunal a increase pasa He Tribunal a instancia de doña Rosa Heroina Guerra rcina Guerrero Alonso, se ha dictado en 6 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parto dicesa de consensa de con cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la fa-uitad discersi caitad discrecional que le atribuye el numero primero del citado art. 83, acuerda concederio 15 concederie la suspensión pretendida. concediendo a la interesada un plazo de dies, contrado dias, contados a partir del siguiente notificación de este acuerdo, para constituya debidamente la garantia cida y acredite ante-este Tribunal dom mentalmente el cumplimiento de ta

Al mismo tiempo se le conceden quince días hábiles para que formule el escrito de alegaciones y de proposición de prue

No habiéndose podido notificar en domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimi de Procedimiento en las reclamaciones económico en las reclamaciones económico - administrativas, significandole que contra la cuyo que contra la resolución citada, cuyo texto interna la resolución citada, es texto integro tiene a su disposición en la Secretario la Secretaria de este Tribunal, podrá in-

Madrid.—El Abogado del Estado, 50º cretario (Firmado).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de Distrito NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 409 de 1978 seguido por daños contra Ig-rarra Izquierdo se ha uncualidad del tenor siuya parte dispositiva es del tenor si-

Fallo: Que debo absolver y absuelo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciao lignacio Parra Izquierdo, declarando oficio las costas.

y para de costas.

Cación a Paulino Acevedo Atienza, exbril de 1980.

(G. C. 4.537)

(B. 4.604)

En virtud de lo acordado en juicio laltas número 656 de 1978, por el presente se notifica a Francisco Gon-Racicado que la tasación de costas Pacticada asciende a la cantidad de 1465 peseta de la da vista pesetas, de las que se le da vista Pesetas, de las que se le da la destración de tres días, transcurrido de trans mismo si no la impugna, se le requiepara que comparezca en este Juzgasito en la plaza del Gral. Vara del de lo mante. de no verificarlo le parará el perjui-Madrid, a 25 de abril de 1980.

(B. C. 4.538)

(B. 4.60

(B.-4.605)

En virtud de lo acordado en juicio resente se natio 25 de 1978, por el Appia Rosa Mapresente se notifica a Annie Rosa Madene Martin y a Emil Ernest Bloch da tasación de costas practicada en cantidad lo expediente asciende a la cantidad pesetas, de la que se les da por término de tres días, a partir publicación del presente, transel mismo se les requiere para dentro de los cinco siguientes se de los cinco siguientes se la composição de los cinco siguientes se la composição de la composição de la composição de 2.395 pesetas cada uno de la composição que haya lugar en Dere-

Dado en Madrid, a 25 de abril de (G. C.-4.539)

la virtud de lo acordado en juicio sonte se numero 899 de 1977, por el Santiago Barrochte se notificia a Santiago Barro-Gusto que la tasación de costas que la tasación de costa de de la cantidad de pesera seciende a la cantidad de la pescias, de la que se le da vista termino de la que se le da visiono de tres días, transcurrido le requiesta que de tres días, transcur-sta que días sipara si no la impuga se le requientes de dentro de los cinco días sise persone en este Juzgado, a plaza del Gral. Vara del Rey. hacer efectivo dicho importe, y verificarlo le parará el perjuicio haya lugar en Derecho.

(25 de abril de 1980.

(4.540)

(B.-4.607)

el juicio de faltas número 1.843 Secreta Juan eguido por daños contra Juan Reguido por daños contra Juan-Reliz se ha dictado sentencia cha 2 de mayo de 1980, cuya dispositiva es del tenor siguien-

Oue debo absolver y absuelvo de pronunciamientos fadenunciado Juan Castro

para que conste v sirva de notifi-de a Miguel Angel Rivas López, de 1980 en Madrid, a 2 de

(B.-5.024)

juicio de faltas número 1.884 seguido por lesiones en circu-contra Sebastián Huete Vico y ha dictal ha dictado sentencia con fecha del de 1980, cuva parte disposidel tenor siguiente:

Que debo absolver y absuelvo nte debo absolver y absuer-ntos con toda clase de pronunfavorables a los denuncia-

dos Sebastián Huete Vico y José Maria Rodriguez Rodriguez, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Andrés Rincón Conde, expido el presente en Madrid, a 2 de mayo de

(B.-5.025)

En el juicio de faltas número 466 de 1979 seguido por daños contra Antonio Alvarez Ruiz se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguien-

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Antonio Alvarez Ruiz, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Alvarez Ruiz, expido el presente en Madrid, a 2 de mayo de

En el juicio de faltas número 1.330 de 1979 seguido por lesiones y daños contra José Luis Garrote Blasco se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronun-ciamientos favorables al denunciado José Luis Garrote Blasco, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Abderramán Ennaoute, expido el presente en Madrid, a 9 de mayo de 1980.

(B.-5.131)

#### JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.400 de 1979 por lesiones en agresión y estafa, a virtud de denuncia de Carlos Gutiérrez Rodríguez, contra Vicente Mohedano Heras, el cual se encuentra en ignorado paradero, y con domicilio desconocido, se ha dictado sentecia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice

Sentencia: En Madrid, a 10 de octubre de 1979.—El Sr. D. Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones (agresión) y estafa a Carlos Gutiérrez Rodriguez, contra Vicente Mohedano Heras, y ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Mohedano Heras en concepto de autor responsable de una falta de lesiones a Carlos Gutiérrez Rodríguez, a la pena de seis días de arresto menor, a cumplirlos en su domicilio y abono de costas.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Eulogio García.-Rubricado,

Sigue la publicación. Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que en caso necesario me remito.

para que dicha sentencia sea notificada a Vicente Mohedano Heras, cuyos datos de filiación y domicilio se desconocen, expido el presente por orden de Su Señoría para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Madrid, a 24 de abril de

(B.-4.476)

#### JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 250 de 1980 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositi-

ya es como sigue: Sentencia: En Madrid, a 18 de abril de 1980.-El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Victoria Pilar Fernández Sánchez, con domicilio en Pozo, 13, contra Vicente Ducha Cerdán y Carlota Puente Otero, ambos en paradero desconocido y citados por edictos por supuesta falta de lesiones, en los que es parte el

Ministerio Fiscal. Fallo: Que debo condenar y condeno

a los denunciados Vicente Ducha Cerdán y Carlota Puente Otero como autores responsables de una falta de lesiones a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas.--Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el Boletín OFICIAL de esta provincia para su notificación a Vicente Ducha Cerdán y Carlota Puente Otero, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 18 de abril de

(B.-4.208)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 1.320 de 1979 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositi-

va es como sigue: Sentencia: En Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Luis Manuel García Hernández, con domicilio en Carabelos, 49, contra Iluminado Gómez González, actualmente en paradero desconocido v citado por edictos por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Iluminado González como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple, sin infracción de reglamento, a la pena de multa de 2.000 pesetas, en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cuatro días en la cárcel provincial, caso de impago, indemnización de 5.550 pesetas a Luis Manuel García Hernández y al pago de las costas.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando v firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para su notificación a Iluminado González, que se encuentra en ignorado paradero. Dado en Madrid a 15 de febrero de

(B.-4.209)

En el juicio verbal de faltas que en Juzgado se sigue con el número 2.105 de 1979 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 25 de abril de 1980.-El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de fal-tas seguidos en este Juzgado por denuncia del Policía Nacional Carlos Trujillo Vela y por los Inspectores de Policía 8.848 y 11.902, contra José Jiménez Suá-rez y Diego Jiménez Fernández, ambos en paradero desconocido y citados por edictos por supuesta falta de lesiones y orden público, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Jiménez Suárez y Diego Jiménez Fernández como autores responsables de una falta de orden público a la pena de multa de 2.000 pesetas a cada uno de ellos, en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de cuatro días en la cárcel provincial en caso de impago y al pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sen-tencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFI-CIAL de esta provincia para su notificación a José Jiménez Suárez y Diego Jiménez Fernández, que se encuentran

en ignorado paradero. Dado en Madrid, a 25 de abril de 1980.

(B.-4.278)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el núme-ro 2.262 de 1979 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento v parte dis-

positiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 25 de abril de 1980.-El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Lorenzo Gutiérrez Martin,

con domicilio en Almansa, 20, contra Emilio Bruno Fernández, actualmente en paradero desconocido y citado por edicto por supuesta falta de orden público, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Bruno Fernández como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de multa de 2.000 pesetas, en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cuatro días en la cárcel provincial, caso de impago, reprensión privada y al pago de las costas.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para su notificación a Emilio Bruno Fernández, que se encuentra en ignorado pa-

Dado en Madrid, a 25 de abril de 1980.

(B.-4.477)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 120 de 1980 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de José Jaén del Pozo, con domicilio en Marqués de Corbera, 36, contra Angel Borregón Pablo y la empresa «Guillén y Asociados», ambos en paradero desconocido y citados por edicto por supuesta falta de daños, en

los que es parte el Ministerio Fiscal.
Fallo: Que debo condenar y condena al denunciado Angel Bouregón Pablos como autor responsable de una falta de daños, por imprudencia simple, sin infracción de reglamento, a la pena de multa de 2.000 pesetas, en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cuatro días en la cárcel provincial, caso de impago, indem-nización de 6.320 pesetas a José Jaén del Pozo y al pago de las costas. Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa «Guillén y Asociados» para caso de insolvencia del principal responsable.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando v firmo, la cual será publicada en el Bour-TÍN OFICIAL de esta provincia para su notificación a Angel Borregón Pablos y empresa «Guillén y Asociados», que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de

(B.-5.032).

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 257 de 1980 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue;

Sentencia: En Madrid, a 16 de mayo de 1980.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto v oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia de América Menéndez Gómez, con domicilio en San Marcos, 32, contra Ali Abdelhalissi y Yassim Abdelgziz, actualmente en paradero desconocido y citados por edicto por supuesta. falta de estafa, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y con-deno a los denunciados Alí Abdelhafissi y Yassim Abdelgziz como autores responsables de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y a que indemnicen a América Menéndez en las cantidades siguientes: El primero, 13.380 pesetas, y el segundo, 11.210 pesetas y pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firme la cual production de la cual production. mo, la cual será publicada en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia para su notificación a Alí Abdelhafissi v Yassim Abdelgziz, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 1980.

(B.-5.170)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 180 de 1980 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositi-

va es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 16 de mayo de 1980.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Ricardo Llamas Diez, con domicilio en Cuevas, 12, contra Manuel González Pérez, calle Deva, 197; Angel Gualda Riego, Deva, 46, y Antonio Rodriguez Reyes, actualmente en paradero desconocido y citados por edicto por supuesta falta de hurto, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Gualda Riego y Antonio Rodríguez Reyes como autores responsables de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de costas por mitad. Debiendo absolver y absolviendo a Manuel González Pérez.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el Boletín Ofi-CIAL de esta provincia para su actificación a Antonio Rodríguez Reyes, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de

(B.-5.171)

#### JUZGADO NUMERO 21

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el nú-mero 1.592 de 1979 en virtud de denuncia formulada contra Manuel Bautista Vélez, mayor de edad, casado, con domicilio últimamente en la calle Raredes de Nava, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones por mordedura de perro se ha dictado en esta fecha sentencia, por la que se condena a dicho acusado a la pena de 2.000 pesetas de multa, a la de reprensión privada v al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado acusado Miguel Bautista Vélez, expido la presente en Madrid, a 21 de abril de 1980.

(B.-4.210)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.136 de 1979 en virtud de denuncia formulada contra Alberto Horacio Ciatera, cuyas demás circunstancias se désconocen, con domicilio últimamente en la calle Alberto Alcocer, 5, hoy en ignorado paradero, sobre daños por imprudencia, en el día de hoy se dictó sentencia por la que se le condena a dicho acusado a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice al denunciante Carlos Arranz Ayuso en la suma de 27.425 pesetas y al pago de las costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Alberto Horacio Ciatera, expido la presente en Madrid, a 21 de abril de

(B.-4.211)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el numero 1.794 de 1979 en virtud de denuncia formulada contra Ceferino Antonio Arcado Tarrifa, mayor de edad, soltero sin profesión y con domicilio últimamente en la calle Vicente Ferrer, 1, hoy en ignorado paradero, sobre falta contra el orden público, en esta fecha se ha dictado sentencia, por la que se le condena al referido acusado a la pena de cinco días de arresto domiciliario. a la multa de 5.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia v sirva de notificación en forma a expresado Ceferino Antonio Arcado Tarrifa, expido la presente en Madrid, a 21 de abril de 1980.

(B.-4.212)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el nú-mero 1.630 de 1979 en virtud de denuncia formulada por Blanca Fernández González contra su esposo Agustin Castells Quiles, mayores de edad, sus labores y electricista, respectiva-mente, con domicilio últimamente en la calle de Ayala, 17, 1.º B, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, en el día de hoy se dictó sentencia, por la que se absuelve a dicho acusado Agustín Castells Quiles y se declararon las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referidos denunciante Blanca Fernández González y denunciado Agustín Castells Quiles, expido la presente en Madrid, a 21 de abril de 1980.

(B.-4.213)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.960 de 1979 en virtud de denuncia formulada contra Ana María López Barrero v José Luis López Barrero, mayores de edad, solteros y con domicilio ambes últimamente en Bonetero, núm. 6, hoy en ignorado paradero, sobre amenazas, se ha dictado sentencia en esta fecha, por la que se les absuelve y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dichos Ana María y José Luis López Ba-rrero, expido la presente en Madrid, a 21 de abril de 1980.

(B.-4,214)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 530 de 1979 contra José Manuel Aleixandre Fernández v María Soledad Cabezón Pérez, mayores de edad, cónyuges v con domicilio últimamente en la calle Alonso Saavedra, 3, bloque 4, primero A, sobre hurto, hoy ambos en ignorado paradero, se ha dictado en esta fecha sentencia, por la que se les condena a la pena de cinco días de arresto, que extinguirán en el establecimiento penitenciario correspondiente y al pago de las costas del juicio por

y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva a dichos José Manuel Aleixandre Fernández y María Soledad Cabezón Pérez, de notificación en forma, expido la presente en Madrid, a 21 de abril de

(B.-4.215)

En el juicio de faltas número 588 de 1978 seguido en este Juzgado se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas; tasa judicial por cuatro citaciones del agente, 40 pesetas; tasa judicial por eje-cución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial por registro, 20 pesetas; tasa judicial por médico forense, 300 pesetas; dietas y locomoción de agente de este Juzgado, 900 pesetas: pólizas Mutualidad Judicial (O. O. 25-VI-66-28-VII-72 v 11-XII-75), 360 pesetas; reintegro de los autos (calculado) (Decreto 24-VIII-76), 225 pesetas; costas recurso apelación del juicio, 875 pesetas; gastos de envío anterior concepto, 25 pesetas; total (s. e. u o.), 2.890 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Francisco Antonio García Vega, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del Bolerín Oficial de esta provincia para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente, de cuyo importe le corresponde satisfacer 664 pesetas, expido la presente en Madrid, a 29 de abril de

(B.-4.478)

En los autos de juício de faltas que se siguen en este Juzgado con el nú-mero 1.039 de 1979 en virtud de denuncia formulada contra Américo Camilo Scamino Levy, mayor de edad, soltero, empleado, con domicilio úl-

timamente en Lima, Corpa-4, hoy en ignorado paradero, sobre malos tratos, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se le condena al referido acusado a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas del jui-

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y le sirva de notificación en forma a expresado denunciado Américo Camilo Scamino Levy, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 1980.

(B.-4.609)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 109 de 1979 en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil con motivo de las lesiones sufridas por Josefa Muñoz Fornet, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Manuel y de Fran-cisca, natural de Sevilla, la que se encuentra en ignorado paradero, en accidente de circulación del que resultaron con daños los vehículos, se ha dictado por el Juzgado de Instrucción número 13 de los de esta capital auto en el rollo dei recurso de apelación de dicho juicio número del expresado rollo 35 de 1980, con fecha 16 de abril último, cuya parte dispositiva declara desierto el recurso de apelación interpuesto en las actuaciones del juicio de faltas de que expresado rollo dimana por José Martin Ortiz v firme la sen-tencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1979, imponiendo las costas de la apelación al apelante.

Y para que sirva de notificación en forma a la lesionada Josefa Muñoz Fornet, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Madrid, a 17 de mayo de

(B.-5.277)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.003 de 1977 en virtud de denuncia formulada por otra v Hortensia Martinez Checa, mayor de edad, soltera, empleada y con domicilio últimamente en la calle María Martínez Oviol, 3, 3.º, G de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se dictó sentencia en el día de ayer, por la que se condena a Antonio Blázquez Fernández a la pena de 3.000 pesetas de multa, a la de reprensión privada, a la de privación del permiso de conducir por el plazo de un mes, a que indemnice a Manuel Herrero en la suma de 880.000 pesetas v al pago de las costas, v absolviendo libremente a José Antonio Almenara, reservando la acción civil a expresada Manuela Herrero, para que pueda reclamar, en su caso, la indemnización a mayores periuicios.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dicha denunciante Hortensia Martínez Checa, espido la nesente en Madrid, a 13 de mayo de 1980.

#### (B.-5.278) JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.770 de 1978 sobre nes y danos en accidente de cir culación, en los que aparecen como denunciantes el Ayuntamiento de Madrid, Daniel H. Barnes, María Luz Francisca Gaviña, Patricia Wendy Thomas, Dulce Nombre Pérez Secano, y como denunciado Javier Miguel Crespo Lizagoa, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo, tercero, cuatro y quinto de los reseñados v en los que en fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actua-ciones Javier Miguel Crespo Lizagoa, declarándose de oficio las costas del presente juicio.-Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Luis García de Velasco.-Hay un sello

de tinta violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24—Penal—Madrid. Publicación Publicación: Leida y publicada ha si

do la anterior sentencia por el señor da en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fache. Day fe Alfor mismo dia de su fecha. Doy fe. Alforso Orozco Antequera.—Firmado.

Y para que conste su publicación el el Bolerín Oficial de la provincia y sir va de políficación de la provincia y sir va de notificación en forma a Daniel H. Barnes Marion en forma a Carr H. Barnes, María Luz Francisca Dulce ña, Patricia Wendy Thomas, Nombre Principles Nombre Pérez Secano en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid a 17 de abril de 1980.

(G. C.—4.343)

Don Luis García de Velasco Alvareza Juez de Distrito número 24 de los de Madrid

Hago constar; Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de fal-tas con el número 1.632 de 1978 sobre daños en utilizado de 1978 sobre daños en vivienda, en los que aparece como denunciante Rosa Sierra Muñoz y como denunciante Rosa Sierra Muñoz y como denunciado José Antonio Aliño Gallego Gallego, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el primero de los reseñados paradero el primero de los reseñados paraderos en encontra de contra de mero de los reseñados y en los que en fecha actual fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo denunciado al denunciado en las presentes actua-ciones Topo de las presentes de ciones José Antonio Aliño Gallego, de clarándose da clarándose de oficio las costas del pre-sente juicio. sente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio lo pronuncio, mando y firmo, Luis García de Velasco.—Hay un sello de tinta violeta que diacempos de la Distrito violeta que dice: Juzgado de Distrito número 24—Penal—Madrid.

Publicación:

Publicación: Leída v publicada ha do la anterior cada v publicada señor sido la anterior sentencia por el señor Juez que la fina Juez que la firma, estando constituida en audiencia por el senando con el senando cons en audiencia pública ordinaria alformismo día de su fecha. Doy fe.

mismo dia de su fecha. Doy fe. su so Orozco Antequera.—Firmado.

Y para que conste su publicación el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a suacio Sierra Muñoz en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se descolones, cuyo actual paradero se descolo de abril de 1979.

(G. C.—5.090)

Don Luis García de Velasco Alvares, Juez titular de Distrito número 24 de los de Madaia

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio verbal de faltas número 1.479 de 1979 trami-tados sobre lacios. tados sobre lesiones en agresión, en los que apareco que aparece como denunciante la Comissaría de Policía de Tetuán y como denunciada Margarita Llop Ortega y corro, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero la denuncia sal de ignorado paradero la denuncia da de los refere da de los referenciados, en cuyo procedimiento, y dimiento y en la fecha actual se dictado contento disposi dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y conde no a los acusados en estas actuaciones Antonio Consolar de Mariante Antonio González Iglesias y Margaria Llop Ortego Llop Ortega, como autores responsa bles y directo bles y directos de una falta de lesiones mutuas por mutuas por agresión, a la pena de do días de arrest días de arresto menor a cada uno v denándoles también al pago de las tas del juicio por mitad e iguales tes.—Asi por esta mi sentencia, lo por nuncio, mando nuncio, mando y firmo. Luis Garcia Velasco. Al Velasco Alvarez.—Rubricado.—selado.
Publicación

Publicación: Dada, leída y publicado ha sido la anterior sentencia por el se nor Juez que la la la companya de la companya del companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del compan nor Juez que la ha dictado, estando lebrando andicado, estando lebrando audiencia pública en el

de su fecha,—A. Orozco.—Rubricado Y para que conste y sirva de publicación en el Boletín Oficial de esta provincia provincia, a fin de que a su vez sea notificada a fin de que a su vez sea notificada a fin de que a su vez sea notificada a fin de que a su vez sea fin de que a sea fin de que a sea fin de que a se notificada en forma legal a Margaria Llop Ortega Llop Ortega, extiendo la presente Madrid, a 8 de mayo de 1980.

(G. C.—5.091)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutierrez, Jue Distrito número 26 de Madrid. Hace saber: Que en este Juzgado, por la número 2.008 de 1979 se siguidante de la companya de la autos de juicio de faltas sobre amendo cas contra Para de la contra para la contr zas contra Rafael Torosio y contra Just

lliguel Gómez, en ignorado paradero, sa los que ha recaido sentencia, cuya arie dispositiva es del tenor literal

fallo: Que debo absolver y absuelvo lbremente de la denuncia que ha dalugar a estos autos a Rafael Toroa Juan Miguel Gómez Martínez, declarando de oficio las costas del jui-Asi por esta mi sentencia, definipor esta mi sentencia, semente juzgando en primera instanlo pronuncio, mando y firmo. (Sieuen las firmas.)

para que conste y sirva de notificación tanto a Rafael Torosio como a Man Miguel Gómez, lo expido en Madrid a III de 1980 a 11 de abril de 1980. (G. C.-4.265) (B.-4.221)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito Distrito número 26 de Madrid. Hace saber: Que en este Juzgado, baof numero 2.176 de 1979, sobre dapor imprudencia, se siguen autos lucio de faltas contra Maria Sánchez siendo responsable civil Carlos Vento, en ignorado paradero ambos, en gua parte que recayo sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguien-

Fallo: Que debo absolver y absuelvo htemente de la denuncia que ha dado María Sánchez Avellan, declarando de oficio las costas del luicia. a estos autos a María Sánchez de Juicio. Así por esta mi sentencia, en primera hillivamente juzgando en primera anivamente juzgando en princiancia, lo pronuncio, mando y fir-(Signen las firmas.)

Carlos Vento y a María Sánchez, lo en Madrid, a 11 de abril de

(G. C.-4.266) (B.-4.222)

Distripano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distripano Ruiz Gutiérrez, Juez de Madrid. Distrito número 26 de Madrid. Hace saber: Que en este Juzgado, ba-uel número 1.847 de 1979, se siguen de juis de juis 1.847 de 1979, se siguen de juicio de faltas sobre lesiones de maradero, pedro Martín, en ignorado paradero, positiva recaido sentencia, cuya parte posiliva es del tenor literal siguien-

Pallo: Que debo absolver y absuelvo declarando Alejandro Alvarez Mata, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por mi san costas del juicio.—Así por ni sentencia, definitivamente juzand sentencia, definitivamente par con primera instancia, lo pronunmando y firmo. (Siguen las fir-

orid para que conste lo expido en Ma-(G. C.—4.436) (B.—4.480)

b<sub>un</sub> Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de bistrito az Ruiz Gutiérrez, de bistrito a Ruiz strito número 26 de Madrid-

Hace saber: Que en este Juzgado, bael número 555 de 1979, se siguen de juicio de juicio de folkas sobre daños de juicio de faltas sobre danos responsable imprudencia, siendo responsable subsidiari. subsidiario «Automóviles Mary Formar», ambos en ignorado pay formar», ambos en ignorado per los que recayo sentencia, dice así: allo: Que debo condenar y condeno autor de una

a del Marcos como autor de una del Marcos como autor de Pepena de 2.000 pesetas de mulcaso de impago, dos días de arressubsidiario), a que indemnice Martin en cuantia de 25.090 peal pago de las costas procesadeclara la responsabilidad civil diaria de Daniel Flores, así como Automóviles Marvies y Formara, definitiva esta mi sentencia, definitivaluzgando en primera instancia; huncio mando y firmo. (Siguen

has.)

Para que conste lo expido en Ma
(c à 18 de abril de 1980.

(B.—4.481)

Distrito Ruiz Gutiérrez, Juez de Hago saher. Oua en los autos de jui-

Harito Ruiz Guine.

Hago número 26 de Madrid.

Se faltas número 1.775 de 1978 que siguen en assa luvrado sobre daños.

Minsiguen en este Juzgado sobre daños Moran, se ha practicado la siguieninprudencia contra Amancio Min-

Contro (Disposición Común 11), 20 diligencias previas (art. 28, ta-

rifa primera), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa primera), 200 pesetas; ejecución de sentencia (Art. 29, tarifa primera), 30 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (D. C., 21. y O. 25-VI-66), 120 pesetas. Honorarios periciales, según minuta; 880 pesetas; multa impuesta, 1500 pesetas; indameiras 1.500 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 5.804 pesetas; impuestos actos jurídicos documentados (Actuaciones número 31 de la tarita), 85 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (Resolución número 29 de la tarifa), 25 pesetas. Total, 8.694 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Amancio Mingo Morán, que se halla en ignorado paradero, por término de tres días, a quien se requiere asimismo para que, transcurrido dicho término, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuício a que hubiere lugar en Derecho, libro el presente en Madrid, a 25 de abril de

(B.-4.484) (G. C.-4.442)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, ba-jo el número 2.213 de 1979, sobre danos por imprudencia, se siguen autos de juicio de faltas contra Julio Tejera y «Empresa Ramos», ambos en ignorado paradero, en los que recayo sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar v condeno a Julio Tejera como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 1.500 pesetas de multa (caso de impago, a un día de arresto menor) y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Si-

Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de abril de 1980.

(G. C.—4.459)

(B.—4.485)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, ba-jo el número 83 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones por imprudencia contra Juan Delgado Dueñas, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Juan Delgado Dueñas como autor de la falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa (caso de impago a cinco días de arresto menor), a indemnizar a Rafael Dolado en cuantía de 1.000 pesetas por todos los conceptos y al pago de las costas procesales.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 25 de abril de 1980. (G. C.-4.460) (B.-4.486)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.746 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones y daños por imprudencia contra Juan Antonio Gilibert, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Juan Antonio Gilibert como autor de la falta del artículo 586, 3.º, del Código Penal a la pena de 10.000 pesetas de multa (caso de impago, diez días de arresto menor), a reprensión privada, privación del carnet de conducir por tres meses, a indemnizar a Angel Moreno en cuantía de 81.030 pesetas por todos los conceptos v al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en pri-

mera instancia, lo pronuncio, mando v firmo. (Siguen las firmas.) Y para que conste lo expido en Madrid, a 25 de abril de 1980.

(G. C.—4.759)

(B.—4.908) Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, baio el número 420 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones, contra Jim Marcel, y siendo denunciante Carmen Sousa, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Jim Marcel, declarando de oficio las costas del juicio.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 25 de abril de 1980.

(G. C.—4.850)

(B.—4.958)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.986 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por miprudencia a Eduardo Almirón, en ignorado paradero, en los que recavó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Antonio García Pérez como autor de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa (caso de impago, a dos días de arresto menor subsidiario), a que indemnice Eduardo Almirón en cuantía de a Eduardo Aminon en cuanda de 12.500 pesetas por todos los conceptos y al pago de las costas procesales.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, (Siguen las fir-

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio García Pérez, lo expido en Madrid, a 9 de mayo de 1980.

(G. C.—5.053) (B.—5.100)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas número 316 de 1980 por hurto contra Francisco Luis Cruz Jimeno y un tal «Antonio», este último en ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones. Francisco Luis Cruz Jimeno como autor de la falta del artículo 587, 1.º, del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor, que deberá cumplir en el establecimiento al efecto y sin perjuicio de la posibilidad de la remisión condicional de la pena, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Código Penal, así como al pago de las costas procesales.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las fir-

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado un tal «Antonio», libro el presente en Madrid, a 10 de mayo de 1980.

(G. C .- 5.054) (B.-5.101)

#### JUZGADO NUMERO 27

En el juicio de faltas a que la misma se refiere se ha dictado la siguiente Sentencia: En Madrid, a 24 de abril de 1980.-Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1.367 de 1979 por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número 27 de Madrid, sta falta de lesiones ruidos por supue siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciados José García Colmenero y Eusebio París Gutiérrez,

Fallo: Que debo condenar y condeno Eusebio Paris Gutiérrez a la pena de dos días de arresto menor y a José Garcia Colmenero a la de 500 pesetas de multa, y por su impago de un día de arresto sustitutorio, e imponiendo a ambos, por mitad e iguales partes, las costas del procedimiento.—Así lo sentencio y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado José García Colmenero, de 30 años, hijo de Jerónimo y María, na-

tural de Madrid, albañil, domiciliado últimamente en calle Pinos Baja, 63 y actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1980.

(B.-4.610)

En los autos a que la misma se refiere se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 25 de abril de 1980.-Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.224 de 1979 por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de lesiones en riña, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciados Juan Ra-món Moreno Tejada y Francisca Gil

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Ramón Moreno Tejada y Francisca Gil Vera a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno como responsables de una falta del artículo 583, 1.º, del Código Penal, reprensión privada y pago de costas por mitad e iguales partes.-Así lo sentencio y fir-

Y para que conste v sirva de notificación a los condenados, en situación de ignorado paradero, ambos, expido el presente en Madrid, a 25 de abril de

(B.-4.611)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, en cuva parte necesaria dice así:

Sentencia: En Madrid, a 24 de abril de 1980.-Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1.521 de 1979 por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de lesiones y daños por imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante Licinio Marcos Carreras, denunciado José María Fernández Zapatero y perjudicados Pilar Barreo Calvo, Manuel Danciro Dorsal y Josefina Gómez Sarmiento,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Maria Fernández Zapatero a la pena de 1.100 pesetas de multa, v por su impago a dos días de arresto menor sustitutorio, reprensión privada, privación por un mes de su carnet de conducir, pago de las costas del proce-dimiento y a que indemnice a don Licinio Marcos Carreras en la cantidad de 4.541 pesetas.-Así lo sentencio y firmo.-Rodolfo Arranz.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Manuel Danciro Dorsal, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid, a 24 de abril de 1980.

(B.-4.829)

En juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 27 de los de Madrid con el número 201 de 1980. se ha dictado sentencia, que en su parte necesaria dice así:

En Madrid, a 8 de mayo de 1980,-Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 201 de 1980 por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante el Policía Municipal don Marcelo Iglesias Castro, y denunciado Joan Manuel González Texeira v perjudicada Elisa de la Torre Aparicio. Fallo: Que debo condenar y conde-

no a Joan Manuel González Teixeira a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del procedimiento. Asi lo sentencio y firmo.

Y para que conste y se publique en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de mayo de 1980.

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente

Sentencia: En Madrid, a 10 de mayo de 1980.-Vistos los presentes autos de

juicio de faltas número 2.007 de 1979 por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, denunciante Julio Ross Fernández, y denunciado Augusto Bonardo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Augusto Bonardo a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas del procedimiento.-Así lo

sentencio y firmo.

Y para que sirva de notificación a Augusto Bonardo, cuyo paradero se ignora, expido el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en Madrid, a 10 de mayo de

(B.-5.283)

En juicio de faitas seguido en este Juzgado número 27 de los de Distrito de Madrid se ha dictado sentencia, que en su parte necesaria dice así:

Sentencia: En Madrid, a 10 de mayo de 1980.—Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 117 de 1979 por el Sr. D. Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante Agapito González Modroño, denunciada Esther Llevet Saniley y perjudicada «Renfe».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Esther Llevet Sanlley a la pena de dos días de arresto menor, civilmente a indemnizar a «Renfe» en la cantidad de 655 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Así lo sentencio y

Y para que sirva de notificación a Esther Llevet Sanlley, cuyo paradero se ignora, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 10 de mayo de 1980.

(B.-5.284)

#### JUZGADO NUMERO 28

El señor don Antonio Albasanz Gallan, Juez de Distrito número 28 de los de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 498 de 1979 seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Ana Rosa Costa contra Tomás Castillo Canalejo sobre lesiones en agresión se dictó sentencia con fecha 4 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Castillo Canale-jo a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, v al pago de las costas ocasionadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Albasanz.—Rubricado.

Leida v nublicada fue la sentencia en el día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado v sirva de notificación en forma a la lesionada Ana Rosa Costa, de 23 años de edad, soltera, sus labores, natural de Santo Domingo, la cual tuvo su último domicilio en esta capital, calle Guadalcázar, 6, hov en ignorado paradero, expido la presente en Madrid para su publicación en el Boleríx Off-ctil, de la provincia, a 22 de abril de

(G: C:-4.207) (B.-4.229)

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.494 de 1979 que so siquen en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Manuel Fernández Vallejos, mayor de edad, funcionario y vecino de esta capital contra Alfredo Conde Martínez sobre malos tratos, se ha practicado por el secretario la tasación de costas, cuyo tenor es como sigue:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe de las causadas en este procedimiento, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia: Tasas: Registro (D. C. 11),

20 pesetas; diligencias previas (art. 28, primera), 15 pesetas; juicio (art. 28, primera), 100 pesetas; ejecución (art. 29, primera), 30 pesetas; por citaciones (D. C., 14.\*), 60 pesetas. Costas: Multa, 5.000 pesetas; reintegro del procedimiento, 90 pesetas; polizas de Mutualidad, 120 pesetas; dietas y locomoción del oficial, 300 pesetas. Asciende la presente tasación a la figurada cantidad de 5.735 pesetas, s. e. u o., correspondiendo abonar su importe al condenado Alfredo Conde Martínez.

En Madrid, a 27 de noviembre de 1979. (Sigue la firma, rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Alfredo Conde Martínez, de 37 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Bernardo v Luisa y natural de Madrid, que tuvo su último domicilio en calle Tomelloso, 46, 3.º, de esta capital, de donde se ausentó sin dejar señas, v de requerimiento a dicho condenado, para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 28 de esta capital, sito en la plaza Carabanchel Bajo, número 1, al objeto de hacer efectivo el importe de dicha tasación, expido el presente para su publicación en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia, en Madrid, a 23 de abril de 1980.

(G. C.-4.208) (B.-4.230)

En este Juzgado de Distrito número 28 de esta capital, en el juicio verbal de faltas número 1.588 de 1979 por malos tratos y escándalo, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 24 de abril de 1980.-Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez titular de Distrito número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos, entre partes, de una el señor Fiscal Municipal, titular de este Juzgado, en representación de la acción pública, de otra, como de-nunciados, Adelaida Rivero Martínez y Ricardo Halsenden White, cuyas demás circunstancias personales constan en las diligencias, por malos tratos v es-

Fallo: Que debo de absolver y absuel-vo libremente del hecho origen de este precedimiento a los denunciados Adelaida Rivero Martínez v Ricardo Halsenden White, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz Gallán.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a la denunciada. Adelaida Rivero Martinez v para que sea publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 24 de abril de 1980.
(G. C.—4.484) (B.—4.557)

En este Juzgado de Distrito número 28, con el número 2.238 de 1979, se tramita juicio verbal de faltas por lesiones por imprudencia. Como lesionado Antonio Joaquín de Castro Mendes, y como responsable civil subsidiario Nadine Vicent v como denunciado Pascal Etienne Ives Maille, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 24 de abril de 1980.-Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes; de una, el senor Fiscal Municipal, titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como lesionado, Antonio Joaquín de Castro Méndez; como responsable civil subsidiaria, Na-dine Vicent, y como denunciado, Pascal Etienne Yves Maille, cuyas demás circunstancias personales va constan, por lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Pascal Etienne Yves Maille, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Antonio Albasanz Gallán.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación en forma para la responsable civil subsidiaria Nadine Vicent y para el denunciado Pascal Etienne Yves Maille, que se encuentran en desconocido paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 24 de abril de 1980. (G. C.—4.485) (B.-4.558)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 1.025 de 1979, por daños por imprudencia, se notifial denunciado Gregorio Blázquez Rodríguez, nacido en Madrid el dia 6 de octubre de 1940, hijo de Gregorio y de Felicidad, que tenía su domicilio en Torrejón de Ardoz, calle de los Curas, bloque 7, 5.°, D, de donde se ausentó sin señas, del que se desconoce su domicilio y paradero actual, que en el mencionado procedimiento y con fecha 29 de abril de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Blázquez Rodriguez como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 2.000 ptas. de multa -con cuatro días de arresto personal sustitutorio en caso de impago, a que indemnice al perjudicado Francisco Robledo Rodríguez en la cantidad de pesetas 6.592 y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, o pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz.—Firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue leida y publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Gregorio Blázquez Rodríguez y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que fir-mo en Madrid, a 29 de abril de 1980. (G. C.—4.695) (B.—4.796)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 1.153 de 1979, por daños por imprudencia, se notificia al responsable civil Gregorio Agudo Abajo y a la denunciada María del Carmen Salgado, propietario y conductora, respectivamente, del autmóvil M-510.856, que tuvieron su último domicilio conocido en calle Santo Domingo, 14, Barrio Fortuna, Leganés, de los que se desconoce su domicilio y paradero actual, que en el mencionado procedimiento y con fecha 29 de abril de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María del Carmen Salgado como autora responsable de una falta de imprudencia, con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa -con cuatro días de arresto personal sustitutorio en caso de impago-, a que indemnice al perjudicado Anselmo Rielo López en la cantidad de 7.648 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Y debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de Gregorio Agudo Abajo.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Albasanz. ronuncio Firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue leída v publicada en el mismo día de su fecha. y para que conste, sirva de notificación en forma legal al responsable civil subsidiario Gregorio Agudo Abajo v a la denunciada María del Carmen Salgado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 1980. (G. C.-4.696)

(B.-4.797) De orden del señor Juez de Distrito

número 28 de Madrid, en los autos de

juicio de faltas número 1.663 de 1979

por lesiones en riña, se notifica a los denunciados lesionados Maria Gómel Moracho y José Luis Arroyo Gomez, de 40 y 18 años, respectivamente, que la vieron su último domicilio conocido en esta capital, calle de Angel Luis de la Herrán, 3, 6.°, 3, de donde se ausentaron, del que se desconoce su domicilo v paradero actual, que en el mencional do procedimiento y con fecha 29 de abril de 1980, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal signiento. teral siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelto libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Maria Cómas Marayo ría Gómez Moracho, José Luis Arroyo Gómez, Angel de Pedro Comisaña Maria Contil María Cecilia Barquilla Vega, declaran do de oficio las costas procesales can sadas.—Así por esta mi sentencia, definifitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Albasanz.—Firmado y rubri-

La anterior sentencia fue leida y publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, sirva de notifica ción en forma legal a los denunciados lesionados. lesionados María Gómez y José Luis Arroyo Gómez v para su publicación en el Royembo Comez v para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 1980.

(G. C.—4607)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid en los autos de juicio de faltas número 1,921 de 1979 por leviores y Mercedes, casada, que tuvo su iltimo domicilio conocido en esta capital, calle del Desengaño, 14, de donde se au sentó sin dejar seños de la que se des sento sin dejar señas, de la que se desconoce su domicilio y paradero actual que en el mencionado procedimiento y con fecha 29 de abril de 1980, se ha dictado sentencia dictado sentencia, cuya parte disposi tiva es del tenor literal siguiente:

Failo: Que debo de absolver y absuelo libremento del la la constanta del l vo libremente del hecho origen de es te procedimiento al denunciado Jose Osa Ndomento al denunciado las Osa Ndongo, declarando de oficio nor costas procesales causadas. Asi por esta mi sentendo esta mi sentencia, definitivamente gando en primera instancia, lo pronun-cio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. Firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue leida v pu blicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal a la lesionada María del Carmen Martínez Rey y para su publicación en la Reyrix OFICIAL su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 1980.

(B.-4.799) (G. C.-4.698)

El señor don Antonio Albasanz Ga llán, Juez de Distrito número 28 de los de esta capital de esta capital, habiendo visto los autos de juicio de finicio de tos de juicio de faltas número 2.260 de 1979 seguido. 1979 seguidos en virtud de denuncia formulada por Victoriano Moreno sobre contra Francisco Sierra Molina dicta lesiones y dosco. lesiones y daños en agresión, ha dicta do sentencia en el dia de hoy, 24 de abril de 1080 abril de 1980, cuya parte dispositival copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y conde no al denunciado Francisco Sierra Mo lina a la porcesso lina a la pena de cinco días de arresto menor menor, a que indemnice al lesionado perjudicado Vicade menor de la lesionado d Victoriano Moreno Sáiz en la suma de 22.500 pesetas y al pago las costas causadas en este procedi-miento. Así pasadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, de finitivamento. finitivamente juzgando en primera instancia. lo presentancia de primera instancia. tancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada fue la sentencia A. Albasanz.—Rubricado.

Y para que conste, cumpliendo en mandado y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Sierra Molina, que trato de la forma de Molina, que tuvo su último domicilio en plaza do Olario su último domicilio en plaza de Olavide, 10, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia en Madrid, a 24 de abril de 1980 (B.-4.803) de 1980.

(G. C.-4.702)

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de esta capital, habiendo visto los autos de juilos verbal de faltas número 832 de 1979 seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Javier Sánchez Ruiz contra Angeles Esteban Arnaez, como responsable civil, y Virgilio Alonso Casado, como denunciado, do sentencia con fecha de hoy, 24 de abril de 1980, cuya parte dispositiva,

fallo: Que debo de condenar y consado como responsable en concepto de de 2.000 pesetas de multa, con arresto impago, a que indemnice al denunciante perjudicado Javier Sánchez Ruíz en las costas ocasionadas en este procedia responsabilidad civil subsidiaria de miento y debo declarar como declaro Angeles Esteban Arnáez.—Así por esta in primera instancia, lo pronuncio, cado, y firmo.—A. Albasanz.—Rubricado a denuncia, definitivamente juzgando mando y firmo.—A. Albasanz.—Rubricado.

Leida y publicada ha sido la sentencla en el día de su fecha.

y para que conste, cumpliendo lo ma a la responsable civil Angeles EsteAlonso Casado, ambos tuvieron su úlVictor Pradera, 81, y cuyas circunsson; nacida en Olmillo de R. (Segovia)
le Rufina, casada, y nacido el 8 de fehilo de José v Concepción, los que acparadero, expido la presente para su
la provincia en el Boletín Oficial de
loso, expido la presente para su
la provincia en Madrid, a 24 de abril

(G, C-4.703) (B.-4.804)

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de los de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 136 de 1980 seguidos en este Juzgado contra Ramón Torrijos Sánchez y otro sobre lesiones en riña, ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este
procedimiento a los inculpados Félix
Izquierdo Sánchez y Román Torrijos
Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.—
Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia,
lo pronuncio, mando y firmo.—A. Albasanz.—Rubricado.

Leida y publicada fue la sentencia en el día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al denunciado Félix Izquierdo Sánchez, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle La Vía, 78, actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 8 de mayo de 1980.

(G. C.-45.052) (B.-5.104)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid en los autos de juicio de faltas número 1.863 de 1979 por lesiones en riña, hecho ocurrido en la madrugada del día 5 de noviembre de 1979 en el interior del bar «Pentagrama», sito en la finca número 4 de la calle de la Palma de esta capital, se notifica al denunciado-lesionado Eddie Jarquin Rodríguez, nacido en Managua (Nicaragua) el día 1 de octubre de 1953, hijo de Edmundo y de Soraida, soltero, que figuraba tener su domicilio en Móstoles (Madrid), calle de Miguel Angel. 15, donde resultó desconocido, v desconociéndose su paradero v domicilio actual, que en el precitado proce-dimiento y con fecha 13 de mayo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya par-

te dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eddie Jarquin Rodríguez como autor responsable de una falta contra las personas, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Y debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba a los denunciados Luis Moscatelli Palacios y Maximiliano Guerrero Guerrero.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Albasanz, firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Eddie Jarquin Rodríguez, del que se desconoce su domicilio y paradero ac-

Eddie Jarquin Rodríguez, del que se desconoce su domicilio y paradero actual, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de mayo de 1980.

(G C.—5.141) (B.—5.175)

#### JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltás bajo el número 42 de 1980, sobre escándálo, y en el que aparece como parte en el procedimiento, y en calidad de denunciado Antonio Cordero Alvarado, en cuyos autos recayó la siguiente:

Sentençia: En Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una, como denunciante, la Comisaría de Retiro, y como denunciado Antonio Cordero Alvarado, de las circunstancias personales y do-

Siguen Resultandos y Considerandos. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculpado Antonio

micilio que constan en autos.

Cordero Alvarado, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. Juan A. Barrilero.—Firmado y rubricados.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en forma legal a Antonio Cordero Alvarado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1980.

(G. C.—5.076) (B.—5.105)

#### JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito titular de este Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 762 de 1979 seguidas en este Juzgado sobre lesiones en agresión, en las que aparece como lesionado - denunciado Pedro Blanco Crespo, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 17 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Pedro Blanco Crespo, Francisco Castro Ramos, Florencio Castro Cadierno e Ignacio Casado González, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Valero López-Canti — Firmado y

rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Blanco Crespo, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 1980. (B.—4.240)

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito titular del Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.484 de 1978, seguidas en este Juzgado sobre lesiones por imprudencia, en las que aparece como le-

260 -

DIPUTACION PROVINCIAL

SESION DEL DIA 26 DE JULIO DE 1978

25

Cución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua en diversos pueblos de la zona Sur de la provincia, que se financiará con cargo al Prepuesto especial de Cooperación 1978, de conformidad con el acuerdo del esta Corporación de 30 de mayo de 1978.

las obras. AMBITE.—Autorizar al Ayuntamiento de Ambite para ejecutar servicios de pavimentación de Ambite, bajo la dirección e inspección de los plimientos Técnicos de esta Gorporación, cuyo contrato fué resuelte por incumplimiento del contratista, por acuerdo del Pleno de 28 de junio de 1978; estas lo contraido por importe de 6.000.000 de pesetas, se abonarán con cargo al crédicultar estas obras, con una aportación de Diputación de 1.980.000 pesetas, equivalentes al 33 por 100 de su importe.

Viejo la aplicación de la baja producida en las obras de cementerio municipal y centros sociales de la localidad, al aumento del coste de las mismas, concediendo una subvención con los porcentajes previstos, condicionada a que el Ayuntamiento remita informe justificativo de las obras a realizar y

SEGUNDA FASE.—Autorizar, de conformidad con lo acordado por la Cohisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, un créde Depósitos de la Sección de Acreedores de la Intervención de la Delede Colaboración del Estado con las Composición de la Delede Colaboración de la Sección de Acreedores de la Intervención de la Delede Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, como aportación
de Diputación para cooperar a la ejecución de las obras que se relacionan
cuantía.

Cuantías que se indican:

Línea Gandullas-Rascafría (tramos segundo y tercero), 872.673 pesetas;

línea La Cabrera-El Cuadrón (tramo El Berrueco-El Cuadrón), 764.212 peselínea Navalafuente - Bustarviejo - Valdemanco, 588.800 pesetas; red de
B. T. y M. T. en el Berrueco, 356.000 pesetas; red de B. T., C. T. y C. T. en

Gargantilla del Lozoya, 307.200 pesetas; línea Gandullas-Somosierra (tramo

Gandullas-Paredes de Buitrago), 716.000 pesetas; línea Villarejo de Salvanés

al término municipal, 736.059 pesetas; línea derivación aguas de Chinchón,

Morata de Tajuña (zona A), 625.229 pesetas; red B. T. Morata de Tajuña

Zona B), 572.084 pesetas; red B. T. Morata de Tajuña (zona C), 628.123 pe
Jestas; línea 66 KV. Villalba-Cercedilla (tramo Villalba-término municipal

Albedrete), 851.778 pesetas; línea Cercedilla-Ventorrillo, 288.596 pesetas; línea Soto del Real-Manzanares el Real, 621.600 pesetas; línea Gandullas-Ras-

la fianza definitiva de 139.000 pesetas que con fecha 6 de junio de 1975 constituyó en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda para garantizar la ejecución de las obras de desviación de colector y drenaje en el Pabellón de San Vicente del Colegio San Fernando.

1.125. Devolver a "Suministros Alver, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 20.480 pesetas que con fecha 30 de octubre de 1976 constituyó en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda para garantizar la ejecución de las obras de instalación del suministro de 320 sillas, modelo 1130, con destino al Colegio San Fernando.

1.126. Aprobar presupuesto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas sobre adquisición de material de enseñanza y oficina para el Colegio San Fernando, por un importe de 1.700.000 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención Delegada del citado Centro, con cargo a la partida número 25 por la cantidad de 1.300.000 pesetas y número 37 por la de 400.000 pesetas, del vigente Presupuesto Especial del Colegio, y al amparo de lo establecido en el artículo primero del Real Decreto 1201, de 2 de junio del presente año, y demás concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales facultar a la Presidencia de la Corporación para que previos los asesoramientos pertinentes concierte directamente el suministro del indicado material.

1.127. Aprobar las bases de la convocatoria de un concurso para la concesión de cinco becas-colaboración, en las que se pretende combinar la ayuda económica al estudio con la realización de tareas educativas en el Colegio San Fernando de esta Corporación, a favor de alumnos que estudien cualquiera de los últimos cursos de los Centros Superiores de las Universidades de Madrid.

#### Comisión Especial del Complejo Agropecuario Provincia! "Francisco Franco"

1.128. Devolver al Patronato de la Fundación Generalísimo Franco la fianza definitiva que constituyó en la Depositaría de Fondos Provinciales bajo resguardo número 8.224, de fecha 5 de diciembre de 1974, por importe de 165.387 pesetas para garantizar el suministro de mobiliario y elementos precisos para dependencias de las instalaciones agrícolas y ganaderas del Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco" de Aranjuez, debien-

sionado Robert John Wharrier, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 16 de abril, cuya parte dis-

positiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a María Concepción Hernández Villa, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notifi-cación a Robert John Wharrier, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de abril de 1980.

(B.-4.241)

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito del Juzgado nú-mero 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 151 de 1979 seguido sobre daños, en las que aparecen como denunciados Angel García y Juan de Diego González González, el primero vecino de Gijón y el segundo de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 18 de abril, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Angel García y a Juan de Diego González González, v se declaren de oficio las costas procesales causadas.--Así por esta mi sentencia, lo pronucio, mando y firmo.-Valero

López-Canti.—Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue pronuncia, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando apudiencia pública e el día de la facha Dere fo Escaba e el día de la fecha. Doy fe.--Eusebio Gómez.--Rubricado.

Y para que conste y sirva de noti-ficación a Angel García y Juan de Diego González, expido la presente en Madrid, a 18 de abril de 1980.

(B.-4.242)

El señor don Valero López-Canti v Félez, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de esta capital, habiendo visto las diligencias de

juicio de faltas número 255 de 1980 seguidas sobre lesiones por imprudencia, y en las que aparece como lesionado Ernesto Molina Martinez, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 18 de abril, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a José María Aparicio García declarando de oficio las costas procesales causadas.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir-mo.—Valero López-Canti.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes y a Ernesto Molina Martínez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de abril de 1980.

(B.-4.243)

El señor don Valero López-Canti v Félez, Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas nú-mero 2.068 de 1979 seguidas sobre coacciones, en las que aparece como denunciada María Cruz Jiménez Hernán-dez, mayor de edad, soltera y actualmente en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1980, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Maria Teresa García Jiménez, Adela Jiménez Hernández v María Cruz Jiménez Hernández, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti.—Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue pronunciada, leida y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el dia de la fecha. Doy fe. - Eusebio Gómez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de noti-ficación a María Cruz Jiménez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de abril de

(B.-4.489)

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de esta capital, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.800 de 1979 seguidas en este Juzgado sobre malos tratos, en las que aparece como denunciado Pascual Pérez, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 23 de abril, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Pascual Pérez, declarando de oficio las costas procesales

causadas.

Y para que conste y sirva de notifificación a Pascual Perez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de abril de 1980.

(B.-4.490)

Por la presente requiero, ruego v encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y detención de la condenada Marisol Elena Rodríguez de Blanco, de 22 años, casada, enfermera, vecina que fue de esta capital, en la calle Marqués de Urquijo, 18, v cuyo actual paradero se ignora, a fin de que cumpla tres días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de fal-tas número 427 de 1980, tramitado en este Juzgado sobre hurto, en el centro penitenciario de detención de mujeres de esta capital, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juz-

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1980.

(B.-5.041)

Por la presente requiero, ruego v encargo a todas las autoridades y agen-

tes de la Policia Judicial procedan a la busca y detención de la penada Ma-nuela Díaz Rodriguez; de 22 años de edad casa de constantes que edad, casada, sus labores, vecina que fue de Madrid, calle Cayetano Sanz, 14 bajo Barrio de la Torgras patur 14, bajo, Barrio de los Toreros, natural de Adanero (Avila), cuyo paradero se ignora, para que cumpla diez dias de arresto menor, días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 2.039 de 1979 por hurto, poniendola, caso de ser habida, a disposición de ser fabrica d posición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el Bole TIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Madrid, a 12 de mayo de 1980.

(B.-5.042)

El señor don Valero López-Canti V Félez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 236 de 1980 seguidas en este Juzgado sobre lesiónes an este Juzgado sobre lesiónes en este de lesiónes en en este de lesiónes en este de lesiónes en este de lesiónes en es nes en agresión y daños, en las que aparece como denunciado «José Luis», cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo, cura sentencia con fecha como mayo, cuya parte dispositiva es como

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a «José Luis» declarando de oficio las costas procesales

Y para que conste y sirva de notifi-cación a «José Luis», en ignorado paradero, expido el presente en Madrid. a 14 de mayo de 1980.

(B.-5.176)

El señor don Valero López-Canti V Félez, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid habiendo visto las diligencias de jui-cio de faltas número 865 de 1979 segui-das en este Transporter de la constanta de la condas en este Juzgado sobre danos, en las que aparece como denunciado Francisco Javier García Beltrán, en imora-do paradero, ha dictado sentencia con

258

DIPUTACION PROVINCIAL

do justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.129. Quedar enterada y conforme con el Decreto de la Presidencia de 30 de junio de 1978, autorizando la adquisición mediante concierto directo de tres toros de raza Pardo-Alpina para fomento de la ganadería provincial. por un importe máximo de 250.000 pesetas, con cargo a la partida 257 del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos.

#### Cooperación y Coordinación Provincial

1.130. NAVAS DEL REY.-Adjudicar por concierto directo, en virtud de la autorización concedida por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de junio de 1978, a "Cooperativa Eléctrica Murciana, la ejecución de las obras de alumbrado público del casco urbano de Navas del Rey (tercera íase), en la cantidad de 1.471.168 pesetas, y requerir a la citada empresa para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del contrato.

1.131. NAVAS DEL REY.-Adjudicar por concierto directo, en virtud de la autorización concedida por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de mayo de 1978, a "Cooperativa Eléctrica Murciana", la ejecución de las obras complementarias de las de alumbrado público de Navas del Rey, en la cantidad de 1.430.722 pesetas, con arreglo al proyecto aprobado en el citado acuerdo, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del contrato,

1.132. PRADENA DEL RINCON.—Adjudicar definitivamente a don Jesús Enrique de la Fuente Pérez, en la cantidad de 3.986.00 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación parcial de Prádena del Rincón, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez dias constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

VALVERDE DE ALCALA.-Adjudicar por concierto directo, en virtud de la autorización concedida por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de junio de 1978, a la empresa "Ortiz y Cía., S. A." la ejecución de las obras de pavimentación de Valverde de Alcalá, en la cantidad de pesetas 8.084.958, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados en dicho acuerdo, y requerir a la empresa adjudicataria para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del

VILLANUEVA DE LA CAÑADA.-Adjudicar por concierto directo, en virtud de la autorización concedida por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de mayo de 1978, a don Angel Sánchez Gil la ejecución de SESION DEL DIA 26 DE JULIO DE 1978

las obras complementarias a las de alumbrado público de Villanueva de la Cañada, en la cantidad de 2.961.662 pesetas, con arreglo al proyecto aprobado en dicho acuerdo, y requerir al citado adjudicatario para que en del término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del contrato.

AOSLOS, El ATAZAR Y BERZOSA DE LOZOYA.—Dar cuenta de que previo cumplimiento de los requisitos del artículo 61 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales han sido firmadas las actas de reconsión actas de reconsideradas de las compositos del actas de reconsideradas de reconsiderad actas de recepción provisional de las siguientes obras:

Alcantarillado y distribución de agua de Aoslos.

Redes de saneamiento y distribución, primera fase, de El Atazar. Adicional de la red de saneamiento y red de distribución de agua de Berzosa de Lozoya.

Modificado del trazado del colector a, del proyecto de red de sanea miento y red de distribución de agua de Berzosa de Lozoya.

1.136. NUEVO BAZTAN Y PRADENA DEL RINCON. — Dar cuenta de que previo cumplimiento de los requisitos de los artículos 62 y 63 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, han sido firmadas las actas de recepción definitiva de las siguientes obras:

Depósito regulador de Nuevo Baztán. Saneamiento, fase de terminación, y red y planta depuradora de Prádena

1.137. CABANILLAS DE LA SIERRA.—Conceder al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra una subvención de 1.325.598 pesetas para las obras del denosiro de del depósito de agua potable en el camino de la Cacera de Cabanillas de la Sierra. Los panos en el camino de la Cacera de Cabanillas de la sierra. Sierra. Los pagos se efectuarán con cargo al crédito de 3.483.808 pesetas, aprobado por acuerdo de la Corporación de 24 de noviembre de 1977 para las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Cabanillas de la Sietra, las cuales no se van a ejecutar, mediante la presentación por el Apuntamiento de las correspondientes certificaciones de obra, por un importe total de 2.651,197 pesetas.

1.138. NAVALAGAMELLA.—Conceder al Ayuntamiento de Navalagamella una subvención de 160.000 pesetas para las obras de limpieza de la denuradora de aguas residuales de dicha localidad. Los pagos se efectuarán con cargo al ramas de la concentracial con cargo al remanente existente en la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1076 77 de Cooperación 1976-77 por obras con consignación presupuestaria en dicha partida, que no se van a ejecutar, mediante la presentación por el Ayunta-

miento de las correspondientes certificaciones de obra. AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA ZONA SUR.—Conceder una aportación de 22.000.000 de pesetas para la eje

fecha de hoy, cuya parte dispositiva es

Fallo: Que debo absolver y absuelvo bremente del hecho origen de este procedimiento a Francisco Javier Garda Beltrán, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, man-do y firmo.—Valero López-Canti.—Firmado y rubricado.

y para que así conste y sirva de noulicación a Francisco Javier García Beltrán Beltrán, en ignorado paradero, expido de 1980 en Madrid, a 14 de mayo

(B.-5.177)

## COLLADO VILLALBA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distriction del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid)

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan tramitan autos de juicio de faltas nú-mero 584 de 1979, sobre imprudencia en circulación en circulación con resultado de lesio-nes y dances con ha dictado nes y daños, en el que se ha dictado sentencia sentencia, cuyo encabezamiento y fa-

Sentencia: En Collado Villalba, a 14 riel del 1980.—El señor don Garriel del Distrito briel de 1980.—El señor don de esta sin Sánchez, Juez de Distrito de esta sin Sánchez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los pre-sentes avilla, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas vención dal de 1979 seguidos con intervirtud del señor Fiscal de Distrito en Cuardia Ciurtud del señor Fiscal de Distrito til de atestado de la Guardia Cide Tráfico contra Alfonso García Miguel García Miguel, de 23 años, ca-ado albarria Miguel, de 23 años, cadado albañil, vecino de Madrid, con domicilio albañil, vecino de Madrid, con Castriaza, 7, acdomicilio en la calle Escoriaza, 7, actualmente en la calle Escoriaza, por supuesta falta de imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condea Alfonso García Miguel García Minuel como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron le 1000 y daños, a la pena de multa de lación del pareción d ación del permiso de conducir por un libernistas, Sones, a que indemnice a «Iberpistas, So-

ciedad Anónima» en cantidad de pesetas 16.461, por daños materiales y a Paulino Ramos Arribas en cantidad de 15.000 pesetas por sus lesiones, indem-nización esta última que por referirse a daños corporales se hara efectiva con cargo al seguro obligatorio de la «Compañía Hermes» y al pago de las cos-tas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al inculpado Alfonso García Miguel Garcia Miguel se expide el presente en Co-llado Villalba, a 18 de abril de 1980.

(B.-4.251) (G. C.-4.199)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Ma-

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas con el número 619 de 1978, en los que recayó sentencia, declarada firme, y ordenada la práctica de la tasación de costas dio el resultado siguiente:

Indemnización al perjudicado, pesetas 239.377; reintegro del expediente, 325 pesetas; derechos de registro, 20 pesetas; derechos de tramitación en el juicio, 200 pesetas; derechos en diligencias previas, 30 pesetas; derechos en la ejecución de sentencia, 30 pesetas; derechos en la expedición de despachos, 350 pesetas; derechos del cumplimiento de despachos, 175 pesetas: derechos intervención médico forense, 500 pesetas; a los peritos informantes, 500 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial. 120 pesetas; salidas reclamadas, 1.055 pesetas; total, 245.582 pesetas.

Y para que sirva de notificación v vista al inculpado Diocarsia, digo Dicordia Jasi Carlo, que se encuentra en ignorado paradero, dándole vista de la misma por termino de tres días, se expide el presente en Collado Villalba a 23 de abril de 1980.

(G. C.-4.271) (B.-4.258) Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Ma-

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 117 de 1980 sobre lesiones y danos en accidente de tráfico, en el que recayó sentencia firme, y por provi-dencia del día de hoy se ha acordado hacer saber al padre del menor lesionado Oscar Sanz Seoane, que se encuentrà en ignorado paradero, que se le concede el plazo de diez días para que pueda hacer las alegaciones que estime convenientes previamente a dictarse el auto de responsabilidad civil relativo a las lesiones del mismo.

Dado en Collado Villalba, a 6 de mayo de 1980.

(G. C.-4.774) (B.-4.922)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Ma-

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de fal-tas número 152 de 1977 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, en los que con fecha de 28 de los corrientes ha recaído auto de responsabilidad civil relativo a las lesiones de Klalil Boum Hamed, Chalem Admet y Belaranch Nacerm, por el que se fija la cantidad máxima a reclamar por dichos lesionados, y otros, haciendose saber por medio del presente a los referidos que en este Juzgado de Distrito se encuentra a disposición de ellos testimonio de la resolución a los fines proce-

Dado en Collado Villalba a 30 de abril de 1980. (G. C.-5.008) (B.-5.106)

#### ALCORCON

En los autos de juicio de faltas nú-mero 672 de 1979 que en este Juzgado se siguen sobre daños en colisión, en el que aparece como denunciado To-

más Santos, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia por la que se le condena a la pena de 4.000 pesetas de multa, a que indem-nice a la perjudicada en 4.570 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al antes citado y su inserción en el Bole-rín Oficial de la provincia, expido la presente en Alcorcón, a 21 de abril de

(G. C.-4.201) (B.-4.253)

En los autos de juicio de faltas nú-mero 672 de 1979 que en este Juzgado se siguen sobre daños en colisión, en el que aparece como responsable civil subsidiario Antonio Sainero Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Tomás Santos a la pena de 4.000 pesetas de multa, a que in-demnice a la perjudicada en 4.570 pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad cibil subsidiaria del primeramente ci-

Y para que sirva de notificación al antes citado y su inserción en el Bole-tín Oficial de la provincia, expido la presente en Alcorcón, a 21 de abril de

(G. C.-4.202)

En los autos de juicio de faltas nú-mero 317 de 1979 que en este Juzgado se siguen sobre lesiones y daños en colisión de vehículos, en el que figura co-mo denunciado Antonio Víctor Santamaría Ossorio, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al citado denunciado de la falta que se le impu-taba, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación al antes expresado, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, ex-pido la presente en Alcorcón, a 29 de abril de 1980.

(G. C.-4.546)

264

DIPUTACION PROVINCIAL

Educación, Cultura, Deportes y Turismo

Conceder una ayuda económica por importe de Julia de San Antonio, con destino de Restre del Ayuntamierto de Velilla de San Antonio, con destino de Restre de Ancianos de la mencionada locali-Alcalde del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, de la mencionada locali-Cantidad que se hará efectiva con cargo al concepto valor e l'estadientes, Grupo VII, Otros Fondos, 7-3, Donativos, del vigente Presudentes de la Intervención de Cargo de Car cantidad que se hará efectiva con cargo al concepto Valores Inde-General de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos.

Conceder una ayuda económica por importe de Jou. de la Alcalde del Ayuntamiento de Camporreal, con destino a las obras de la citada localidad; cantidad de la citada localidad de restauración de la Iglesia Parroquial de la citada localidad; cantidad se hars se hara efectiva con cargo al concepto Valores Independientes, Gru-No. de la Iglesia Parroque.

No. VII. Otros Fondos, 7-3. Donativos, del vigente Presupuesto de Gasde la Companya de la Intervención General de Fondos.

Martinez Bara. VII. Otros Fondos, 7-3. Donativos, del vigente Presupuesto de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos. Declarar de abono a favor de don José Antonio Martinez Declarar de abono a favor de don José Antonio Martinez del equipo de técnicos que procede al inventario del Archivo de Porto de Porto de Constante de 200.000 pesetas, para finalización bará efectiva con Declarar de abono a favor de de inventario del finalización del equipo de técnicos que procede al inventario del finalización de Torrelaguna, la cantidad de 200.000 pesetas, para finalización de la corporadel equipo de técnicos que proceso de la Corporalos trabajos del mencionado Archivo; cantidad que se hará efectiva con
la la proceso de la Corpora-Torrelaguna, la cantidad de se hara electronico de la Corporasegún de la partida 246 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporasegún de Gastos de la Corporasegún de Fondos. según informe de la Intervención General de Fondos.

Conceder una ayuda económica por importe de 2.112.750 peal Club de Ancianos "San José" de Orcasitas, para la construcción comedo. Club de Ancianos "San José" de Orcasitas, para la comedor con sus dependencias en el mencionado club; cantidad que efectivo con sus dependencias en el mencionado club; cantidad que onedor con sus dependencias en el mencionado ciub, campo VII, efectiva con cargo al concepto Valores Independientes, Grupo VII, pondos con cargo al concepto Valores Independientes, Grupo VII, pondos con cargo al concepto Valores Presupuesto de Gastos de la Fondos, 7-3, Donativos, del vigente Presupuesto de Gastos de la ación. potación, 7-3, Donativos, del vigente Presupuesto de Fondos. 1157. Según informe de la Intervención General de Fondos.

Conceder la medalla de Honor y Gratitud, en su categoria de la Coral del Colegio de San Fernando, por la brillante labor de la Coral del Colegio de San Fernando, por la tarea de divulgidada. Conceder la medalla de Honor y la britante de la conceder la medalla de Honor y la britante de la conceder la medalla de Honor y la conceder la medalla de Honor y la britante de divulgia la control de la conceder la medalla de Honor y la conceder la conceder la medalla de Honor y la conceder la medalla de Honor la labor la misma y su eficiente contribución en la carro, visto el labor humana y social llevada a cabo por aquel centro, visto el favorat. humana y social llevada a cabo por aquel centro, favorable emitido por la Dirección General de Administración Lodando cumplimiento de esta forma al acuerdo adoptado por el Pleno Corporación con fecha 24 de febrero de 1977.

Conceder la medalla de Honor y Gratitud, en su categoria de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor don Armando Muñoz Calero, por la extraordimenta de Profesor doctor do Profesor doctor do Profesor doctor do Profesor do Profesor doctor do Profesor do Pro Profesor doctor don Armando Muñoz Caiero, por meritoria labor llevada a cabo durante su actuación como Profesor Decado de Madrid, visto el inforleo y Decano de la Beneficencia Provincial de Madrid, visto el inforfavorable emitido por la Dirección General de Administración Local cumplimiento de esta forma al acuerdo adoptado por el Pleno de Corporación con fecha 30 de marzo de 1978.

SESION DEL DIA 26 DE JULIO DE 1978

261

cafría (tramos cuarto-quinto), 823,362 pesetas; línea subterránea en San Fernando de Henares, 998.000 pesetas; C. T. en Velilla de San Antonio, 555.000 pesetas; incluídas todas ellas en el Plan de Electrificación Rural de la Provincia, segunda fase, declarando de abono su importe con cargo al crédito que por importe de 72.720.284 pesetas fué contraído el 27 de octubre de 1977 para efectuar la aportación de Diputación al Plan de Electrificación Rural de la Provincia, segunda fase, debiendo comunicar la Depositaría de Fondos Provinciales a la citada Comisión la fecha de ingreso de esta cantidad.

1.143. PATONES.-Autorizar al Ayuntamiento de Patones la aplicación de la baja producida en las obras de alumbrado público, al aumento de obra de las mismas, concediendo una subvención con los porcentajes previstos, condicionada a que el Ayuntamiento remita informe justificativo de las obras a realizar y su importe.

1.144. COLLADO VILLALBA. - Ampliar el importe del préstamo concedido al Ayuntamiento de Collado Villalba para la obra conjunta con la Renfe de dos pasos superiores y uno inferior sobre la via del ferrocarril, por acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 1978, en el sentido de que el citado préstamo importará un total de 12.000.000 de pesetas, declarando de abono dicha cantidad con cargo a Valores Independientes, Grupo I, Créditos v Derechos a favor de la Corporación 1.1. Préstamos a Ayuntamientos de la Caja de Cooperación:

1.145. EL ALAMO.-Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, el proyecto adicional del de urbanización de calles del casco urbano de El Alamo, por importe de 624.882 pesetas, obras que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento, bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 312.441 pesetas, equivalentes al 50 por 100, que se abonará con cargo a la baja producida en las obras principales.

1.146. CARABAÑA. Aprobar proyecto reformado del de saneamiento de Carabaña (fase de terminación), por importe de 5.312.005 pesetas, que va a ejecutar el Ayuntamiento, bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 2.656.003 pesetas, equivalentes al 50 por 100, que se abonará con cargo al crédito de 5.372.478 pesetas, contraído el 17 de enero de 1977. Y modificando el acuerdo del Pleno de 17 de enero de 1977, en lo que se refiere al proyecto, permaneciendo subsistente el crédito de 5.312.005 pesetas para ejecución de estas obras, anulándose el resto.

En los autos de juicio de faltas nú-mero 595 de 1979 que en este Juzgado se siguen sobre daños en colisión, en el que aparece como denunciado Enrique Barraguer Martín, se ha dictado sentencia, por la que se absuelva al citado denunciado de la falta que se le imputaba.

Ý para que sirva de notificación al citado denunciado, que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Alcorcón, a 29 de abril de 1980.

(G. C.-4.547) (B.-4.619)

En diligencias de juicio de faltas número 55 de 1980 que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Alcorcón sobre daños en colosión y en que figuran como partes Julián Omedes Pedros y Abelardo Mateos Rodríguez, con fecha de 28 de marzo del presente año se dictó sentencia, por la que se ab-suelve a Abelardo Mateos Rodríguez, con reserva de acciones civiles al perjudicado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por vía de no-tificación a Abelardo Mateos Rodríguez, en paradero ignorado, habiendo tenido anterior domicilio en la calle Santo Domingo, 3, 3.°, B, expido la presente a 26 de abril de 1980. (G. C.—4.710) (B.—4.919)

En los autos de juicio de faltas nú-mero 756 de 1979 que en este Juz-gado se siguen sobre lesiones en riña, en el que aparece como denunciado Miguel Castillo Calvo, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Rafael Osuna Gesta la la pena de seis días de arresto menor y a Antonio Martínez Prieto a la de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio de por mitad.

Y para que sirva de notificación a Miguel Castillo Calvo, que se encuen-tra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, expido la presente en Alcorcon, a 2 de mayo de 1980. (G. C.—4.771)

(B.-4.920) ALCOBENDAS

#### En Alcobendas, a 28 de marzo de 1980, vistos, por el señor don José Luis Muñoz Ozámiz, Juez de Distrito de esta

villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido con el número 355 de 1979, por imprudencia con daños, en virtud de de-nuncia de Antonio Rodríguez Martín, contra Antonio Ramos Bustos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Ramos Bustos de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir-mo.—José Luis Muñoz Ozámiz.—Rubri-

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Ramos Bustos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcoben-das, a 11 de abril de 1980.

(B.-4.262) (G. C.-4.347)

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 75 de 1979, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Alcobendas, a 18 de abril de 1980. Vistos por el señor don Tomás Díaz Aguado, Juez de Distrito de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con el número 75 de 1979 por daños en ac-cidente en virtud de denuncia de Joa-quín García García, contra Rafael López Fernández,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael López Fernández a una multa de 4.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días, que indemnice al inculpado señor López y, en su defecto Ismael Morales Gómez Gordo, al perjudicado Joaquín García García, en la cantidad de 33.492 pesetas, así como al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.-Tomás Diaz.-Rubri-

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rafael López Fer-nández e Ismael Morales Gómez Gordo, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 2 de mayo de 1980. (G. C.—4.765) (B.-4.914)

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 518 de 1979, por malos tratos, según denuncia de María del Carmen Aurelia Cerrudo, contra Carlos Arnáiz López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Alcobendas, a 18 de abril de 1980. Vistos por el señor don Tomás Díaz Aguado, Juez de Distrito de esta Villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 518 de 1979, por malos tratos, en virtud de denuncia de María del Carmen Aurelia Cerrudo, contra Carlos Arnáiz López.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Arnáiz López de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Tomás Diaz.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María del Carmen Aurelia Cerrudo y Carlos Arnáiz López, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 2 de mayo de 1980.

(G. C.—4.766) (B.—4.915)

En el juicio de faltas, seguido en es te Juzgado con el número 442 de 1979 se ha dictado sentencia, cuyo encabe zamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Alcobendas, a 8 de fe-brero de 1980. Vistos por el señor don José Luis Muñoz Ozámiz, Juez de Distrito de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 442 de 1979, por

daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Eduardo Mosquera Pérezcontra Antonio López Ortiz y Amparo Fernández Sanz como responsable ci-

Fallo: Que debo absolver y absuelvo vil subsidiario. a Antonio López Ortiz de la falta ori gen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir-mo,—José Luis Muñoz Ozámiz.—Rubri-

Y para que conste y sirva de notifi-cación en forma a Eduardo Mosquera Pérez avecado Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 16 de mayo de 1980. (G. C.-5.220)

GETAFE

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Geta-fe, bajo el número 1.321 de 1979, sobre lesiones canada. lesiones, seguido contra Ildefonso Diaz del Villar y otro, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Fallo: Que deba condeno

Fallo: Que debo condenar y condeno los denunciados Ildefonso Díaz del llar y Associatos Villar y Angel Manuel Aguado Palacios como responsables en concepto de autor de la falta de lesiones ya definida a la pena de dos días de arresto me nor a cada uno de ellos, así como al pago de las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación en forma a Ildefonso Diaz del Villar, hoy en desconación en desconocido paradero, previa su in-serción en el Royresta serción en el Bolerín Oficial de la provincia de esta capital, expido la presente, que firmo, en Getafe, a 24 de abril de 1980.

(B.-4.257) (G. C.-4.270)

El BOLETIN OFICIAL de provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

262

DIPUTACION PROVINCIAL

1.147. RASCAFRIA.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de ampliación de red de distribución de agua y red de saneamiento de Rascafría, por importe de 721.225 pesetas, que se abonará con cargo a la baja de la subasta de las obras de red de distribución de agua y saneamiento de las calles Costana, José Antonio y Prado de Mellizo, de la localidad, que asciende a 768.774 pesetas, con aportación de Diputación del 100 por 100; y dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117-3 del texto articulado parcial de la ley de Bases del Estatuto de Régimen Local y artículo 41-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, y autorizar su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de 721.225 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

1.148. ROBLEDILLO DE LA JARA.—Aprobar proyecto de reparación y saneamiento de la clínica y vivienda de médico en Robledillo de la Jara, por importe de 1.369.649 pesetas, que se abonará con cargo a la subvención que por dicho importe fue concedida por acuerdo del Pleno de 27 de abril de 1978, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, y artículo 60-1 de la ley de Contratos del Estado, autorizar su ejecución por el sistema de administración, hasta un gasto máximo de 1.369.649 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

1.149. LA SERNA DEL MONTE.-Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de red de saneamiento de La Serna del Monte, por importe de 5.282.736 pesetas, que se abonará con cargo al remanente existente en la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77. por obras que no se van a ejecutar, con aportación de Diputación del 100 por 100; y dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117-3 del texto artículado parcial de la ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, y artículo 41-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, autórizando su ejecucion por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de 5.166.271 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-3 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades correspondientes al importe de honorarios por redacción del proyecto en el Presupuesto especial de Cooperación 1976-77

1.150. VILLANUEVA DE PERALES.—Aprobar proyecto de pavimentación de calles de Villanueva de Perales, por importe de 2.302.687 pesetas, SESION DEL DIA 26 DE JULIO DE 1978

obra que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento, bajo la dirección e inspección de los Servicios Tómbos. pección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 1,967,876 de Diputación de 1.967.876 pesetas, equivalentes al 85,46 por 100, que si abonará con cargo al remanare. abonara con cargo al remanente existente en la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976 77 especial de Cooperación 1976-77, por obras que no se van a ejecutar 1.151. RIBATEJADA.—Declarar desierta, por falta de licitadores, la unda subasta para la ejecución.

segunda subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de calles de Ribatejada, y autorizar en ciante de las obras de pavimentación de calles de Ribatejada, y autorizar en ciante de las obras de pavimentación de calles de Ribatejada, y autorizar en ciante de las obras de pavimentación de calles de Ribatejada, y autorizar en ciante de las obras de pavimentación de calles de Ribatejada, y autorizar en ciante de las obras de pavimentación de calles de Ribatejada, y autorizar en ciante de las obras de pavimentación de calles de Ribatejada, y autorizar en ciante de las obras de pavimentación de calles de Ribatejada, y autorizar en ciante de las obras de pavimentación de calles de Ribatejada, y autorizar en ciante de las obras de pavimentación de calles de Ribatejada, y autorizar en ciante de las obras de pavimentación de las obras de pavimentación de calles de Ribatejada, y autorizar en ciante de las obras de pavimentación de las obras de las obras de las obras de las obras de pavimentación de las obras de las obr de Ribatejada, y autorizar su ejecución por el sistema de administración hasta un gasto máximo de 4 600 e20 hasta un gasto máximo de 4.609.829 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones que sirvieron de base condiciones que sirvieron de base a la subasta,

Aprobar, con cargo a los remanentes, que la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, nos comunica haberse producido los provectos con las Corporaciones Locales, nos comunica por un haberse producido los proyectos que a continuación se relacionan, por un importe total de 116.175.011 posatos importe total de 116.175.011 pesetas y una aportación de Diputación de 23.235.002 pesetas:

Puebla de la Sierra, línea M. T. y C. T., 2.459.400 pesetas; Villalba, red subterránea M. T., 7.640.000 pesetas; El Escorial, red subterránea M. T., 7.640.000 pesetas; El Escorial, red subterránea M. T., 4.348.00 setas 2.873.800; San Lorenzo del Escorial, red subterranea M. T., 4.348.000 pesetas; Cercedilla, red subterranea M. T., 4.348.000 pesetas; Cercedilla, red subterranea M. T., 4.3 Vielo red subterranea M. T., 2.315.700 pesetas; Colmenar red subterranea M. T., 2.625.500 red subterranea M. T., 2.625.500 pesetas; Cercedilla, red B. T. y C. T., pesetas 15.665.760; Gandullas Passas 15.665.760; Gandullas 15.665.7 tas 15.665.760; Gandullas-Rascafría (tramo primero), línea M. T., 3.289.558 pesetas; Garganta-Canencia, línea M. T., 3.289.558 pesetas; Garganta-Canencia, línea M. T. derivaciones, 3.847.410 pesetas; Gandullas-Somosierra (tramo Paredo Canencia, línea M. T. derivaciones, 3.847.410 pesetas; Gandullas-Somosierra (tramo Paredo Canencia) Gandullas-Somosierra (tramo Paredes-Somosierra), 11.164.497 pesetas; Gandullas-Somosierra, línea M. T. desivaciones, 3.847.410 Pesetas; Gandullas-Somosierra, línea M. T. desivaciones, 11.164.497 pesetas; Gandullas-Somosierra, línea M. T. desivaciones, 3.847.410 Pesetas; Gandullas-Somosierra, 3.847.410 dullas-Somosierra (tramo Paredes-Somosierra), 11.164.497 pesetas; dullas-Somosierra, línea M. T. derivaciones, 4.456.251 pesetas; Paredes-La Hiruela, línea M. T., 6.975.000 pesetas; deservação, línea Hiruela, linea M. T., 6,975,000 pesetas; Paredes-Cervera de Buitrago, M. T., 5.488.410 pesetas; Puebla de la Sierra, C. T. intemperie, 226.554 pesetas; Puebla de la Sierra red B. T. setas; Puebla de la Sierra, C. T. intemperie, 220. Valdemaqueda (primer tramo) l'a valdemaqued Valdemaqueda (primer tramo), línea aérea M. T., 2.076.739 pesetas; Navas del Rey (línea 15 KV., C. T. v. red P. T.) 2.076.739 pesetas; Ac Valde Rey (línea 15 KV., C. T. y red B. T.), 3.500,000 pesetas: San Martin de la Alaiglesias (línea 15 KV.) Meiorada de la Alaiglesias (línea 15 KV.) iglesias (línea 15 KV.), Mejorada del Campo (línea B. T.), Torres de la Alameda (C. T. y línea B. T.) Campa B. Campa (línea B. T.), Torres de la Reconstant de meda (C. T. y linea B. T.), Campo Real (C. T. y linea B. T.), Villalbilla (Returninga) (linea 15 KV. C. T. y linea B. T.), Villalbilla (Returninga) (linea 15 KV. C. T. y linea B. T.) truenga) (linea 15 KV., C. T. y B. T.), Villalbilla (iglesias) (linea 15 KV., E. T. y B. T.), 3.800,000 pesetas: Powerlast y B. T.), 3.800.000 pesetas; Pezuela de las Torres, línea 15 KV., C. T. y B. T., 2.800.000 pesetas; Nuevo Baztán (línea 15 KV., C. T. y B. T., Vega (red 2.800.000 pesetas; Pezuela de las Torres, línea 15 KV., C. T. y por línea 15 KV., C. T. y por línea 15 KV.), San Martin de la Vega (red B. T. y accmetida 15 KV.), La la contra de la Vega (red Vega B. T. y accmetida 15 KV.), 12.126.434 pesetas; Valdemoro, Torrejón de la Calvada Canada Canad lasco, Torrejón de la Calzada, Casarrubuelos, Navalcarnero, Griñón. Serranillos del Valle, Humanes Moral nillos del Valle, Humanes, Moraleja de Enmedio, sustitución de líneas aéreas y centros de transformación en líneas per la contraction de líneas per la contractio y centros de transformación en diversos puntos de los cascos urbanos, pe-setas 18.246.000.

Obras todas cuya licitación y ejecución total correrá a cargo de la Comir n Provincial de Colaboración del Provincial de Colaboración de Provincial de Colaboración de Colabora sión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

# BOLETIN



## OFICIAL

#### LA PROVINCIA DE MADRID

## Suplemento al número 204 correspondiente al día 29 de agosto de 1980

## MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID,
HOMOLOGANDO EL CONVENIO
COLECTORA COLECTIVO DE LA EMPRESA «INDUSTRIAS LACTEAS MADRILENAS» (LAUKI)

Visto el expediente de Convenio Cocetivo de la empresa «Industrias Lácteas Madrileñas» (LAUKI), y

Resultando que con fecha 1 de febrero 1981 tras Que con fecha 1 de febrero le 1980 tuvo entrada en esta Delegación rovincial de Trabajo texto del Conve-la Coloca de Trabajo texto del Convecolectivo de la Empresa «Industrias acteas Madrilenas» (LAUKI), suscrito por las Madrileñas» (LAUKI), suscindentes partes, suscrito por las partes con Consider enero del año en curso.

Considerando que esta Delegación es ompetente para homologar el Convenio de conformidad con lo dispuesto en la la de diciembre de Justo en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Ord Ley de 19 de diciembre de 1974 obre Convenios Colectivos y por aplica-Convenios Colectivos y por aprile de la Disposición Transitoria 5.º de Ley 8/90 del Estatuto Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto los Trata de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, habido cuenta que, los Consta en el expediente, la Comine Neporiado del Estatue. non Negociadora del Convenio se cons-agor de dicha Ley y que ambas partes han reconocido mutuamente capacidad epresentativa suficiente

Considerando que el presente Conve-teune los requisitos especificados en normas requisitos especificados en normas precitadas y no se observa ontravención alguna a disposiciones a derecho necesario.

Vistos los preceptos que se mencionan los demás de general aplicación, esta de gación Productiva de Trabajo, belegación Provincial de Trabajo.

#### ACUERDA

Homologar el Convenio Colectivo Empreso Madriempresa «Industrias Lácteas Madri-(LAUKI).

Comunicar esta Resolución a las esentaciones Social y Económica de omisión Della omisión Deliberante, haciéndoles saque de acuerdo con el art. 14 de la de 19 de diciembre de 1973, por de 19 de diciembre de 1973, per de Resolución homologatoria, no recusa la misma en administrativa. recurso alguno contra la misma en

Disponer su publicación

Madrid, 2 de la provincia.

Madrid, 2 de mayo de 1980.–El Dele
de Trabasa (Firmado) Felipe Armán Adrid, 2 de mayo de 1980.-El Dele La Verrabajo (Firmado) Felipe Armán

(G. C.-4.798)

### CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Anticulo 1. Ambito territorial.-El pre-Ambito territorial.-El pre Convenio será de aplicación en la material Madrileñas, Convenio será de aplicación en Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.» con domicilio en la Avenida de Burgos, 18.

Art. 2.º Ambito personal.-Afecta este Convenio a todos los trabajadores que presten sus servicios en «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A., de acuerdo con lo definido en el artículo anterior.

Art. 3.º Entrada en vigor.-Este Conve-nio entrará en vigor el día de su publicación, retrotrayendo sus condiciones económicas al día 1.º de enero de 1980, con excepción de las que se vean afectadas por la duración de jornada en él pactada. que entrarán en vigor el día de su firma,

Art. 4.\* Duración.-La vigencia de este Convenio será de dos años, a partir del 1.º de enero de 1980, excepto las condi-ciones económicas, que tendrán vigencia durante 1980 y negociándose otros para

Art. 5. Revisión Salarial.-Las condiciones económicas pactadas para 1980, se revisarán en caso de que el índice de precios al consumo (I. P. C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para efectos de revisión salarial supere el 30 de junio de 1980 el 6,75 por 100, en el exceso de esa cifra y con efectos de 1." de enero de 1980. A efectos prácticos se incrementarán las condiciones económicas en el doble del exceso sobre el 6,75 por 100 en las percepciones a perci-bir en el segundo semestre del año 1980.

Art. 6.º Denuncia.-La denuncia o revisión del presente Convenio deberá practicarse reglamentariamente ante el organismo competente, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su expiración o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º Prórroga.-Si a la extinción de su período de aplicación alguna de las partes no ha ejercido su derecho de denuncia, este Convenio se considerará prorrogado de año en año.

#### CAPITULO II

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 8.º Salario Base.-La retribución que corresponderá al trabajador, con arreglo a su categoría profesional y un rendimiento normal durante la jornada de trabajo, será la establecida en la tabla salarial que figura como anexo a este

Art. 9.º Plus Asistencial.-Por el concepto de asistencia efectiva al trabajo, se establece un plus de 117 pesetas diarias, para todos los trabajadores, cualquieraque sea su condición o categoría profesional.

La falta de asistencia injustificada de más de tres días en el mismo mes, implicará la pérdida de dicho Plus durante una semana y si la falta de asistencia fuera de más de seis días en el mismo mes, la pérdida del Plus será de un mes completo.

A efectos de percepción, también se considerarán días trabajados los comprendidos en el período de vacaciones que disfrute el trabajador.

Este Plus de asistencia no será absorbí-

do por ningún concepto.

Art. 10. Plus de nocturnidad.-A los efectos de lo establecido en las disposiciones laborales, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, los trabajos comprendidos entre las 22 y las 6 horas, tendrán una retribución específica de 42 pesetas/hora.

Art. 11. Plus de transporte nocturno.-El personal que comience o termine su actividad entre las 22 y 6 horas tendrá un plus de transporte nocturno, consistiendo éste en 68 pesetas por día en que concurran estas circunstancias.

Art. 12. Plus de cámara frigorífica.-El personal que realice su jornada integra en cámara frigorífica será retribuido con un plus de 96 pesetas día de trabajo.

Art. 13. Quebranto de moneda.-Por este concepto todos los trabajadores que diariamente realicen por orden de la Empresa cobros o pagos percibirán la cantidad de 960 pesetas mensuales.

Art. 14. Sobre domingos y festivos.-El trabajador que realice su jornada de trabajo en domingo o festivo, independientemente del descanso que disfrute entre semana, cobrará una prima de 480 pesetas por cada día.

Art. 15. Gratificaciones fijas.-Las grati-ficaciones de Julio, Navidad y Beneficios consistirán en una mensualidad de la Ta-bla Salarial de este Convenio, incrementada con la antigüedad que tenga el trabajador. Se percibirán en las segundas decenas de julio, diciembre y marzo.

En la nómina del mes de septiembre, en concepto de Beca o ayuda escolar, se abonarán a cada productor 3.250 pesetas por miembro de familia directa, entendiéndose como tales: el titular, esposa e hijos solteros que no tengan más actividad que los estudios.

Art. 16. Vacaciones.-El personal, cualquiera que sea su categoría profesional. tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Los turnos de vacaciones se concederán atendiendo a las necesidades del servicio y de acuerdo con los siguientes cri-

- Por secciones de trabajo o actividad y en la época de menor trabajo en ellas, por turno rotativo, teniendo en cuenta los turnos del año anterior, dando prefe-

- El más antiguo, y en caso de igualdad al trabajador que tenga hijos en

Las vacaciones que se disfruten fuera del período comprendido entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre, serán retribuidas con un incremento del 20 %.

El importe se abonará a los trabajadores el día anterior a que comiencen a disfrutarlas.

Art. 17. Aumentos periódicos por tiempo de servicio.-Los aumentos por antigüedad o quinquenios del 5 % empezarán a contarse desde el día en que el trabajador haya empezado a prestar sus servicios en la Empresa. Estos aumentos se calcularán sobre el salario base que corresponda a la categoria del trabajador, variando su importe de acuerdo con el ascenso de categoría y de la correspondiente escala salarial; así pues, no quedarán congelados los correspondientes a escalas inferiores, siendo ilimitado el número de quinque-

Art. 18. Dote por matrimonio.-La mujer que al contraer matrimonio cese en su trabajo, rescindiendo voluntariamente al Contrato Laboral con la Em-

presa por dicho motivo, deberá percibir una compensación que consistirá en una mensualidad de la Tabla Salarial anexa, con el límite máximo de seis años.

Art. 19. Con ocasión de las fiestas de Navidad, la Empresa hará entrega a cada productor, con más de seis meses de antigüedad en plantilla, de un obsequio de Navidad similar al de años anteriores.

Art. 20. Premio de fidelidad y constancia en la empresa.-La Empresa abonará al producirse la jubilación o baja definitiva por enfermedad o accidente de sus productores, la cantidad de 5.000 pesetas por cada año de servicio efectivo en la

Los servicios prestados a partir de los sesenta y cinco años de edad no se computarán a estos efectos.

La Empresa mantendrá vigente la póliza de Seguro de Vida para todo el per-sonal en plantilla y que cubra las siguientes indemnizaciones:

	Ptas.
- Muerte natural	1.000,000
- Muerte por acciden	ite 2,000,000
- Muerte por accider	
— Invalidez total	3.000.000

La Empresa abonará el 85 % de las primas y el trabajador el 15 % de la prima media individual.

Art. 21. Servicio de reparto, distribución v recogida.-La actividad laboral del personal de este servicio, aunque con sujeción a las normas dictadas por la Empresa, se desarrolla con relativa independencia y control, por lo cual el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran manera del carácter específico y particular de su labor y, por consiguiente, completado el servicio asignado de reparto, o recogida, además de los emolumentos que perciben con carácter general los demás trabajadores, este personal tendrá asignada una prima y/o incentivo en la venta, el cual estará calculado de modo que cubra la prolongación de su jornada. Por ello tal prolongación, aunque debidamente retribuida, no tiene carácter de horas extraordinarias ni se verificará cálculo especial por este cómputo.

Los criterios para fijación de estas primas o incentivos de acuerdo con el potencial u objetivos de las rutas, serán sobre las unidades vendidas y/o las visitas positivas realizadas y/o porcentajes de devolución de productos. Su aplicación se hará de acuerdo con los representantes de reparto del Comité de Empresa.

Art. 22. Prima por mantenimiento, con-servación y limpieza de vehículo.-Los conductores de la sección de distribución, percibirán una prima de 3.200 pesetas mensuales por el buen mantenimiento, conservación y limpieza del vehículo a él asignado. Queda condicionada la percepción total o parcial de esta prima al cumplimiento de su objeto.

Art. 23. Plus de productividad al perso-nal de fabricación.-El personal de la Sección de Fabricación sujeto a jornal diario percibiră un Plus de Productividad en base al incremento de ésta por reducción de horas trabajadas contra volumen de

Este Plus, se distribuirá de acuerdo a los siguientes criterios:

- Categoría.

- Horas totales durante el mes. - Calificación de los encargados que

atenderá fundamentalmente a la puntualidad y diligencia en el trabajo.

Para un mayor incremento de la productividad y por tanto de la cuantía de este Plus, la Empresa velará por la mejor utilización de la mano de obra, ajustando los turnos y horarios a este fin, manteniendo informado al Comité de Empre-

Art. 24. Subvención a los artículos producidos por la empresa.-En la compra de artículos producidos por la Empresa para el consumo exclusivo en el hogar del interesado, la Empresa subvencionará o hará un descuento del 25 % sobre los precios de venta en muelle de fábrica, redondeando a la peseta superior.

Como compra subvencionada máxima mensual por trabajador, se establecen las siguientes cantidades:

- Leche...... 90 litros/mes, 6 110 litros/mes, para titulares de familia numerosa.

Batidos ..... 2 cajas/mes.

En el caso de que por alguien se desti-naran estos artículos subvencionados a uso distinto del consumo del propio hogar, se perderá automáticamente el derecho a esta subvención en el futuro.

Art. 25. Subveución para cuota de economato laboral.-La Empresa subvencionará el 40 por 100 de la cuota inicial del economato laboral COEBA.

Art. 26. Préstamos personales.-Se con-cederán préstamos de hasta 60.000 pesetas, en número que se pueda alcanzar una cantidad global de hasta 700.000 pesetas. Estos préstamos tendrán carácter personal y se destinarán a la compra o mejora de vivienda, compra de vehículo, mobiliario u otras causas de gran necesidad, que se justificarán a la Empresa oportunamente.

Estos préstamos estarán exentos de intereses y se amortizarán descontando en las nóminas devengadas la parte que corresponda de acuerdo con el plazo, el cual no podrá exceder de 18 meses, pudiendo la Empresa a su criterio en casos particulares, reducir este plazo.

#### CAPITULO III

#### COMPENSACIONES

Art. 27. Facultad de compensación.-Todas las condiciones superiores a las mínimas legales o reglamentarias de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuera su origen, que estén vigentes en la fecha de iniciarse la aplicación del presente Convenio, podrán ser compensados con las mejoras que en el mismo se esta-

Art. 28. Facultad de absorción.-Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio, serán absorbibles hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que se puedan establecer mediante disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 29. Condiciones más beneficiosas.-Los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en dicha Empresa, que impliquen en su conjunto condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Art. 30. Contraprestación -Los trabajadores afectados por el presente Convenio se comprometen, en compensación a las ventajas económicas dimanantes del mismo, al respeto de la paz social y seguir cumpliendo su cometido con la obligada disciplina y óptima diligencia en sus funciones, aplicación y lealtad a la Empresa, condicionando la aplicación del Convenioo cumplimiento de lo anteriormente

#### CAPITULO IV

#### OTRAS DISPOSICIONES

Art. 31. Jornada,-La jornada en cómputo anual será para el año 1980 de l

1.980 horas y para el 1981, de 1.930 ho-

Para el cálculo horario semanal y determinación de posibles horas extraordinarias, se tomará como base 43 horas 18 minutos semanales para 1980 y 42 horas 24 minutos semanales para 1981.

Los trabajadores que realicen jornada continuada, disfrutarán de 20 minutos de descanso, entendiéndose que dicha interrupción, forma parte de su jornada la-

Art. 32. Horas extraordinarias.-Debido a las especiales circunstancias de la materia prima que elabora esta Empresa y de acuerdo con lo que marcan las normas en vigor, se podrán hacer horas extraordinarias, las cuales se abonarán con un incremento de un setenta y cinco por ciento sobre el salario que correspondería a cada hora extraordinaria. Para una mayor claridad, se aplicará la fórmula que aparece al final de la tabla salarial:

De acuerdo con el artículo III, la percepción del incremento del 75 por 100, así como la aplicación de la nueva jornada pactada, surtirá efectos al día siguiente de la firma del presente Convenio.

Art. 33. Vinculación a la totalidad.-Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes, que sus respectivas vinculaciones a lo convenido, tienen carácter de compromiso para la totalidad a las cláusulas pactadas.

Art. 34. Comisión paritaria.-Las dudas que en la interpretación del presente Convenio pudieran surgir entre las partes, serán sometidas a la Comisión Deliberadora de este Convenio, en caso de discrepancia se recurrirá a un arbitraje, o a resolución de la autoridad laboral.

Art. 35. Homologación.-En el supuesto que la Delegación Provincial de Trabajo no homologase, haciendo uso de sus facultades regladas, alguno de los puntos esenciales de este Convenio desvirtuándolo, quedará éste sin eficacia práctica, debiendo volver a estudiarse por ambas partes su contenido.

Art. 36. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas

Asimismo, se recogerán en él a su publicación los aspectos de ordenanza laboral y sindical contemplados en los Acuerdos, Decretos o Leyes de rango superior. En el caso de que estos conceptos afecten el contenido económico del mismo, la comisión deliberadora estudiará la posibilidad de su incorporación sin superar el volumen total económico pactado en este Convenio.

Comisión deliberadora - José Ramón Astarloa Sordo, Director Gerente; José Luis Ortega Escudero, Secretario del Comité; Pedro L. Montenegro Zulueta, Director Técnico; José García Notario Matallanos, Vocal Comité; Juan Antonio Astarloa Sordo, Director Administrativo; Antonio García Sánchez, Vocal del Comité; Eduardo López Rodríguez, Jefe de Fábrica; Guillermo Sánchez Robles, Vocal del Comité; Jesús Rodríguez Ruiz, Jefe de Personal; Francisco Buldón Carrasco, Vocal del Comité; Antonio Martín Martín, Vocal del Comité; Juan Pablo Molinero Molinero, Vocal del Comité; Pedro Moroto Hernández, Vocal del Comité, y Tomás V. García Martín, Vocal del Comité.

> ANEXO AL CONVENIO DE «INDUSTRIAS LACTEAS MADRILENAS, S. A.»

TABLAS SALARIALES DEL 1." ENERO AL 31 DICIEMBRE 1980

Categorías profesionales

PERSONAL TECNICO

a) Titulados	
Técnico Jefe	51.62 45.35 40.69
b) Diplomados	

Técnico Diplomado .....

c) No Titulados		Repartidor Conductor 2.
Jefe de Fabricación	42.290	rias)
Jefe de Laboratorio	37.622	Repartidor Ayudante:
Jefe de Inspección Lechera	37.622	
Contramaestre o Jefe de Sec-		
ción	- 37.622	SUBALTERNOS
Encargado	34.422	Almaceneros
Inspector de Distrito	32.956	Cobrador
Auxiliar de Laboratorio	27.488	Portero
Capataz	34,422	Ordenanza
Auxiliar de Inspector Lechero	27.488	Conserje
and the same of th		Guarda o Sereno
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS		Botones de 16 y 17 mios
	THE WHITE	Mujeres de Limpieza (dia
Jefe de 1. Jefe de Personal	40.690	ivitajeres de campa-
Jete de Personal	40.690	The state of the s
Jefe de 2.	39.090	
Contable	39.090	OBREROS
Oficial de 1.*	34.422	Especialista de 1
Oficial de 2.*	31.354	Especialista de 2.*
Auxiliar	27.488	Especialista de 3.
Aspirante de 16 años	18.952	Peón Especializado
Aspirante de 17 años	22, á20	Peón
Telefonista	27.488	Oficial de 1. de Oficio
To the second se		rins
COMERCIALES		Oficial de 2. de Oficio
Inspector o Promotor Ventas	34.422	rios
Viajante	31.354	Oficial de 3. de Oficio
Corredor de Plaza	31.354	rice
Repartidor Conductor 1." (dia-		Aprendices de 1.° y 2.°
rias)	998	Aprendices de 3." y 4."

1	Repartidor Conductor 2.* (dia-	983
	rias)Repartidor Ayudante:	451
	repartition 12,	
	The second of th	
2	SUBALTERNOS	29.790
2	Almaceneros	27.488
)	Cohrador	27,488
3	Portero	27.488
	Ordenanza	29.790 27.488
	Cuarda o Sereno	22.020
	Rotoves de 16 v 1/ mios	911
(in	Mujeres de Limpieza (diarias)	
)		
)		
)	OBREROS	998
)	Fenerialista de La	983
)	Especialista de 1.	983 951
)	Especialista de 1.* Especialista de 2.*	983
0 0 2 4 8 2 0	Especialista de 1.* Especialista de 2.* Especialista de 3.* Peón Especializado	983 951 936 913
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Especialista de 1.*	983 951 936
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Especialista de 1.*	983 951 936 913 998
000000000000000000000000000000000000000	Especialista de 1.º	983 951 936 913
2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Especialista de 1.*	983 951 936 913 998 983
2 4 3 2 3 4 4 4	Especialista de 1.º	983 951 936 913 998 983 951 625
2 4 4 4	Especialista de 1.º	983 951 936 913 998 983
2 4 3 2 3 4 4 4 8	Especialista de 1.*	983 951 936 913 998 983 951 625

#### FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA HORA EXTRAORDINARIA

H9E. =  $1.75 \times \frac{\text{(SB + A)}}{43.3} + \text{(PA + PN + PC)} = 6$ 

SB = Salario base = Antigüedad = Plus de asistencia PN = Plus de nocturnidad PC = Plusde câmara frigorífica

### MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «JOHN DEERE IBERICA, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa «John Decre Iberica, S. A., y

Resultando que con fecha 20 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo texto del Convenio Colectivo de la empresa «John Deere Ibérica, S. A.» suscrito por las partes con fecha 7 de marzo de 1980, en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos, y por apli-cación de la Disposición Transitoria 5.º de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta que, según consta en el expediente, la Comisión Negociadora del Convenio se constituye con anterioridad a la entrada en vigor de dieha Ley.

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas y no se observa contravención alguna a disposiciones de derecho necesario.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa «John Deere Ibérica, S. A. ».

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 34.422 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resólución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la

3.º Disponer su publicación en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia. Madrid, 29 de abril de 1980.—El Dele-gado de Trabajo. (Firmado) Felipe Ar-man de la Versa. (G.C.-4646) man de la Vega.

#### CAPITULOI

#### OBJETO Y NORMAS DE APLICACION

Articulo 1. Objeto. Es objeto del presente Convenio Colectivo de Empresa, en lo sucesivo Convenio, regular las condiciones de condiciones de trabajo del personal de las John Deere Ibérica, S. A., dentro de las normas de prisonen en normas de aplicación que se recogen en

Art. 2.º Ambito territorial -Las normas el presente capítulo. contenidas en el presente Convenio serán aplicables a los centros de trabajo que «John Deere Ibérica, S. A.», tiene en Getafe y aquellos otros que durante su vigencia pueda establecer en Madrid y vigencia pueda establecer, en Madrid y

Art. 3. Ambito personal -El presente su provincia. Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier de cualquier otro, a todo el personal que forme parte de la plantilla de «John Dec re Ibérica, S. A.», cualquiera que lugar en que preste sus servicios.

Se exceptúan de su aplicación a quie nes cumplan funciones que de acuerdo con la legisla funciones que de acuerdo. con la legislación vigente estén configuradas como relaciones laborales de carác-ter especial ter especial, con independencia de la categoría profesional y de las condiciones particulares que en los mismos puedan concurrir

Asimismo se exceptúan quienes ocupen puestos de Gerentes, Directores y Jetes de Departs de Departamento y aquellos otros en cuyo trabajo haya de observarse reserva obligada. obligada y que lo hayan convenido de forma individual con la Empresa.

Art. 4." Ambito temporal. Este Conve nio entrara en vigor a partir del día 1 de

El período de aplicación de este Conenero de 1980.

venio será de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor; quiere decirse hasta el 31 de diciembre de 1980. Se prorrogará por la tácita de año en año, siempre que no se denuncie su visencia por cualquiera de las partes contratantes en los términos que establezca la legislación vigente, con respecto a su vencion de sus vencimiento inicial o cualquiera de sus

No obstante lo anterior, con efectos del 1 de julio de 1980 se efectuará una revisión tevisión automática de las retribuciones a que se refieren los Anexos 1, 3, 4, 5 y 6 presente Convenio, en la parte del los correspondiente a los seis primetos meses del año, que exceda del 7,5 por 100 d el año, que exceda del 7,5 por 100 de incremento, o en un 2 por 100 de incremento, o en un 21 rigentes, si esta última cantidad fuere su-

Att. 5. Compensación. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses filos sueldos o salarios, variables, pluses fijos, primas o pluses variables, premio o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos costumbres locales o comarcales o por cualquier otra causa.

Art. 6. Absorción.-Habida cuenta de natural. Absorción.-Habida cuenta de naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen vatiación en todos o algunos de los conceptos retribuidos o algunos de los conceptos retribuidos podrán ser absorbidos podrán ser absorbidos práctica si, únicamente tudrán eficacia práctica si, alobalmente tudrán eficacia practica el muel total de consideradas, superasen el muel total de consideradas, superasen el su nivel total del Convenio estimado en su

Conjunto.

Art. 7. Vinculación a lo pactado. Las condicion de siguiente Con-Vinculación a lo pactado venio forma pactadas en el siguiente Condenio forman un todo orgánico indivisiy a efectos de su aplicación práctica terán consideradas globalmente, por insible y position de trabajo. gible y por jornada completa de trabajo.

#### CAPITULO II

## ORGANIZACION DEL TRABAJO

An. 8. Principios generales.-La organi-Ación Principios generales. La Organica del trabajo con sujeción a Ordanica del trabajo con sujeción a Ordenanza y legislación vigente, es faultad exclusiva de la Dirección de la

Ponda a la Dirección de la Empresa o a representation de la Empresa o a representantes legales, el Comité de Impresa tendrá las funciones que se le Gon en el presente Convenio.

on sujeción a lo establecido por la egislación a lo establecido por obevos tura vigente pueden establecerse motivo de de trabajo con motivo de las aucyas instalaciones, ampliación de las departaconstantes, creación de nuevos departamentos, creación de nuevos departición agrupación de instalaciones en anción de instalaciones en acciones en accio unción de instalaciones de instalaciones de canización de una mayor productividad. mecanización de una mayor productividado de caplo-laciones y racionalización de exploaciones y en situaciones o condiciones o conducir a malegas y en general, cuando pueda de conducir a malegas y en general, cuando pueda de conducir a malegas de conducir a male conducir y, en general, cuando pueda de capacidad un progreso técnico o mejora An. 9. Régimen de trabajo en situacio-

Régimen de trabajo en sino de oper en contra la contra de contra la contra de contra la contra de contra la contra de contra de contra la contra l Problemas planteados para el correcto afincionamiento de las instalaciones, lejos en la Empresa que precisa y departamentos de la Empresa precisan de ser atendidos en situacioespeciales, ocasionales o periódicas, ocasionales o periódicas, coincidentes con el régimen de tranormal, de una parte, y también consecute de una parte, y también como consecuencia de la política seguida control de consecuencia de la política seguida de la política seguida de la limitación y control de sales extraordinarias y las limitaciones en control de la política seguida de la política sales en este sentido, ambas partes

at siguientes: Definir como actividades afectadas

Realización y pago de nóminas. Proceso de datos. Inventario anual.

Auditorias e inspecciones contables. Cierres contables.

Auditorías técnicas.

Mantenimiento de las instalaciones. Instalación de tratamientos térmi- Trabajo de campaña en Repuestos.

Servicios del Comedor. Servicio de Vigilancia.

Servicios en fiestas de especial relie-

Diferenciar y concretar como aspectos del régimen de trabajo habitual que se ven afectados, los siguientes:

Régimen de trabajo en días no há-

Trabajo en turnos rotativos. Modificación de horario y/o turno habi-

Constituir una Comisión de Trabajo para el estudio de los problemas mencionados, compuesta por cuatro miembros del Comité de Empresa y cuatro miembros de la Dirección de la Compañía con carácter permanente, dos trabajadores elegidos, por y de entre sus compañeros de cada una de las activida-des afectadas y dos responsables de las mismas actividades designados por la Di-

4. Abordar el estudio de los citados problemas en el plazo de dos meses contados a partir de la firma del presente

Con las conclusiones del citado estudio, la Dirección elevará la solicitud que corresponda a la Autoridad Laboral y/o aplicará los acuerdos a los que se pueda llegar en la Comisión.

De no haber una conclusión común en el resultado del estudio y la Dirección de la Empresa decidiese elevar cualquier solicitud con las conclusiones del mismo, éstas serán las de las partes componentes

de la Comisión. 5. En todo caso será criterio fundamental a tener en cuenta para el estudio, compaginar la solución a los problemas organizativos, que se pretende, con el respeto a los intereses y derechos de los trabajadores afectados.

#### CAPITULO III

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Art. 10. Clasificaciones de trabajo para operarios.-Las clasificaciones de personal operarios incentivos y horarios, vigentes en la actualidad, son las que se recogen como Anexos n.º 8 y 9 respectivamente.

Las citadas clasificaciones no suponen en ningún caso alteración en las actuales categorías que corresponden al personal

Art. 11. Nuevos ingresos en plantilla,-La Compañía dará información al Comité de los ingresos de nuevo personal que la Empresa haya realizado, haciendo constar datos personales, categoría profesional y departamento que se asigne a la persona indicada.

Art. 12. Títulos de trabajo y valoración para empleados.-La, Compañía facilitará al Comité de Empresa los títulos de trabajo del personal empleado que sufran alguna variación, así como los correspondientes al personal de nueva entrada.

Semestralmente cada jefe informará verbalmente y valorará al personal a su cargo, sobre el desempeño de su puesto de trabajo, atendida la naturaleza del mismo y con relación al período inmediatamente anterior.

#### CAPITULO IV

SISTEMA DE PROMOCION DEL PERSONAL Y DE MOVILIDAD INTERNA DE PLANTILLA PARA OPERARIOS

Art. 13. Sistema de Promoción de Perso-

nal.-Ingreso de Personal:

1. El ingreso de personal se hará en la categoría más baja de cada grupo. Excepcionalmente se ingresará en categorías superiores cuando en la Empresa no hubiese personal cualificado para desempenar el puesto.

Vacantes o puestos de nueva crea-

ción: 2.1. Cualquier vacante que se produzca y se prevea que sólo deberá ser cubierta por un período inferior a 60 días, no estará sujeta al Sistema de Promoción de la Compañía. Si pasados se-

senta días sigue siendo necesario el trabajo en el puesto de referencia, el trabajador que la hubiera ocupado provisionalmente se reincorporará a su antiguo puesto y la vacante se cubrirá de la forma ordinaria.

2.2. Cuando existan vacantes o puestos de nueva creación, éstos se cubrirán de acuerdo a la siguiente forma:

2.3. Cuando la vacante o nuevo puesto sea de tarifas, incentivos u horarios hasta la 5 incluida, se cubrirán de forma automática por la antigüedad en la Empresa, previa publicación de la convocatoria por un plazo de tres días.

2.4. Cualquier operario que cubra una vacante por este sistema y que no desarrolle, en el plazo de siete días, satisfactoriamente el nuevo trabajo, previa comprobación mediante auditorías y prueba individual realizada por la Comisión de Promoción, volverá a su antiguo puesto para todos los efectos.

Los trabajadores que sucesivamente han ido ocupando las vacantes que se producen, consolidarán su puesto como fijo una vez pasados los siete días del

período de prueba.

2.5. Cuando la vacante o nuevo puesto sea de la 6 incluida en adelante, se hará mediante prueba profesional para oficial 3. salvo lo dispuesto en los apartados 5 y 8, como mínimo y con la siguiente escala de tarifas-categorías:

2.5.1. Tarifas:

6 y 7 - Oficial de 3.4 7 y 8 - Oficial de 2.1

8, 9 y 10 - Oficial de 1.4

La categoría laboral es consecuencia de la categoría John Deere y no a la inver-

2.5.2 Los criterios para fijación de las pruebas serán los de la realización habitual del trabajo, siendo en unos casos los de la sola capacitación en el puesto y en otros los de la realización de concursooposición, salvo lo que se determina en el apartado 5.

2.5.3. Las vacantes o nuevos puestos para el personal empleado se regirán por

este mismo sistema.

2.6. En cualquier caso, tanto el sistema de promoción en general, como los distintos criterios y forma que en él se establecen, serán aplicadas por el tribunal de examen que se crea al efecto.

En este sentido y en el caso de promoción por antigüedad, el Departamento de Personal tendrá confeccionadas las listas correspondientes y su aplicación le será comunicada a los representantes del personal.

2.7. Se cubrirán vacantes o puestos de nueva creación de forma inmediata sin aplicación de este sistema cuando:

Exista personal de igual categoría sin trabajo en su puesto y previo conocimiento del tribunal de examen.

- Exista personal con capacidad física disminuida que cubra las exigencias del

- Si existe concurrencia, se dará preferencia al personal con capacidad física disminuida.

2.8. En las transferencias internas dentro de los departamentos y siempre que no genere ampliación de plantilla, ni cambios de categoría, se aplicará el criterio de mayor capacitación a juicio del supervisor, planteando las razones justificativas. En caso de igual capacitación entre dos o más trabajadores, se aplicará el criterio de mayor antigüedad dentro del departamento.

2.9. Ante una convocatoria, también podrán solicitar el puesto los trabajadores de igual o superior categoría que la solicitada. En este caso también se aplicarán los mismos criterios generales establecidos en este reglamento.

3. Cursillos de Formación:

La Empresa, cuando lo considere necesario o conveniente, a fin de cubrir una vacante o un puesto nuevo que prevé habrá de crearse a breve plazo, organizará cursillos de formación.

A estos cursillos podrán optar las personas que lo deseen, siempre que reunan los requisitos que se establezcan en cada convocatoria.

En estos cursillos, en lo relativo al tiempo, serán al 50 por 100 entre la Empresa y los asistentes. Excepcionalmente, y cuando la Empresa lo considere conveniente, el 100 por 100 del tiempo será a cargo de ella,

Tribunales de Examen:

La composición del tribunal que juzgue las pruebas del concurso-oposición, estará compuesto por:

- Un Supervisor o mando del departamento en que existe la plaza.

Un Representante del departamento de Personal.

- Dos Representantes de los trabajadores. 5. Pruebas:

Para puestos incentivos no se hará prueba en ningún caso. Se aplicará el criterio de capacitación en el puesto de trabajo y se elegirá al más antiguo que lo solicitó. Requiriendo en algunos casos excepcionales conocimientos mínimos necesarios que se indicarán en la convocatoria. La apreciación de la excepcionalidad será discutida por dos representantes de los trabajadores y dos de la Empresa, siempre y cuando no haya acuerdo. Estando de acuerdo con la excepcionalidad, se elegirá al que más conocimiento tenga comprobado mediante auditoría o prue-

El tribunal de examen determina, en función del puesto, si procede hacer pruebas en los casos de puestos horarios.

Si no hay acuerdo, se hará siempre

.En caso de no hacer prueba, se elige al primero que, por el orden establecido en el punto 2.1. de antigüedad, acepte la promoción teniendo en cuenta lo expuesto en el pártafo 1.º de este apartado.

Las valoraciones de la prueba serán fijadas por el tribunal de examen, las exigencias del puesto y las pruebas las determinará la Dirección de la Empresa.

5.1. La validez de las pruebas tendrá una efectividad de hasta 2 meses después de realizadas las mismas, a los efectos de una posible nueva convocatoria para similar puesto que el anterior efectuado.

5. Evaluación:

6.1. La ponderación en la evaluación de las pruebas será la siguiente:

- Máximo de 80 por 100 a las prue-

bas teórico-prácticas.

- Máximo de 20 por 100 a los méritos concedidos por Relaciones Industriales, mediante pruebas psicotécnicas, un 10 por 100 con arreglo a los puestos que se vayan'a cubrir, y el otro 10 por 100 por asistencia y puntualidad, salvo las ausencias justificadas.

- Al propio riempo, se concederá a los candidatos 1 por 100 puntos por cada año completo de servicio en la Empresa.

- La puntuación por antigüedad a que se refiere el párrafo anterior se aplicará sólo a aquellos candidatos que hayan superado el mínimo exigible.

6.2. En caso de que los candidatos tuviesen igual puntuación final, se procederá a una nueva prueba selectiva.

7. Impugnaciones:

Se concede un plazo de 7 días a partir de la proclamación de resultados para la impugnación de los mismos por cualquiera de los que se considere de algún modo perjudicado.

8. Ascenso por antigüedad en casos que requieran prueba:

En casos de vacantes o puestos nuevos que requieran prueba se aplicará el siguiente criterio:

Uno de cada cinco puestos de la misma categoria John Deere v misma especialidad, se cubrirá por antigüedad dentro de la Empresa y de los que lo soliciten y el orden será por la categoría inmediatamente inferior de su especialidad o de su grupo profesional para el personal empleado.

Se requiere que demuestre capacidad para desempeñar el puesto, caso contra-rio la Comisión de Promoción correspondiente, mediante auditoria y prueba individual, resolverá lo procedente.

9. Los puestos que impliquen ejercicio de la autoridad o mando en la Empresa se ocuparán por libre designación de la Dirección de la Compañía.

Se concretará cuáles son dichos puestos, de acuerdo con la legislación vigen-

Anuncio de vacantes:

10.1. Las vacantes o puestos de nueva creación que requieran pruebas se anunciarán en los tablones de avisos durante un plazo de 7 días.

10.2. Si la solicitud se presentase fuera de plazo y no se hubiese procedido aún a realizar las pruebas, será admitida.

10.3. Una vez convocada una plaza no podrá ser desconvocada, salvo motivos excepcionales que deberán ser expuestos ante la Comisión de Promoción del Comité de Empresa.

11. Proclamación:

El período máximo de tiempo que mediará entre la terminación de las pruebas teórico-prácticas y la proclamación de los resultados con la ocupación de la nueva plaza será de 1 mes como máxi-

12. Control:

La ocupación de plazas en las que no se hayan observado los requisitos anteriores quedará sin efecto desde el momento de su denuncia, procediendo a la aplicación de la sistemática descrita en este sistema.

13. Para ocupar la vacante que deja el promocionado se seguirá el procedi-

miento descrito.

14. La escala de correspondencias ta-rifás-categorías del punto 2.2.1. se aplica con vigencia desde julio 78, pero en ningún caso tendrá implicaciones para las situaciones que con anterioridad a esa fecha no se ajusten a dicha escala.

15. Las personas que han promocionado por antigüedad no podrán hacerlo otra vez hasta pasados 8 meses de su última promoción, si bien tendrán 7 días desde que se les comunique el ascenso para optar a otro puesto que surja con posterioridad.

16. La fecha que contará para todos los efectos será la de ingreso a Fábrica.

17. Renuncias al puesto:

17.1. Una vez conseguido un puesto no se puede renunciar a él, si no es por haber solicitado otro en el plazo de 7 días fijado anteriormente. En el supuesto de renuncia, se quedará en el puesto que tenía cuando solicitó el ascenso.

17.2. Si por aplicación del Sistema de Promoción no se pudiera cubrir una vacante, la Compañía podrá contratar personal del exterior. Si en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del anuncio de que no se puede cubrir la va-cante con personal de la Empresa, no ingresa nadie, la Compañía deberá escoger el mejor de los candidatos que hubo, si considera que puede llegar a ser cualificado, dándole una formación adecuada:

18. La presente normativa sólo podrá invocarse a los efectos de las promociones según lo que la misma establece, sin que pueda invocarse ninguna de sus disposiciones con finés distintos a la misma.

19. En el plazo de 2 meses, a contar desde la firma del presente Convenio, se acuerda que una Comisión, de la misma naturaleza que la prevista en el artículo «Régimen de Trabajo en situaciones especiales», aborde el estudio de un sistema de promoción para empleados, distinto al acabado de exponer, o introduzca en el mismo las modificaciones oportunas, a fin de que las promociones de dicho personal se acomoden a las peculiaridades de este tipo de trabajo y trabajadores.

Art. 14. Sistema de movilidad interna de

plantilla para operarios.-Objetivo:

1. El objeto del presente articulado es lograr una más lógica distribución del personal en función de las variaciones del trabajo para una mayor productividad. todo ello basado en tres principios fundamentales:

A) Movilidad interna del personal cuando la estimación de falta de trabajo en su puesto sea aproximadamente igual o superior a 2 meses.

B) Mantener un nivel de retribución, según lo que el mismo sistema prevé.

C) Para cualquier movimiento de personal se observará el máximo de respeto a la antigüedad en la clasificación de trabajo o en la Empresa.

2. Terminología General:

A) Antigüedad en planta significa la relativa posición del operario en la que llamaremos lista total de antigüedad de JDISA, ordenada de acuerdo con el tiempo que lleva en la Empresa.

B) El término «Cualificado», significa que el operario posee la necesaria experiencia, conocimiento y aptitud física para desarrollar satisfactoriamente, con una supervisión normal, el trabajo encomen-

C) Clasificación de Antigüedad es el tiempo que lleva un operario en su clasificación de trabajo.

D) El término «Transferencia» significa el cambio de un operario de su clasificación de antigüedad a otra diferente.

E) El término «Recuperación» significa la vuelta de un operario trabajando en otra clasificación de antigüedad a la suya.

Período de Prueba:

Ningún operario tendrá derecho a antigüedad en la clasificación y por tanto no será incluido en ninguna lista de antigüedad, hasta haber superado el período

En el caso de un nuevo operario su clasificación será determinada por la asignación de trabajo que realizó durante el

período de prueba,

En el caso de haber trabajado en diferentes asignaciones de trabajo durante su período de prueba, se le asignará la clasificación de antigüedad correspondiente a la asignación de trabajo del puesto defi-

4. Listas de Antigüedad.

La lista total de antigüedad en John Deere Ibérica incluirá los nombres de to-

dos los operarios.

Los nombres de los nuevos operarios serán añadidos a la anterior lista cuando hayan superado el período de prueba y su antigüedad será desde la fecha de in-

Los nombres de los operarios dentro de cada clasificación de antigüedad serán asimismo listados de acuerdo con su antigüedad en la clasificación.

Situaciones que se pueden presen-

tar: 5.1. Reajuste en una clasificación de

Cuando uno o más trabajadores se vean obligados a abandonar su puesto de trabajo por un plazo estimado igual o superior a 60 días, por razones técnicas, organizativas o de producción, les será asignado otro puesto de trabajo mediante el siguiente procedimiento y supuestos:

A) Que la clasificación de trabajo exista en un solo departamento.

A.1) Será asignado a una vacante, dentro de la misma clasificación.

A.2) En el supuesto de no existir vacante en el mismo departamento y de la misma clasificación, reemplazará a otro trabajador en período de prueba en la misma clasificación si lo hubiera.

A.3) Si no hubiera nadie en período de prueba en la clasificación de referencia, reemplazará al operario de menos antigüedad en la clasificación que hubiera en el mismo departamento.

A.4) Al operario de menor antigüedad en la clasificación se le asignará cual-

quier otro trabajo.

A.5) En el supuesto de que un operario de la misma clasificación solicitase ocupar el trabajo dispuesto para el de menor antigüedad, se le asignará el mis-

A.6) Al operario transferido a otra clasificación de trabajo se le computará la antigüedad en la nueva clasificación a

partir de la fecha de transferencia. B) Que la clasificación de antigüedad

exista en varios departamentos. B.1) Se seguirá el procedimiento descrito anteriormente en los apartados A.1,

A.2 y A.3. B.2) El operario que hubiera salido del departamento donde se produce va-

cante sustituirá, si no hubiera vacante en dichos otros departamentos en que este período de prueba en la misma clasificación o al menos antiguo que exista en los departamentos de la misma clasifica-

B.3) Al operario de menor antigüedad en la clasificación se le asignará cual-

quier otro trabajo.

B.4) En el supuesto de que un operario de la misma clasificación solicitase ocupar el trabajo dispuesto para el de menor antigüedad, se le asignará el mis-

B.5) Al operario transferido a otra clasificación de trabajo se le contará la antigüedad en la nueva clasificación a partir de la fecha de la transferencia.

5.2. Cubrir vacantes: Se aplicará el Sistema de Promoción (artículo n.º 13) con las modificaciones que a continuación se exponen referentes sólo a operarios incentivos y horarios.

A.1) Todo aquel trabajador que por las circunstancias antes descritas en 5.1, hubiera sido reemplazado o desplazado, tendrá preferencia para recuperar su antigua clasificación cuando se produzca una vacante de la misma, conservando la antigüedad que tenía cuando fue desplazado, salvo en el caso en que el trabajo que viene desempeñando corresponda a una categoría inferior a la que tenía el trabajo del que fue desplazado y como consecuencia viene percibiendo la compensación a que se refiere el punto 6 de la presente normativa, en cuyo caso será asignado directamente a cubrir dicha va-

Mientras permanezca desplazado conservará la antigüedad que tenía en la pri-

mitiva clasificación.

A.2) Si no hubiera nadie con derecho a recuperación y se produce una vacante, se actuará conforme al siguiente procedi-

A.3) Tendrá preferencia a ocuparla el más antiguo de la clasificación en el propio departamento. Si hay dos personas en el Departamento con la misma antigüedad en la clasificación se escogerá el más antiguo en la Empresa.

A.4) Si no existen desplazados según lo indicado en A.2 y si nadie hace uso del derecho de preferencia, la vacante se convocará conforme a lo establecido en

el Sistema de Promoción.

A.5) Igualmente se seguirá dicho Sistema de Promoción para cubrir la vacante que dejó el que ocupó la plaza por recuperación o haciendo uso de su preferencia.

5.3. Operarios incapacitados para su

trabajo asignado:

Se consideran operarios incapacitados para desarrollar normalmente su trabajo solamente los así declarados de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A) Procedimiento:

A.1) Si hubiera vacante idónea a sus condiciones físicas, a criterio del Servicio Médico de la Empresa, será transferido a dicha vacante, asumiendo que profesionalmente está cualificado para desarrollar el trabajo. Por consiguiente esta vacante no estará sujeta a la actual normativa para cubrir vacantes.

A.2) Mientras no se asigne un trabajo, el operario realizará las tareas o trabajos sencillos que se le encomienden. de acuerdo con el Servicio Médico de la

A.3) Si son varios los disminúidos aptos para ocupar una vacante, se le asignará a aquel incapacitado que a juicio del Servicio Médico de Empresa fuere más necesario, dando preferencia dentro de lo posible a los más antiguos en la Empresa.

A.4) Si no hay vacante, la lista general de antigüedad de JDISA será revisada empezando por el de menor antigüedad, hasta que se encuentre un trabajo que a criterio del Servicio médico, pueda ser desarrollado por el trabajador disminui-

A.5) Al trabajador desplazado, se le asignará otro trabajo, de acuerdo con el punto 5.1 (reajuste en una clasificación

A.6) Ningún operario con disminución física podrá ocupar el trabajo de otro que tenga mayor antigüedad en la

Compañía.

A.7) El personal que con anterioridad al 16 de febrero 1979, se encontrase readistintos del suyo lizando otros trabajos, distintos del suyo habitual, es decir, de aquel que tuvieran en el momento de producirse la disminución de capacidad, pero no tuvieran asignado uno determinado, pasará a regirse por el presente sistema, salvo en lo que se establece a continuación:

1. Si la disminución de su capacidad hubiera sido debidamente calificada por los Organismos competentes, se le asignará un puesto de trabajo, con sujeción al presente sistema.

Si la disminución de su capacidad no hubiera sido debidamente calificada al día de la fecha por los Organismos competentes, deberán optar, en el plazo de un mes desde que la Empresa lo ponga en su conocimiento, entre:

a) Volver a su clasificación de trabajo anterior, si hubiera vacante.

b) Aceptar un nuevo puesto de trabajo que la Empresa le asigne, atendiendo a los criterios del sistema.

A estos trabajadores no les será exigible la determinación de su incapacidad por parte de los Organismos competen-

A.8) La Compañía confeccionará la lista de los operarios que se encuentren incluidos en el punto A.7.

6. Retribuciones: Lo que se expresa continuación se aplicará a los operarios incentivos y horarios que se encuentren en la situación de los apartados 5.1. (reajuste en la clasificación de trabajo) y en el 5.3. (operarios con disminución fisica) y sólo por espacio de un año a contar desde el momento que la Compañía les porces ñía les notifique la asignación del nuevo

Dentro de ese período la Compañía le ofrecerá un trabajo que él pueda desarrollar de la misma categoría que tenía anteriormente. Si dicho trabajo no le fuere ofrecido, el cálculo de las remuneraciones que figura seguidamente seguirá en vigencia hasta tanto dicho trabajo les sea

Si el operario no aceptara el trabajo ofrecido. que la Companía le ofrece, será reclasificado a cado a todos los efectos de acuerdo al trabajo que está realizando, garantizándole unas percepciones equivalentes al numero de horas trabajadas (no horas de vengados) vengadas), por el valor ocupacional de la categoría de la cate categoría de la asignación de trabajo que

A) Reajuste de Incentivo a Incentivo Cobrará sus horas devengadas obtenidas por el valor ocupacional del trabajo efectivamente realizado y se le compensarial las horas devengadas por la diferencia de valores ocupacionales. Esta diferencia de valores ocupacionales es el Valor Ocupacional de la catorina de la cator cional de la categoría del trabajo asignado que tenía menos del Valor Ocupacio nal de la categoría del trabajo realizado.

Asimismo, para todos los efectos también se compensará la diferencia de valeres entre la nueva categoría del trabajo asignado y la que tenía anteriormente.

B) Reajuste de Incentivo a Horario Cobrará sus horas trabajadas por el valot hora del trabajo realizado y si este fuera inferior al valor ocupacional de la cate goría de la asignación de trabajo anterior, se le compensará hasta ese valor.

Asimismo para todos los efectos también se compensará la diferencia de valores entre la nueva categoría asignada y la que tenía antonio

El operario transferido según este sisque tenía anteriormente. tema, de una clasificación incentiva a otra horaria, estará sujeto al sistema actual de pago de los operarios horarios basado en la Escala de Progresión Auto-mática y Valoresión mática y Valoración por Méritos

En el caso de un operario que teniendo disponible su trabajo habitual fuera desplazado por otro operario con disminución física como consecuencia de la aplicación de aplicación de este sistema, y en el caso de tenérsele cue de tenérsele que asignar un trabajo horario, será este trabajo de su misma o superior categoría.

Los nombres de los operarios den-Disposiciones Generales: tro de cada clasificación de antiguedad serán listados serán listados de acuerdo a su antiguedad en la clasificación en la clasificación de trabajo.

La Compañía mensualmente publicado la liera de la lier cará la lista de antigüedad en las clasifi-caciones y la lista caciones y la lista de antigüedad en John Deere Ibério Deere Ibérica, S. A., de todos los opera-

Como anexo de este sistema, figura ran las relaciones de números de antigle dad en las clasificaciones (Anexos n.

4. Podrán establecerse nuevos números de ros de antigüedad en la clasificación. siempre que las circunstancias lo hicteran

5. Se confeccionará una lista de los aconsejable. operarios desplazados con derecho a recuperación y otra con los operarios incapacitados para desarrollar su trabajo ha-bitual

Art. 15. Aprendices.-Durante el año 1980, la Empimetresa reemplazara los seis aprendicas. seis aprendices cuyos contratos de aprendizaje concluyen en dicho año por otros seis aprendicas seis aprendices cuyo ingreso se realizara a partir del 1 de septiembre de 1980. le Los aspirantes deberán tener cum-plida la edad mínima que determine la egislación vigente, en el momento de su ingreso y siempre que la cumpla dentro de 1980

2. La convocatoria será restringida en primer lugar para hijos y hermanos productores, aunque éstos hayan causado baja en «John Deere Ibérica» por tausas a ellos no imputables. En el caso de no las de que los aspirantes no superasen las pruebas de ingreso, la Empresa convocati las plazas de mgreso, la Empresa conventes con o sin relación alguna con productores de la contra con ductores de la Empresa. 3. Las plazas conv

Las plazas convocadas no podrán quedar desiertas.

Las pruebas de aptitud consistirán cn un examen, preparado por la Empre-sa, a nivel de Enseñanza General Básica. Se seleccionarán entre los aspirantes quellos que obtengan mayor puntuación de plazas pruebas, hasta cubrir el número de plazas que se hubieran convocado.

La selección de los aspirantes que dices estará terminada el 30 de junio de

6.º Los aspirantes seleccionados en cada convocatoria, de acuerdo con el proran a como de selección expuesto, pasaran a ocupar aquellos puestos de trabajo que determina que los puestos de trabajo en que determine la Empresa, teniendo en del mayor la especialidad del mismo sea del mayor interés para el aprendiz y la propia Émpresa.

La formación teórica del aprendicaje, si es del interés del aprendiz, correta a su cargo, viniendo la Empresa oblicada a facilitar únicamente la formación priettica del trabajo al que hubiere sido esgnado angnado y todo ello de conformidad con plan y todo ello de conformidad con plan previamente establecido para di-Periodo de aprendizaje entre la Empressa y la Comisión de Promoción y Formación del Comité de Empresa:

El contrato de trabajo de este perde contrato de trabajo de sanos. Durante el tiempo que dure el prendizaje, el interesado será retribuido havalmente y con dos pagas extraordharjas, que scrán prorrateables con el Merio del Convenio Colectivo con 700 besas Convenio Colectivo con ortesponden a salario base y 12.834 pedad a complemento de plus de activi-

nente indicado el contrato anterior-do indicado el aprendiz tendrá dere-

Preferente para ocupar cualquier on la formación de acuerdo que pueda desida.

A concurrir a cualquier otra vaque se convoque, rigiendose la selección por las norque se convoque, rigiéndose su generales del Sistema de Promoción.

entiende que las vacantes antes inchtiende que las vacantes antes de la son aquellas que pueden ser cucon personas ajenas a la plantilla DISA personas ajenas a la piano de los derechos concedidos de prueon sin perjuicio del período de prue-Correspondiente.

Los estudios de EGB, BUP, que el aprendiz estuviera el momento de ingresar en dan de-Ompañía se considerará que dan dea una ayuda escolar similar a las codas para hijos de productores.

para hijos de productores. que se establezca en su contrato Convenio Colectivo, Reglamento ginen Interior de la Empresa y desposiciones aplicables.

La Comisión de Promoción de onal vigilará el cumplimiento del sedimiento la seedimiento expuesto, así como la seon de los aprendices, en relación con abtenido y calificaciones aprendices, en relacion y atollara i que hubiesen obtenido y artollará los aspectos adicionales a que lete lugar para la aplicación de esta

## CAPITULO V CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

An 16. Todos los conceptos retribu-Percibir por el personal de «John bérica, S. A.», se encuadrarán, de berica, S. A.», se encuadrarán, de 3.380/1073 lo dispuesto en el De-2 380/1973, de 17 de agosto, y la Orden 29 de noviembre de 1973, en los siguientes epígrafes y conceptos:

Salario base.

Complementos salariales.

Personales. Antigüedad.

De puesto de trabajo.

Nocturnidad.

Por calidad o cantidad de trabajo. Plus de actividad.

Incentivo a la producción.

- Horas extraordinarias. - De vencimiento periódico superior al

Gratificaciones extraordinarias,
 Suplidos.

Plus de distancia.

Los incrementos salariales que se acuerdan en el presente Convenio, en base al esquema acabado a exponer, y en las cuantías que se determinan en los artículos y anexos a que se hace referencia en el presente capítulo, son los siguien-

- Personal Empleado: 16 por 100 sobre los salarios vigentes en diciembre de

Personal Operario: el porcentaje que resulte de aplicar las tablas salariales establecidas en el presente Convenio en las condiciones en el mismo estipuladas en comparación con las que estuviesen vi-gentes en diciembre de 1979.

Art. 17. Salario Base.-Es la parte del salario del trabajador que se establece por unidad de tiempo, sin tener en cuenta las circunstancias que dan lugar al pago de los complementos salariales que se regulan en los artículos siguientes.

Su cuantía es la establecida en el Anexo 1 para empleados y en el Anexo 2 para el personal operario.

Art. 18. Complemento de antigüedad .-Todos los trabajadores de John Deere Ibérica, S. A., tendrán derecho à percibir un premio de antigüedad, por cada período de cinco años de servicio a la Empresa.

Cada quinquenio será de doce mil seiscientas pesetas brutas anuales (12,600), siendo el número de éstos ilimitado, repartiéndose su abono en catorce veces al año, correspondientes a doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. Será prorrateable con los mismos criterios que las gratificaciones extraordi-

narias. Art. 19. Complemento de Nocturnidad .-Con independencia de los conceptos retributivos a que pudieran tener derecho por horas extraordinarias, se percibirán los valores señalados en la tabla «Complemento de Nocturnidad» anexa a este Convenio (Anexo 5) que corresponda a la categoría de la Asignación de Trabajo. según se define en el artículo 24, abonándose el valor fijado en la columna «Ptas/noche» cuando se trabaje en el período nocturno más de cuatro horas y el valor correspondiente en la columna «Ptas/hora» por las horas trabajadas, en el caso de que en dicho período nocturno se trabajara más de una hora, sin exceder de cuatro. A este efecto, se considerará como período nocturno el comprendido entre las 22,00 y las 6,00 ho-

Art. 20. Complemento de Plus de Actividad.-Es la mejora salarial sobre el salario base hasta alcanzar los valores de Convenio siguientes:

- Personal empleado: la «Total Retribución Convenio» según se establece en

el Anexo n.º 1. - Personal operario incentivo: el valor ocupacional según valores del Anexo n.

- Personal operario horario: el valor hora de trabajo que corresponda por aplicación de la «Escala de progresión automática y valoración por méritos», establecido en el Anexo n.º 6.

Tiene por objeto remunerar la mejora colectiva de la productividad del personal

citado. Art. 21. Complemento por incentivo a la producción.-Las cantidades devengadas por el personal operario incentivo por encima de los valores ocupacionales correspondientes, como consecuencia de la aplicación del Sistema Incentivo en Base a Horas Standard, rendrán el carácter de complemento por incentivo a la producción. Asimismo, tendrán dicho carácter, las cantidades devengadas por el personal

horario, por encima del valor mínimo, como consecuencia de la aplicación del

Sistema de Valoración por Méritos.
- Art. 22. Valor ocupacional.-Es un valor discrecional, necesario para la aplicación del Sistema Incentivo en Base a Horas Standard del personal operario directo y que permite la aplicación de controles administrativos, sistemas de administración y estadísticas, correlación con la determinación de eficiencias, etc.

Sus valores, según categorías internas J. D., son los establecidos en el Anexo

Art. 23. Valor mínimo y máximo.-Son dos valores discrecionales que permiten la aplicación práctica del Sistema de Valoración por Méritos para operarios indirectos u horarios.

Dichos valores así como los intermedios que posibilitan las distintas puntuaciones por méritos existentes, son los establecidos en los Anexos n.º 4 y 6, para las distintas categorías internas J. D.

Según se desprende del Anexo n.º 6 de establece que por encima del valor mínimo, las dos puntuaciones correlativas inmediatas tienen aplicación práctica sólo en función del tiempo en la categoría, y las tres siguientes se aplicarán según la calificación resultante de la aplicación del Sistema de Valoración por Méritos vigente en la Compañía.

Art. 24. Asignación de Trahajo.-La Asignación de Trabajo de un trabajador es la clasificación o clasificaciones de trabajo a las cuales está asignado como trabajador habitual y puede incluir: trabajo manual, una o varias máquinas, equipos, érea o áreas de trabajo. La categoría más frecuente que corresponda a la clasificación o clasificaciones de trabajo de una Asignación de Trabajo, es la categoría de dicha Asignación de Trabajo.

Las Asignaciones de Trabajo serán establecidas para cada trabajador, siendo actualizadas para los operarios incentivos,

dos veces al año.

Art. 25. Factor de asignación de trabajo (W. A. F).-El artículo 22.3.2. del Reglamento de Régimen Interior, quedará sustituido por el siguiente texto: El factor de asignación del trabajo sirve en primer lugar para la programación de trabajos combinados que utilizan más completamente el tiempo del operario, eliminando o reduciendo los tiempos de espera. La utilización del Factor de Asignación de Trabajo, permite también una continuación de la oportunidad incentiva, cuando una o más máquinas de la batería llega a ser inoperable, o si se cambia la combinación del trabajo por alguna razón, incluyendo en este caso la asignación a la batería de una o más operaciones sin

La fórmula es:

WAF = 
$$\frac{\frac{D + R}{1.30}}{\frac{D}{1.30} + TM \times 1.08} \times 0.90$$

Art. 26. Pago del tiempo de espera.-A los efectos del pago, se suman los factores de Asignación de Trabajo correspon-dientes a operaciones componentes de una combinación particular.

Este total es utilizado como dato de entrada en la tabla del Anexo n.º 7, para obtener el multiplicador correspondiente

a la combinación particular. Este multiplicador es multiplicado por la cantidad de horas efectivas durante las cuales el operador atendió esa combinación particular y las horas resultantes során pagadas al valor ocupacional de la categoría apropiada.

Toda vez que en una combinación particular intervenga por lo menos una operación totalmente manual, como rebarbados, no deberá usarse ningún multiplicador.

Promedio de ganancias por ho-Art. 27. ra.-En los siguientes casos especiales, los operarios incentivos recibirán un pago igual a su promedio de ganancias por hora, calculado de la forma que se establece en el artículo siguiente.

1. Cuando un operario incentivo es sacado de su trabajo regular, cuando tal trabajo está disponible, programado, y puede ser ejecutado, y es temporalmente asignado a hacer el trabajo de un operario ausente.

2. Cuando un operario incentivo es sacado de su asignación regular de trabajo, cuando su trabajo está disponible, programado, y puede ser ejecutado, y es asignado a realizar trabajo cubierto por la función principal de una clasificación de trabajo que no es la suya.

3. Cuando un operario incentivo es sacado de su asignación regular de trabajo, cuando su trabajo está disponible, programado, y puede ser ejecutado y es asignado para servir-de instructor.

Art. 28. Cálculo de promedio de ganancias por hora.-El método para cálcular el promedio de ganancias por hora para un operario será el siguiente:

Dividir la suma de dinero pagado por todas las horas trabajadas (excluyendo el complemento de nocturnidad, gratificaciones extraordinaries y el recargo de horas extras) durante el mes anterior, por la suma de todas las horas trabajadas durante ese período. El inventario anual o el período de vacaciones no se tendrá en cuenta para determinar el último mes pagado.

Art. 29. Domíngos, festivos y días no hábiles.-Los domingos, festivos y días no hábiles en general serán satisfechos al personal de la Empresa de acuerdo con el siguiente criterio:

Devengo:

El importe correspondiente a domingos, sábados no hábiles, festivos y aquellos otros días no hábiles, se devengarán por parte de los interesados, cuando se haya trabajado jornada completa durante la semana, de acuerdo con la legislación vigente. A estos efectos, se equipararán a días trabajados, aquellos en que no se haya prestado servicio por enfermedad o accidente.

2. Abono:

Independientemente del concepto de domingos, sábados no hábiles, festivos y aquellos otros días no hábiles que se establecen en el presente Convenio y asimismo, del correspondiente devengo que producen, su abono se efectuará de la forma siguiente:

2.1. Se cambia el sistema en lo concerniente al pago de domingos y sábados

no hábiles.

2.2. La retribución de domingos y sábados no hábiles, en lugar de ser independiente a los demás días, pasará a estar integrada en el Valor Ocupacional de los operarios incentivos y en el valor hora de los operarios horarios.

En concreto y respecto de la situación del año anterior se han incorporado a los citados valores ocupacionales y valores hora, 52 domingos y 48 sábados no hã-

2.3. En consecuencia, tanto los valores ocupacionales, establecidos en el Anexo 3, como los valores hora de la Escala de Progresión Automática y Valoración por Méritos, establecida en el Anexo 6, integran y por lo tanto compensan la retribución que correspondería por el concepto de domingos y sábados no hábiles.

2.4. La retribución de festivos y otros días no hábiles, distintos de los sábados citados en 2.3, se abonará de forma independiente a los demás días, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Personal Incentivo: El importe correspondiente a cada dia será el resultado de multiplicar ocho horas por el promedio de ganancias calculado en la forma establecida en el artículo anterior.

- Personal Horario: El importe correspondiente a cada día será el resultado de multiplicar ocho horas por el Valor hora que corresponda a su categoría y puntuación por méritos:

El total de días que procede abonar por este apartado 2.4 es de 13, incluidos entre los mismos los días 24 y 31 de diciembre.

Art. 30. Horas extraordinarias.-Se conviene en mantener los mismos criterios del año 1979.

A tal efecto, las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo al sistema de la legislación vigente. En cuanto a sus valores y con el fin de continuar el criterio de reducción de su número total, se conviene en mantener los que se vienen utilizando desde diciembre de 1977.

No obstante lo anterior y con el fin de adecuar los valores que resulten, a la situación presente, las horas extraordina-

rias tendrán la cuantía mínima que se establece a continuación:

- Personal operario: El Valor Ocupacional para el personal incentivo y los Valores Hora correspondientes para el personal Horario.

Personal empleado: El valor que le corresponde a cada hora de trabajo durante su jornada laboral.

El procedimiento de control y realización de horas extraordinarias se regirá por el sistema de control establecido a continuación.

Las horas extraordinarias se realizarán con sujeción a la legislación vigente, basadas en los siguientes criterios:

Creación de puestos de trabajo. Sólo se harán aquellas horas que en total de cada caso homogéneo no alcancen para crear un puesto de trabajo.

Aunque la suma de las horas extra en un departamento dé un número de horas que pueda realizar una nueva persona, si los trabajos a realizar en dichas horas son diferentes, no se justifica el ingreso de esa nueva persona.

2. Necesidad justificada por la Empresa.

Aceptación por el trabajador.

Distribución equitativa. Control de la Comisión Paritaria.

Principios Generales.

Las horas extra se realizarán en una serie de trabajos con circunstancias especiales y/o en situaciones extraordinarias,

1. Tareas que sólo se van a realizar en un período de tiempo limitado y previsiblemente corto, aunque a veces no se sepa con exactitud la fecha de finalización de las mismas.

2. En las que sean necesarias para cubrir temporalmente los casos de absentismo o cualquier otra circunstancia extraordinaria que, no estando prevista, suceda repentinamente.

3. Tareas que son necesarias realizar sólo durante algunos días concretos de la

semana, mes o año.

4. Tareas temporales en las que sea necesario realizar horas extra de forma habitual y durante todos los días en un mismo trabajo, siempre que la cantidad de horas no justifique la creación de un nuevo puesto.

B) Operarios. Control

El control de horas extraordinarias será llevado por una Comisión Paritaria, para lo cual, la primera semana de cada mes, la Empresa presentará en el seno de esta Comisión las horas extra que se preyean realizar durante el mes en curso, expli-cando la necesidad de las mismas. En dicha reunión, se procederá también al análisis de las horas extra realizadas durante el mes anterior, explicando las desviaciones, si las hubiere. La Comisión Paritaria estudiará si se justifica la realización de las horas extra propuestas, procediéndose en consecuencia.

2. Procedimiento

Con el objeto de proceder de forma equitativa en el reparto de horas extraordinarias, en las casetas de los supervisores estarán a disposición de todos los operarios unos estadillos, uno por cada clasificación de trabajo. (El concepto de clasificación de trabajo es el que se define en el Anexo 14 del Convenio Colectivo «Sistema de Movilidad de Personal»), que existe en el departamento, en los que constarán las personas que componen la clasificación, total acumulado anual, horas realizadas en el mes en curso y número de horas ofrecidas y rechazadas en cada una de las personas que forman la lista.

Las horas extra se ofrecerán a las personas que estén incluidas en la clasificación de trabajo, del trabajo que se quiera

En la primera semana de los meses de julio y diciembre, se analizarán todas las horas extraordinarias realizadas en el semestre anterior.

El resultado de este análisis será presentado por la Comisión Paritaria a la Empresa, con las propuestas de nuevos puestos, si procede.

C) Empleados

Los principios generales enunciados en el apartado «A» son de aplicación, tanto a las horas extra de operarios, como de

empleados, por lo que igualmente tiene un procedimiento de control.

Debido a las características propias del trabajo de oficinas, la previsión, realiza-ción y control de las horas extraordinarias, no puede ser en la misma forma que para los operarios.

1. Previsión

Al principio de cada mes, la Empresa presentará a la Comisión Paritaria la previsión de horas extraordinarias que se piensan realizar durante ese mes, explicando la necesidad de las mismas.

Al no estar el trabajo para empleados

tan minuciosamente programado como para operarios, la previsión y control an-tes aludidos, no pueden ser a priori tan exactos como pudiera ser la de operarios, por lo que las desviaciones que hubiera habido y que igualmente se explicarán en la reunión posterior, serán mayores. Por tanto en empleados, la mayor exactitud en el control se hará en el mes siguiente.

Las reuniones previstas para operarios en julio y diciembre son de aplicación a los mismos efectos para empleados con análisis y propuestas en el mismo senti-

Reparto equitativo

Al tener, en general, un trabajo diferente cada uno, el reparto equitativo se hace difícil. No obstante, si un trabajo extraordinario puede ser realizado indistintamente por varias personas, la Empresa procurará que el mismo sea repartido de forma equitativa entre las personas cuyos conocimientos del trabajo en cuestión les permitan realizarlo satisfacto-

El reparto y realización será controlado con los mismos criterios que el punto anterior.

Procedimiento'

Con el objeto de proceder de forma correcta en el reparto y control de horas extraordinarias de empleados, teniendo en cuenta las circunstancias dichas en los puntos 1 y 2 de este apartado, en los departamentos o secciones estarán a disposición de todos los empleados unos estadillos, en los que constarán las personas que componen dicho departamento o sección, total acumulado anual, horas realizadas en el mes en curso y número de horas ofrecidas y rechazadas de cada una de las personas que forman la lista.

Art. 31. Otros complementos salariales .-Las cantidades que se perciban sobre las mínimas establecidas en los Anexos 1 y 2 y que no correspondan a complementos salariales específicamente determinados en este Convenio, se considerarán como complementos por calidad o cantidad de trabajo.

Art. 32. Gratificaciones extraordinarias.-Todo el personal tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias, una en julio y otra en Navidad, en la cuantía que se determina a continuación:

Empleados: Cada gratificación, por importe equivalente a una mensualidad.

Operarios Incentivos: Cada gratificación, por importe equivalente a 30 días. El importe correspondiente a cada día será el resultado de multiplicar 8 horas a la categoría de la Asignación de Trabajo definida en el-artículo 24.

Operarios Horarios: Cada gratificación, por importe equivalente a 30 días. El importe correspondiente a cada día será el resultado de multiplicar 8 horas por el valor hora que corresponda a su categoría y a la puntuación por méritos que tuviera en el momento de percibirse la gratificación extraordinaria correspon-

Las gratificaciones extraordinarias serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se perciban.

Art. 33. Plus de distancia.-Se abonará por la cuantía y en los casos que determina el artículo 46.

Art. 34. Salario mínimo.-La Empresa garantiza como promedio de meses naturales en cantidades brutas, al personal que actualmente presta sus servicios, la cantidad de 49.800 pesetas en jornada completa de trabajo y en todos los días

hábiles del año establecidos en este Con-

Se excluye de lo precedente a los Aspirantes, Aprendices, etc.

En ningún caso, este salario mínimo constituirá salario base.

#### CAPITULO VI

#### JORNADA, CALENDARIO, CUADRO HORARIO Y VACACIONES

Art. 35. Jornada Laboral.-El número de horas reales de trabajo para todo el personal durante la vigencia de este Convenio será de 1.840 horas equivalentes a 230 días hábiles.

La jornada establecida en este Convenio, en lo que supone de inferior a la máxima legal en cómputo anual, absorberá y compensará cualquier reducción de jornada o modificación de horario que con anterioridad hubiese efectuado la Empresa o aquellas otras que por disposiciones legales, jurisprudencia, contencioso-administrativas, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa se establecieran en lo sucesivo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1622/1976, de 18 de junio, no se dan las circunstancias de obligatoriedad de la concesión de los 15 minutos de descanso, ya que el promedio de ho-tas de trabajo real a la semana es inferior a 42 horas y media.

No obstante, ambas partes acuerdan que el personal con jornada continuada disfrute de dicho descanso en su puesto de trabajo, para tomar el bocadillo en los días en que preste sus servicios en jornada completa. La hora en que se efectuará este descanso será la misma en que se viene disfrutando, es decir, de 10 a 10,15 en turno de mañana, de 18 a 18,15 en el turno de tarde y de 2 a 2,15 en el turno de noche.

Art. 36. Calendario laboral y cuadro ho-rario.-Son los acordados por las partes según consta en los anexos 10 y 11.

Ambas partes darán cumplimiento, en su caso, a las disposiciones legales sobre fiestas de carácter nacional o local, sobre la base de las 1.840 horas establecidas en el artículo 35 de este Convenio.

Art. 37. Vacaciones.-Las vacaciones se fijan en 27 días naturales.

De acuerdo con lo establecido en la O. M. de 6 de febrero de 1961, en principio, las vacaciones serán disfrutadas ininterrumpidamente, y preferentemente durante el mes de agosto, si bien, excepcionalmente, podrán ser disfrutadas en otro período o en dos períodos, siempre que uno de ellos tenga una duración mínima de 7 días laborales, en base de la petición de los propios trabajadores o por ineludibles exigencias técnicas de la producción. La Empresa, dado este supuesto, procurará que el personal afectado sea el estrictamente indispensable

Las vacaciones estarán definidas con dos meses de antelación al disfrute de las mismas. En aquellos casos en que la Dirección no hubiese podido preveerlas con dicha anticipación, se buscara el acuerdo con los individuos afectados.

Los trabajadores que no disfruten sus vacaciones en el período fijado en el ca-lendario (Anexo 10), disfrutarán de las mismas equitativamente en el transcurso del resto del año.

A efectos de pago, para operarios, y dado el cambio introducido en el sistema de pago de domingos y días no hábiles expuesto en el artículo 29 procede el abono de 22 días con el carácter de hábiles y de un día (el 15 de agosto) con el carácter de festivo.

Los 22 días se abonarán de acuerdo con el procedimiento vigente, es decir en base al promedio de las retribuciones obtenidas en el trimestre inmediatamente anterior al disfrute de las vacaciones. El día festivo se abonará con el mismo criterio que los demás días festivos.

#### CAPITULO VII

## PRESTACIONES SOCIALES

Art. 38. Complemento por enfermedad ! accidente. Para el personal operario serán de aplicación las normas vigentes contenidas en las Estipulaciones Reguladoras del sistema de Ayuda Mutua del Complemento por Enfermedad para los operarios de la Empresa, autorizadas por la Delegación de Trabajo el día 4 de junio

de 1969, modificando lo siguiente:

A) Se suprime la aportación de los operarios al régimen económico del siste-

B) Se hace extensivo el sistema a los

porte de la indemnización de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de sus percepciones brutas, referidas al promedio diario del mes fiscal anterior.

D) Se percibirá a partir del primer.

día de la enfermedad o accidente. El complemento para el personal ente pleado será el necesario hasta cubrir el 100 por 100 de su retribución mensual

Art. 39. Premio de nupcialidad.-La Empresa hará entrega le una gratificación en concepto de premio de nupcialidad, con independencia del que otorguen las Instituciones de Previsión Social, a todo el personal que contraiga matrimo nio, en la misma cuantía que las gratificaciones extraordinarias, siempre que se

cumplan las siguientes condiciones:

— Sólo se tendrá derecho a percibir el premio cuando en la fecha de celebración del morte de la fecha de celebración de la fecha de la fecha de la fecha de celebración de la fecha de la fecha de la fecha de la fecha de celebración de la fecha de l del matrimonio se tenga en la Empresa

una antigüedad, al menos de seis meses de celebración del matrimonio, mediante presentación del Librario de contra la fecha de celebración del matrimonio, mediante presentación del Libro de Familia.

— Este premio sólo se entregara una

vez por trabajador.

Art. 40. Dote matrimonial El personal femenino que como consecuencia de contraer matrico contrato de como conseduencia su contrato de contrato contrato de trabajo con la Empresa percibirá en concepto de dote matrimonial de acuerdo de acuerdo con lo establecido en el arti-culo 61 de la vigente Ordenanza de Tra-bajo, para la la vigente Ordenanza (Grajo). bajo para la Industria Siderometalúrgica una mensualidad por cada año de servi-cio, del salario que disfrute la interesada en el momento de producirse el hecho de la baja.

Se computará por año completo, a estos efectos, la fracción superior a podra meses. El inventor a podra meses. El importe de la dote no podra exceder de nueve mensualidades.

El cobro de la dote matrimonial es incompatible con el premio de nupcialidad. Art. 41. Ayuda a subnormales y minus válidos.—Los trabajadores que rengan hijos subnormales

subnormales o minusválidos y justifiquen documentalmente tal extremo a satisfac-ción del personal facultativo del Servicio Médico de Estato Médico de Empresa, percibirán por tal razón una ayuda consistente en 9,200 persetas mensualas setas mensuales por cada hijo subnormal y 4.025 pesata y 4.025 pesetas por cada hijo subnormado, sin limitación de edad de los mismos.

Art. 42. Ayuda para guarderias La ompañía. Da doras y Compañía pagará a las trabajadoras y viudos el 50 por 100 del gasto de guar dería que justica. dería que justifiquen debidamente, correspondiente a sus hijos menores de ses años.

Art. 43. Ayuda a la enseñanza -la ayuda para la Enseñanza que se estables en el presente Companya que se el presente companya que se estables en el presente companya que se el presente companya que en el presente Convenio es la siguiente

75 becas para estudios de A) Para hijos de productores: B. U. P., C. O. U. y Formación prolesional consistence de los sional consistentes en el abono de los gastos de marches en el abono de los gastos de matrícula y libros con un limite de 10 000

2.º 35 becas para estudios universitarios consistentes en el abono de los gastos de matrícula y libros de enseñanta hasta un límite de 25.000 pesetas.

- 40 ayudas con un límite máximo de B) Para productores:

Tendrá derecho a las citadas ayudas el personal (excepto el que se encuentre período de pruebo) período de prueba) que curse los siguien-

Cursos de idioma inglés para empleados cuyos conocimientos y dominio del idioma sea necesario para el desempeño de sus funciones.

Cursos para ampliación o especialización de su actividad profesional en la empresa, tanto para empleados como pata operarios.

La asistencia a los cursos o estudios antes mencionados deberá tener lugar, en todo caso, fuera de la jornada laboral.

La concesión de una segunda o sucesivas ayudas requerirá que el interesado haya superado con éxito el curso por el que se hubiera concedido la ayuda ante-

No obstante, la distribución de númeto de ayudas e importes de las mismas intes referidos, la Comisión Económica cherdos, la Comisión Economicargada de estas funciones podrá determante minar otra distribución diferente, mante-mendose en todo caso dentro del importe global establecido para estas ayudas. Los criterios de convocatoria, selección distribucios de convocatoria, selección

distribución deberán ser sometidas a la Dirección, para su aprobación.

Art. 44. Seguro de vida.—La Compañía Seguro de vida.-La Compando de Personal un Seguro de Vida para todo personal un Seguro de Vida para todo el personal, sobre las siguientes condicio-

A) Cantidad del seguro: El capital antidad del seguro: El capacidad del seguro: E surado es de 900.000 pesetas, no de 1979 personal que al 31 de diciembre 1500.000 tuviera un capital asegurado de 500,000 pesetas, se incrementará dicha pesetas, 1.800,000 pesetas.

B) Doble capital por accidente: Si la Doble capital por accidente. plir los 65 un accidente, antes de cumplir los 65 años, se abonará a sus benefi-Garios otro capital igual al de la póliza Seguro Temporal.

linvalidez: El asegurado al que la invalidez absoluta y permanente consecuen-Para el trabajo remunerable a consecuenha de accidente o enfermedad, cobraría, na vez comprobada tal situación, el cagarantizado en el Seguro Temporal, quedando anuladas desde este momento demás garantías.

Art. 45. Economato. Se establece un Meson de tres meses, desde la firma del or tres meses, desde la nrina or ton la Divenio, para buscar y discucon la Dirección de la empresa, una sobre la olución la Dirección de la empresa, una de del ini Economato Laboral, sobre la 

Art. 46. Transporte plus de distancia.—
Compañía publicará un listado de docompañía publicará un listado de de todos donde se recogerá la situación lodos lodos la su plantilla todos los trabajadores de su plantilla de diciembre de 1979.

Durante diez días hábiles podrán haerse las rectificaciones que procedan al

Anterior.

La Compañía, en base al listado que destablecido, recoocera a todo el personal un plus de disque podrá hacerse efectivo en meo alternativamente mediante servi-Calcules criterios: autocares, de acuerdo con los si-

Tendrá derecho a plus de distanl'endrá derecho a plus de dista-lodo el personal, excepto el que tuocta su domicilio en el término municipil de Getafe.

La Compañía, en función de los dendiendos del listado antes referido. acadiendo del listado antes referios de los misen términos municipales o áreas ch términos municipales o atemadas dentro de éstos, establecerá abecera, recorrido y término del serde autocares. Asimismo y a efectos nantenimiento de dicho servicio, del mismo se haga. en cuenta la utilización efectiva

como excepción al punto prime-de trabajadores residentes en el Bade El Bercial (Getafe), tendrán dereutilizar el servicio de autocares, en hantengan dicho domicilio

El plus de distancia sólo se pour en metálico, cuando en el térmi-El congan dicho domicilio.

plus de distancia sólo se podrá municipal del domicilio del trabajano hubiese servicio de autocares es-odo por la servicio de autocares su ano por la empresa o existiendo su dicho se tabajo no coincidiese con el dicho trabajo no coincidiese con peses servicio. Su cuantía será de pagaderas pesetas por km. y día, pagaderas ullmente. En cualquier situación, el que Porte máximo abonable será el que de 50 km. ponda a una distancia de 50 km. Astancias a una distancia de sou el Oficial se determinarán según el disado por Oficial de Carreteras, editado por de Carreteras, de Carreteras, Sálo de Obras Públicas. Sólo Procederá el abono en metá-

lico de plus de distancia, cuando el trabajador esté en situación de alta (trabajando). No corresponderá por tanto en los períodos de baja y vacaciones.

6.º Los cambios de domicilio que se

produzcan, con relación a los listados al 31 de diciembre de 1979, se regirán por los siguientes principios:

6.1. Trabajadores que al 31 de diciembre de 1979 tenían derecho al plus de distancia:

6.1.1. Conservarán este derecho, siempre que su nuevo domicilio cumpla los requisitos establecidos en los puntos

6.1.2. Si en el término municipal del nuevo domícilio existiera servicio de autocar, tendrán derecho a su utilización, siempre que hubiera plazas disponibles.

6.1.3. Si no existiese dicho servicio o no hubiera plazas disponibles, tendrán derecho a la compensación en metálico que corresponda a la menor de las dos distancias siguientes: la de su domicilio al 31 de diciembre de 1979 y la de su nuevo domicilio.

6.2. Trabajadores que al 31 de diciembre de 1979 no tenían derecho a plus de distancia: permanecerán en la misma situación, si bien podrán utilizar el servicio de autocares que en su caso existiera en el término municipal de su nuevo domicilio, siempre que hubiera plazas disponibles.

7.º El personal cuyo ingreso en la plantilla de la Empresa se produjese con posterioridad al 31 de diciembre de 1979, se regirá por las normas anteriores que les sean de aplicación, en base al domicilio que tuvieran en el momento de su

8.º La Empresa, en función del personal de nuevo ingreso que en el momento de su contratación hubiera adquirido el derecho a plus de distancia en metálico o alternativamente al servicio de aurocares, y de los cambios de domicilio que pudieran efectuar los trabajadores que tuvieran derecho al mismo al 31 de diciembre de 1979, en ambos casos de acuerdo con las presentes normas, establecerá nuevas líneas en el servicio de autocares o modificará las existentes, atendiendo a la utilización efectiva o previsible de las mismas. A dichos efectos, no se considerará, por tanto, el personal que de acuerdo con las presentes normas no tuviera derecho a plus de distancia.

La Empresa, en cualquier momento, podrá suprimir las líneas que no tuvieran en la práctica una utilización que razonablemente justificase su mantenimiento.

Art. 47. Anticipos a largo plazo.-Se modifica el artículo 91 del vigente Reglamento de Régimen Interior, adecuándolo a las siguientes condiciones:

Cuantía máxima del anticipo:

130,000 pesetas.

- Plazo máximo de cancelación: 18

- Fondo de anticipos: 7.000.000 pese-No obstante las condiciones indicadas.

la Comisión de Anticipos para los casos de vivienda, podrá ampliar la cuantía del anticipo a 175.000 pesetas y el plazo de cancelación a 24 meses.

Art. 48. Grupo de empresa.-La Compañía entregará al Grupo de Empresa la cantidad de 825.000 pesetas durante el año 1980, para ser destinadas a las actividades deportivas y culturales que realice este Grupo.

El riempo que el Presidente del Grupo de Empresa invierta con el personal directivo de la Compañía en preparar reuniones de dicho Grupo, o en cualquier otro asunto que sea de interés común, será a cargo de la Empresa.

#### CAPITULO VIII

#### **EXCEDENCIAS Y LICENCIAS**

Art. 49. Excedencias.

1. Situaciones. 1.1. Todo trabajador con una antigüedad en la Empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca, dentro de las condiciones de los apartados siguientes, la situación de excedencia voluntaria, por un período máximo de cinco años, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de duración determinada.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

1.2. Con independencia del tiempo que un productor lleve en la Empresa, la excedencia será de concesión forzosa por parte de la Compañía, cuando sea solicitada a petición de la autoridad competente, para el desempeño, por el trabajador, de un cargo público y alcanzara en el tiempo, el período de desempeño de

1.3. El trabajador tendrá derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos, darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

1.4. La mujer, que como consecuencia de contraer matrimonio, desee solicitar excedencia, podrá hacerlo, siendo la misma de un período no inferior a un año, ni superior a cinco años.

1.5. Asimismo, podrá solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa, el trabajador que ejerza funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

2. Carácter de la Concesión.

La aceptación de las excedencias es voluntaria por parte de la Empresa, salvo en las siguientes situaciones, en que se considerará forzosa:

2.1. En todo caso, en las situaciones 1.2., 1.3. y 1.4., del apartado anterior.

2.2. Cuando tratándose de la situación prevista en 1.1., se den las siguientes circunstancias:

A) Por una sola vez y tiempo no superior a un año, cuando medien fundamentos serios, debidamente justificados, de orden familiar, estudios, etc.

B) Por una sola vez y tiempo no superior a seis meses, cuando en el mo-mento de la solicitud esté en situación de excedencia un número de trabajadores inferior al 3 por 100 de la plantilla. A estos efectos, se computarán todas las situaciones de excedencias previstas en el apartado anterior.

3. Requisitos.

3.1. Todas las excedencias, cualquiera que sea la situación y carácter de su con-cesión, deberán ser solicitadas por escrito al jefe correspondiente, al menos, con un mes de antelación a la fecha del comienzo de su disfrute.

3.2. Salvo autorización expresa de la Empresa, ninguna excedencia podrá ser utilizada para prestar servicios en empresa similar o que implique competencia.

3.3. Todo trabajador que quiera reincorporarse a la Empresa, al término de su excedencia, deberá solicitarlo por escrito, al menos, con un mes de antelación al término de la misma, salvo en la excedencia prevista en la situación del ápartado 1.2. en que podrá solicitarse el reingreso dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

3.4. Todo trabajador que reingrese en la empresa, después de un período de excedencia, deberá pasar el reconocimiento médico pertinente.

4. Efectos.

4.1. Será potestativa para la empresa la aceptación de la solicitud del trabajador, para reincorporarse a la misma, con efectos anteriores a la fecha de su termi-

4.2. El trabajador no percibirá retribución alguna durante el tiempo que permaneciese en excedencia. Dicho tiempo, salvo en lo establecido en el apartado de Reingreso-Condiciones Salariales, no será computable a efecto alguno. Sin embargo, en la situación 1.2, se computará el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad.

4.3. Ninguna situación de excedencia dará derecho a la reserva del puesto de trabajo, que podrá ser cubierto por la empresa en la forma que estime oportuna, con excepción de la excedencia por cargo público, recogida en el punto 1.2, en la que existirá derecho a la reserva del puesto de trabajo, si bien éste podrá ser cubierto por la empresa por el tiem-po que aquélla durase.

4.4. No obstante lo anterior, cuando se ejercite el derecho de reingreso, cumpliendo el preaviso de un mes antes citado, la empresa vendrá obligada a admitir al excedente en las mismas condiciones que a la iniciación de la misma, excepto en las situaciones de excedencia previstas en los números 1.3, (por nacimiento de un hijo) y 1.4 (de mujer, por matrimonio) en que sólo se tendrá derecho al reingreso en la primera vacante que se produjere, en el puesto de la misma categoría laboral que tuviese al iniciarse la

4.5. En cualquier situación, la empresa sólo vendrá obligada a ofrecer la primera vacante de igual categoría laboral, cuando el excedente no solicitase el reingreso con el preaviso de un mes antes determinado.

4.6. En todo caso, el derecho de reincorporación caducará al mes de la fecha en que estuviera prevista la terminación de la excedencia, sin que el interesado la hubiere solicitado. A todos los efectos se entenderá que el excedente

causó baja voluntaria.

5. Reingreso-Condiciones salariales. El trabajador excedente que reingresase en la empresa, una vez cumplidos los requisitos y condiciones expuestos en párrafos anteriores, tendrá derecho a ser retribuido en la forma siguiente:

5.1. Personal empleado.

Se le asignará el salario que tuviera en el momento de su baja, actualizado con las revisiones salariales que hubieran tenido lugar, con carácter general, durante el tiempo que hubiese estado excedente.

5.2. Personal operario Las condiciones salariales del excedente serán las que correspondan al puesto de trabajo en el que reingresa, ya sea de naturaleza incentiva u horaria. Sin embargo, cuando dichas condiciones fuesen inferiores a las que corresponderían a su antiguo puesto o asignación de trabajo, en base a los valores y jornada laboral que estuviesen vigentes en el momento de su reingreso, se procederá a complementar las retribuciones del nuevo puesto de trabajo hasta alcanzar los niveles que a continuación se indican:

5.2.1. Cuando el nuevo puesto de

trabajo fuese incentivo. - Si el antiguo puesto de trabajo era

Las horas devengadas por el valor ocupacional correspondiente a la categoría interna J. D. de su antigua asignación

de trabajo. - Si el antiguo puesto de trabajo era

horario.

Las horas trabajadas, por el valor hora correspondiente a la categoría y puntuación de méritos en su antiguo puesto de trabajo. 5.2.3.

En los casos de compensación antes mencionados, se entiende que las demás retribuciones que tuviera derecho a percibir el excedente, en relación con valores ocupacionales o valores hora, se calcularán, asimismo, en función de los valores efectivamente aplicados en la compensación.

5.2.4. Los operarios que se encontrasen en situación de compensación económica, por aplicación de las normas anteriores tendrán prioridad y a la vez vendrán obligados a aceptar cualquier pue de trabajo que la empresa le ofreciera, de la misma naturaleza, incentiva u horaria, y categoría interna J. D., de la asignación de trabajo que tuvieran en el momento de comenzar su excedencia.

Art. 50. Licencias.-Las licencias o permisos justificados de los operarios incentivos que en la actualidad se viniesen retribuyendo con el llamado valor garantizado pasarán a ser retribuidas con el valor ocupacional correspondiente.

En el caso de los operarios horarios dichas licencias o permisos justificados se abonarán con el valor hora correspon-

#### SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 51. Participación del Comité de Empresa.-El Comité de Empresa entende-

CAPITULO IX